



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Orden de 12 de julio de 2012, por la que se regula y convoca el 12.º Premio Andaluz al Voluntariado.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Orden de 8 de junio de 2012, por la que se procede al cambio de la Vocal Titular en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent.

12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 5 de julio de 2012, por la que se dispone el cese de don José María Pérez Vicente como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13

Orden de 6 de julio de 2012, por la que se dispone el nombramiento de don Ernesto Castilla Morales como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Resolución de 17 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación. 15

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Rosalía Rodríguez López. 16

Resolución de 13 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Montserrat de los Ángeles Andújar Sánchez. 17

Resolución de 13 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Belén Sainz-Cantero Caparrós. 18

Resolución de 23 de junio de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad. 19

Resolución de 27 de junio de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad. 20

Resolución de 30 de junio de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad. 21

Resolución de 13 de julio de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática. 22

Resolución de 5 de julio de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María José Madero Ayora. 23

Resolución de 5 de julio de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Mar Leal Adorna. 24

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Orden de 29 de junio de 2012, por la que se convocan becas de Formación, Investigación y Apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea 2012-2013. 25

Resolución de 11 de julio de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 36

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002) 37

Resolución de 13 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003) 41

Resolución de 13 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004). 46

Resolución de 13 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006) 51

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 56

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Resolución de 16 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 57

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de junio de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. 59

Resolución de 11 de julio de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el Anexo I de las bases contenidas en la Resolución de 6 de marzo de 2012 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos. 67

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Orden de 19 de julio de 2012, por la que se dispone el cumplimiento y publicación de la Sentencia de 8 de junio de 2012 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 226/10. 69

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 12 de julio de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga y se dispone su Inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 70

Orden de 12 de julio de 2012, por la que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 94

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 542/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 114
- Resolución de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 520/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla. 115
- Resolución de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 638/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. 116
- Resolución de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 147/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 117
- Resolución de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 642/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 118
- Resolución de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 130/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 119
- Resolución de 1 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2011/2012. 120

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Resolución de 18 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ute-Sufi-Cointer, S.L., que se encarga del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 122

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 13 de julio de 2012, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se avocan las competencias en materia de gestión de personal delegadas a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda mediante la Resolución que se cita y se delegan en las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía. 124

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Resolución de 6 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de julio de 2012, de la sección de vivienda protegida de esta delegación por el que se delega la competencia para la expedición y autorización de copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 30/92, de 26 de noviembre. 126

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias, entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

128

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de julio de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 7 de julio de 2011, por la que se establece con carácter permanente la composición y designación de los miembros de las mesas de contratación.

129

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Resolución de 16 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 528/2012, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

130

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Decreto 341/2012, de 24 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, la mina- fundición La Tortilla, en el término municipal de Linares (Jaén).

131

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de junio de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las modificaciones de la Carta de Servicios de la Biblioteca.

141

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 21 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de divorcio contencioso núm. 1042/2010.

151

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de mayo de 2012, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Córdoba, dimanante de autos núm. 1/2012.

153

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Instancia núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 126/2010. (PP. 1148/2012).

155

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 16 de julio de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de Juegos y Espectáculos Públicos. 156

Anuncio de 13 de julio de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 157

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 6 de julio de 2012, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 159

Anuncio de 10 de julio de 2012, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de diversos actos de reintegro de incentivo percibido, por incumplimiento de las condiciones impuestas, al no mantener a los trabajadores incentivados durante cuatro años ni proceder a su sustitución en tiempo y forma. 160

Anuncio de 17 de julio de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita. 162

Anuncio de 17 de julio de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita. 163

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda. 164

Anuncio de 28 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo. 165

Anuncio de 28 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo. 166

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de julio de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a trámite de información pública el expediente de disolución de la Cofradía de Pescadores de Málaga. 167

Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se publica el listado de embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz. 168

Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.	171
Notificación de 29 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, por edicto referente a la Orden de 26 de marzo de 2012, por la que se aprueba el deslinde del monte «Fuente de la Zarza».	183
Anuncio de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	184
Anuncio de 4 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, de acuerdo de inicio de deslinde, del monte público «Lagunas de Espera».	197
Anuncio de 12 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, sobre extinción de concesión de aprovechamientos de agua en la provincia de Huelva.	198
Anuncio de 2 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por el que se notifica acuerdo de ampliación plazo de resolver de expediente de modificación de terrenos (ampliación) del coto de caza que se cita.	199
Anuncio de 12 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Córdoba, de certificación del Acuerdo del Plan de Sectorización «Santa Ana de la Albaida», en el municipio de Córdoba, de suspender la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 3 de julio de 2012.	200

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, de expedientes sancionadores en materia de consumo.	204
Anuncio de 6 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por el que se da a conocer al beneficiario de la subvención concedida en la modalidad «Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social», a la que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro.	206
Anuncio de 9 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por el que se hace pública la resolución relativa al expediente sancionador en materia de droga que se cita.	207

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Notificación de 11 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Granada, del acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	208
---	-----

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz). (PP. 781/2012).	209
---	-----

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 12 de julio de 2012, por la que se regula y convoca el 12.º Premio Andaluz al Voluntariado.

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales las competencias que en materia de voluntariado correspondían, anteriormente, a la Consejería de Gobernación y Justicia.

Dichas competencias han sido desarrolladas en el Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en la que se encuadra, junto con otros órganos directivos, la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, la cual asume, entre otras funciones, la promoción de la acción voluntaria y, en particular, en virtud del artículo 8.4 del citado Decreto, velar por el cumplimiento de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía, mediante la coordinación de los programas de las distintas Consejerías, la organización de campañas de información y de divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria, así como, a través del impulso, estudios, publicaciones y de la ejecución y gestión de los programas específicos de la Consejería sobre voluntariado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, de Andalucía, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, convoca la concesión del Premio Andaluz al Voluntariado, para expresar el reconocimiento público a aquellas personas, colectivos, medios de comunicación, empresas y corporaciones locales que se hayan distinguido en el apoyo a programas orientados a la búsqueda de la igualdad de derechos, a la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, protección del medio ambiente, cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria organizada que haga avanzar el desarrollo del Estado de Bienestar al que aspiramos en nuestra sociedad.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Se convoca el 12.º Premio Andaluz al Voluntariado, conforme a las bases siguientes:

Base primera. Objeto.

La presente Orden regula y convoca el 12.º Premio Andaluz al Voluntariado en las siguientes modalidades:

- Persona voluntaria.
- Entidad de voluntariado.
- Proyecto innovador en materia de voluntariado.
- Proyecto de voluntariado en red.
- Proyecto internacional en materia de voluntariado.
- Proyecto de difusión, profesional o medio de comunicación.
- Proyecto empresarial o ayuda al voluntariado.
- Corporación Local.

Base segunda. Candidaturas.

1. Podrán ser premiadas las personas voluntarias, las entidades sin ánimo de lucro, los medios de comunicación, las empresas, corporaciones locales, agentes económicos y sociales e instituciones que se hayan distinguido por la labor desarrollada en alguna de las modalidades, objeto del presente premio.

2. El premio podrá ser declarado desierto y solo con carácter excepcional podrá ser concedido a más de una candidatura por cada modalidad (EX AEQUO).

Base tercera. Valoración.

Para el otorgamiento de los premios se valorarán las actuaciones de las candidaturas que se hayan distinguido en la búsqueda de la igualdad de derechos, en la promoción de la participación ciudadana, en la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, protección del medio ambiente, cooperación internacional o cualquier otra área de necesidad o interés general de naturaleza y fines análogos a las áreas de actuación enumeradas en el artículo 5 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.

Base cuarta. Premio.

En cada modalidad, el galardón consistirá en una escultura alusiva, obra de una reconocida artista andaluza, del que se hará entrega en acto público institucional.

Base quinta. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al premio podrán ser propuestas por entidades públicas o privadas, y deberán formalizarse en el modelo de instancia que figura como Anexo adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de los méritos de la candidatura y de las razones que han motivado su presentación.

- Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

- Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio.

2. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y se presentarán en los registros generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El plazo de presentación de candidaturas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 11 de octubre incluido.

Base sexta. Jurado.

La selección de las candidaturas premiadas estará a cargo de un Jurado presidido por la persona titular de la Consejería de Administración local y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue. El Jurado estará compuesto por personas representativas de las organizaciones de voluntariado, los agentes económicos y sociales y las corporaciones locales andaluzas, designados de entre los miembros del Consejo Andaluz del Voluntariado. También formará parte del Jurado, algún representante de los medios de comunicación, designado por la persona titular de la Consejería de Administración local y Relaciones Institucionales. Este Jurado deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 19, y en la Sección la del Capítulo II, Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, podrá consultar a la ciudadanía a través de su portal web, la valoración de las candidaturas presentadas. Los resultados de esta consulta tendrán carácter orientativo y se pondrán a disposición de los miembros del Jurado para el momento de su deliberación.

Base séptima. Concesión y entrega de los premios.

1. Los premios serán concedidos por la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, a propuesta del Jurado, mediante Orden motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La entrega de los premios, se realizará en un acto público, de carácter institucional, que se celebrará con motivo del Día Internacional del Voluntariado y que se anunciará oportunamente.

Base octava. Régimen Jurídico.

El procedimiento se someterá al régimen jurídico de los actos y procedimientos de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2012

DIEGO VALDERAS SOSA

Vicepresidente de la Junta de Andalucía

y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

(Página 1 de 2)

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PROPUESTA DE CANDIDATURA AL PREMIO ANDALUZ AL VOLUNTARIADO

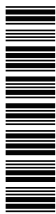
Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2	DATOS DE LA CANDIDATURA	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA ENTIDAD		NIF/DNI/NIE:
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

3	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
☐ La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
☐ La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Dirección General a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: DNI:	
Correo electrónico:	
Nº móvil:	

4	MODALIDAD EN LA QUE SE PROPONE
☐ PERSONA VOLUNTARIA	☐ ENTIDAD DE VOLUNTARIADO
☐ PROYECTO INNOVADOR EN MATERIA DE VOLUNTARIADO	☐ PROYECTO DE VOLUNTARIADO EN RED
☐ PROYECTO INTERNACIONAL EN MATERIA DE VOLUNTARIADO	☐ PROYECTO DE DIFUSIÓN, PROFESIONAL O MEDIO DE COMUNICACIÓN
☐ PROYECTO EMPRESARIAL O AYUDA AL VOLUNTARIADO	☐ CORPORACIÓN LOCAL



001993

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐ Memoria justificativa de los méritos de la candidatura y de la razones que han motivado su presentación	
☐ Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.	
☐ Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de convocatoria y del acto de concesión del premio	

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y acepta expresamente las normas de convocatoria y del acto de concesión del premio.	
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA INTERESADO/A	
Fdo.: _____	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la atención al ciudadano, acciones/subvenciones a favor de organización de voluntariado de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, Plaza Nueva, nº 4. 41071 - SEVILLA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ORDEN de 8 de junio de 2012, por la que se procede al cambio de la Vocal Titular en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent.

Con fecha 23 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como desarrollo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. El artículo 4 del citado Decreto determina la composición del Consejo, estableciendo veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres, diez de ellas de ámbito supraprovincial o regional y dieciséis cuyo ámbito de actuación no supere al de una provincia.

Se establece que la elección de estas vocalías se llevará a cabo mediante convocatoria pública, dirigida a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos. Dicha convocatoria se realizó por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 12 de mayo de 2011 (BOJA núm. 99, de 23 de mayo), en la que además de convocar el proceso electoral se establecieron las bases del procedimiento para la elección de las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, vendrían a integrar el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Una vez convocado el proceso electoral y habiendo resultado elegida como una de las vocalías del mismo la Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent, esta solicita en el escrito de entrada en el registro General del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 10 de mayo de 2012 el cambio motivado en cuanto a la persona designada inicialmente por la entidad como Vocal Titular, por lo que procede en este momento elevar la propuesta definitiva de cambio de Vocal Titular de las representantes de la citada Asociación, en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la disposición final primera del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Se procede al cambio de la Vocal Titular en la vocalía de la Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, quedando de la siguiente manera:

- Cese de la Vocal Titular: Doña María Isabel García Revilla.
- Designación de la nueva Vocal Titular: Doña Loubna Bouzian Bergiy.

Sevilla, 8 de junio de 2012

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 5 de julio de 2012, por la que se dispone el cese de don José María Pérez Vicente como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar a don José María Pérez Vicente, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 5 de julio de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 6 de julio de 2012, por la que se dispone el nombramiento de don Ernesto Castilla Morales como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.j) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar a don Ernesto Castilla Morales miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Artículo 3. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 6 de julio de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos exigidos en las convocatorias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), se adjudican los puestos de trabajo especificados en los Anexos a esta Resolución, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Comercio de 12 de junio de 2012 (BOJA núm. 124, de 26 de junio), a los funcionarios que figuran en los citados Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 17 de julio de 2012.- El Consejero de Turismo y Comercio, P.D. (Orden de 26.10.09), el Viceconsejero, Antonio J. Roldán Muñoz.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.787.808-P.
Primer apellido: Lucena.
Segundo apellido: Navarro.
Nombre: Juan Carlos.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Coordinación y Fomento.
Código: 431810.
Consejería u Organismo: Turismo y Comercio.
Centro de directivo: D.G. Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO II

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.885.013-A.
Primer apellido: Seco.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Rosa María.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a de la Secretaría General Técnica.
Código: 1581010.
Consejería u Organismo: Turismo y Comercio.
Centro de directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Rosalía Rodríguez López.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 17 de abril de 2012 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 2012), y una vez acreditado por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña María Rosalía Rodríguez López, con DNI núm. 27522084P, Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Romano, adscrito al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 12 de julio de 2012.- El Rector, Pedro R. Molina García.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Montserrat de los Ángeles Andújar Sánchez.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 19 de abril de 2012 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 2012), y una vez acreditado por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña Montserrat de los Ángeles Andújar Sánchez, con DNI núm. 46060578L, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Química Física, adscrita al departamento de Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 13 de julio de 2012.- El Rector, Pedro R. Molina García.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Belén Sainz-Cantero Caparrós.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 23 de abril de 2012 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 2012), y una vez acreditado por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña María Belén Sainz-Cantero Caparrós, con DNI núm. 24220935A, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Civil, adscrita al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 13 de julio de 2012.- El Rector, Pedro R. Molina García.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.3.2012 (BOE de 31.3.2012 y BOJA de 29.3.2012) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Jerónimo Ballesteros Pastor del área de conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de «Física».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 23 de junio de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.3.2012 (BOE de 31.3.2012 y BOJA de 29.3.2012), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del área de conocimiento de «Traducción e Interpretación», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Ángeles García Calderón del área de conocimiento de «Traducción e Interpretación» del Departamento de «Traducción e Interpretación, Lenguas Romances, Estudios Semíticos y Documentación».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 27 de junio de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.3.2012 (BOE de 31.3.2012 y BOJA de 29.3.2012) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de «Genética», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Rafael Rodríguez Ariza del área de conocimiento de «Genética» del Departamento de «Genética».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 30 de junio de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática.

Finalizadas las fases de oposición y concurso previstas en la base 1.3 de la Resolución de esta Universidad de 25 de noviembre de 2011 (BOE de 23 de enero de 2012), por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, y vista la Resolución del Tribunal Calificador, de fecha 11 de junio de 2012.

Este Rectorado, de acuerdo con lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación del Documento Nacional de Identidad que figura como Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La citada relación figura expuesta, además, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Tercero. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Málaga, y según figura en la base 8.1 de la citada convocatoria.

Cuarto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en solicitud inicial.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 13 de julio de 2012.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN	TOTAL
1	53688176N	Pérez Tohux, David	30,00	70,00	100,00
2	30495139Z	Domínguez Sánchez, M.ª Auxiliadora	30,00	66,12	96,12

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María José Madero Ayora.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de marzo de 2012 (BOE de 6.4.2012), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones a doña María José Madero Ayora.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Mar Leal Adorna.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de marzo de 2012 (BOE de 6.4.2012), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado) a doña María del Mar Leal Adorna.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ORDEN de 29 de junio de 2012, por la que se convocan becas de Formación, Investigación y Apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea 2012-2013.

De acuerdo con el Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, corresponde a esta Consejería, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, el impulso y desarrollo de actuaciones de formación, e información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior.

En este ámbito, la Consejería de la Presidencia e Igualdad promueve la formación especializada de licenciados y licenciadas universitarios sobre la actividad de la Unión Europea, mediante la realización de actividades de formación, investigación y apoyo en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y en la Secretaría General de Acción Exterior.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Consejería de la Presidencia e Igualdad, consciente de la conveniencia de aportar a las nuevas personas tituladas universitarias una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, estableció, mediante la Orden de 15 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 200, de 11 de octubre de 2011), las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea, que se adapta a las novedades introducidas por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. En el artículo 7 se establece que las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente mediante Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En uso de las facultades reguladas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 7.2 de la Orden de 15 de septiembre de 2011,

D I S P O N G O

Artículo 1. Convocatoria de becas 2012-2013.

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 15 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea (BOJA núm. 200, de 11 de octubre de 2011), se realiza la convocatoria de becas para 2012-2013, para la realización de trabajos de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea.

Las becas se adscriben a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia e Igualdad en Sevilla y a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, de conformidad con el objeto descrito en la Orden reguladora.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Consejería de la Presidencia e Igualdad 0.1.01.00.01.00. 482.01.82A., cuya cantidad máxima anual es de 89.343 euros.

3. Las personas solicitantes de estas becas están exceptuadas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de la prohibición prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, habida cuenta de que la materia de esta convocatoria viene referida a becas de formación.

4. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en la Orden de 15 de septiembre de 2011, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en su artículo 1.

Artículo 2. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de becas que se convocan mediante la presente Orden se dirigirán a la persona titular de la Consejería de la Presidencia e Igualdad y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de dicha Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán realizar la presentación de solicitudes de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia e Igualdad (www.juntadeandalucia.es/presidenciaeigualdad), conforme al artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008), desde donde se cursará al Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía www.andaluciajunta.es.

3. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo de formulario que figura como Anexo I. Dicho anexo estará disponible en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, en la dirección de Internet www.juntadeandalucia.es/presidenciaeigualdad, así como en el Portal del Ciudadano www.andaluciajunta.es.

Artículo 3. Plazo y notificaciones.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, sito en el Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n, Sevilla, así como en la página web de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/presidenciaeigualdad, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

3. Las personas interesadas, en su caso, podrán utilizar el Anexo II para la aceptación o renuncia de la propuesta provisional de resolución, así como para realizar alegaciones o presentación de documentación conforme al artículo 16 y siguientes de la Orden de 15 de septiembre de 2011.

Artículo 4. Descripción de las becas.

1. Centro Directivo de adscripción Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, en Sevilla:

a) Número de becas que se convocan: Tres.

b) Duración: Doce meses.

c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 12.844 euros.

d) Desglose de las asignaciones: 12 Mensualidades a razón de 1.000 euros; Gastos extraordinarios: 844 euros.

e) Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de formación, investigación y apoyo sobre materias relacionadas con la Unión Europea en la Secretaría General de Acción Exterior.

f) Requisitos y méritos: Los establecidos en la Orden de 15 de septiembre de 2011, de bases reguladoras (BOJA núm. 200, de 11 de octubre de 2011).

2. Centro Directivo de adscripción Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas:

a) Número de becas que se convocan: Tres.

b) Duración: Doce meses.

c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.937 euros.

d) Desglose de las asignaciones: 12 Mensualidades a razón de 1.300 euros; Gastos extraordinarios: 1.337 euros.

e) Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de colaboración, investigación y estudio sobre las materias relacionadas con la Unión Europea en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

f) Requisitos y méritos: Los establecidos en la Orden de 15 de septiembre de 2011, de bases reguladoras (BOJA núm. 200, de 11 de octubre de 2011).

Disposición Adicional Única.

Se adjunta a esta Orden de convocatoria el Anexo I que recoge el formulario de solicitud de la ayuda y el anexo II que recoge el formulario de renuncia, alegaciones, aceptación y presentación de documentos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2012

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

ANVERSO (Hoja 1 de 3)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA

Centro/s de adscripción que solicita

☐ Secretaría General de Acción Exterior☐ Delegación de Bruselas

Orden de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____ Convocatoria año: _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
NOMBRE:			PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			
DNI/NIF/NIE:			NACIONALIDAD:			FECHA DE NACIMIENTO:			
LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO::					LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO::				
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA::			KM VÍA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1 (móvil)			TELÉFONO 2			TELÉFONO 3:			
CORREO ELECTRÓNICO 1:					CORREO ELECTRÓNICO 2:				
2 DATOS DE LA PERSONA QUE REPRESENTA AL/A LA SOLICITANTE (Con autorización expresa del/de la solicitante)									
NOMBRE:			PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			
DNI/NIF/NIE:			NACIONALIDAD:						
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1 (móvil)			TELÉFONO 2			TELÉFONO 3:			
CORREO ELECTRÓNICO 1:					CORREO ELECTRÓNICO 2:				
3 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia									
☐ NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento									
☐ NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia del Certificado de Empadronamiento									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad									
☐ NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE									
☐ NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE									



REVERSO (Hoja 1 de 3)

ANEXO I

4	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS		
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: _____ DNI: _____ Correo Electrónico: _____ Nº móvil: _____			
5	DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS EXIGIDOS		
5 A	DECLARACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO		
TITULACIÓN UNIVERSITARIA OBTENIDA:		ESPECIALIDAD DE LA TITULACIÓN:	
UNIVERSIDAD:		FACULTAD/ESCUELA::	
CIUDAD:		PAÍS:	
AÑO DE INICIO:	AÑO DE FINALIZACIÓN:	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO:	FECHA DE SOLICITUD O EXPEDICIÓN DEL TÍTULO:
TIPO DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA:			
☐ Licenciatura o equivalente ☐ Título de Máster (Estudios de Postgrado) ☐ Título de Doctor/a (Estudios de Doctorado)			
5 B	DECLARACIÓN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA UNIÓN EUROPEA		
☐ ASIGNATURA DEL PROGRAMA ACADÉMICO ACREDITATIVA DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA UNIÓN EUROPEA CORRESPONDIENTE AL TÍTULO UNIVERSITARIO DECLARADO PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE TITULACIÓN (Debe estar reflejada en el certificado universitario)			
DENOMINACIÓN DE LA/S ASIGNATURAS:		Nº DE CRÉDITOS:	Nº DE HORAS:
☐ TÍTULO UNIVERSITARIO DE ESPECIALISTA SOBRE MATERIAS RELACIONADS CON LA UNIÓN EUROPEA (Debe cumplimentarse también en el apartado 6)			
☐ TÍTULO DE POSTGRADO SOBRE AMTERIAS RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA (Debe cumplimentarse también en el apartado 6)			
☐ ACTIVIDAD FORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE LA UNIÓN EUROPEA DE 40 HORAS O MÁS (Debe cumplimentarse también en el apartado 6)			
☐ PERIODO DE PRÁCTICAS U OTROS SIMILARES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS MATERIAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA (Debe cumplimentarse también en el apartado 6)			
5 C	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS IDIOMAS EXIGIDOS PARA LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN BRUSELAS (Inglés y Francés)		
☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento de los idiomas:			
☐ INGLÉS NIVEL ADQUIRIDO ☐ Bilingüe ☐ Nivel Intermedio o equivalente (B1, B2) ☐ Nivel Avanzado o equivalente (C1, C2)			
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso; _____			
☐ FRANCÉS NIVEL ADQUIRIDO ☐ Bilingüe ☐ Nivel Intermedio o equivalente (B1, B2) ☐ Nivel Avanzado o equivalente (C1, C2)			
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso; _____			
5 D	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS IDIOMAS EXIGIDOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN BRUSELAS (Elegir Inglés o Francés)		
☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento de los idiomas:			
☐ INGLÉS ☐ FRANCÉS NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Bilingüe ☐ Nivel Intermedio o equivalente (B1, B2) ☐ Nivel Avanzado o equivalente (C1, C2)			
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso; _____			

001937D

ANVERSO (Hoja 2 de 3)

ANEXO I

6	DECLARACIÓN DE MÉRITOS PARA SER VALORADOS		
6 A	DECLARACIÓN DE LA NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 4 puntos)		
☐ Nota media Matricula de Honor (4 puntos) ☐ Nota media Sobresaliente (3 puntos) ☐ Nota media Notable (2 puntos)			
6 B	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE OTROS IDIOMAS (1 Punto por cada idioma. Máximo 2 Puntos)		
☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento de los idiomas: A) IDIOMA: _____ NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Bilingüe ☐ Nivel Intermedio o equivalente (B1, B2) ☐ Nivel Avanzado o equivalente (C1, C2) ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso; _____ ☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento de los idiomas: B) IDIOMA: _____ NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Bilingüe ☐ Nivel Intermedio o equivalente (B1, B2) ☐ Nivel Avanzado o equivalente (C1, C2) ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso; _____			
6 C	DECLARACIÓN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA UNIÓN EUROPEA		
TÍTULO/S UNIVERSITARIO/S ADICIONAL/ES, TÍTULO DE DOCTORADO O CURSO/S DE POSTGRADO DE 500 O MÁS HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA (3 Puntos por actividad. Máximo 6 puntos.)			
Título/denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
ASISTENCIA ACREDITADA A CURSO/S DE 250 A 499 HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA (1,50 Puntos por curso. Máximo 3 puntos.)			
Título/denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
ASISTENCIA ACREDITADA A CURSO/S DE 100 A 249 HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA (0,50 Puntos por curso. Máximo 2 puntos.)			
Título/denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
ASISTENCIA ACREDITADA A CURSO/S DE 20 A 99 HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA (0,25 Puntos por curso. Máximo 1 punto.)			
Título/denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA			
Título/denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Nº de horas
6 D	DECLARACIÓN DE PERIODO/S DE PRÁCTICAS U OTROS SIMILARES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS MATERIAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA (0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos)		
ENTIDAD QUE HA REALIZADO LA ACTIVIDAD:		LOCALIDAD	FUNCIONES/ACTIVIDAD REALIZADA
			PERIODO
			De: _____ Hasta: _____
			De: _____ Hasta: _____

001937D

REVERSO (Hoja 2 de 3)

ANEXO I

7	DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
7 A	AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
☐ Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
7 B	AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
☐ Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/presentación	Órgano
1				
2				
3				
4				
7 C	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE PRESENTA FACULTATIVAMENTE CON LA SOLICITUD			
Adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación (original o copia autenticada)				
☐ Declaración expresa responsable de ser vecino/a o haber nacido en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o de ser español y encontrarse en uno de los supuestos previstos en el art. 5.2. del Estatuto de Autonomía de Andalucía, con el compromiso de presentar certificación acreditativa si resulta beneficiario/a.				
☐ Autorización expresa del/de la solicitante a la persona que representa al/a la solicitante, en su caso.				
☐ Título universitario exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.				
☐ Certificación del expediente académico con las calificaciones.				
☐ Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria.				
☐ Documentación acreditativa del conocimiento de otros idiomas alegados a efectos de obtención de méritos.				
☐ Documentación acreditativa de la formación sobre la Unión Europea alegada, tanto para el cumplimiento de los requisitos exigidos como para la acreditación de méritos:				
☐ Título universitario de especialista sobre materias relacionadas con la Unión Europea				
☐ Título de postgrado sobre materias relacionadas con la Unión Europea				
☐ Actividad formativa específica sobre la Unión Europea de 40 horas o más				
☐ Periodo/s de prácticas u otros similares en actividades relacionadas con las materias objeto de la convocatoria				
☐ Curriculum vitae				
☐ Otras declaraciones distintas de las contempladas en el apartado 8 de este Anexo I u otros documentos exigidos en la convocatoria, según la Ley anual del Presupuesto u otra norma, según se relacionan a continuación:				
1. _____				
2. _____				

001937D

ANVERSO (Hoja 3 de 3)

ANEXO I

8 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y, expresamente, que:			
☐ No estoy incurso/a en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las salvedades previstas en la presente orden (artículo 2.4).			
☐ Declaro, bajo mi responsabilidad que cumplo los requisitos previstos en el artículo 2 de esta Orden para poder obtener la condición de persona beneficiaria, así como que no me encuentro incurso/a en las prohibiciones previstas en dicho precepto.			
☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo los requisitos exigidos en las bases reguladoras y:			
☐ Aporto, junto con esta solicitud, la documentación acreditativa exigida en dichas bases reguladoras.			
☐ Me comprometo a aportar la documentación requerida en el supuesto de resultar beneficiario/a provisional o suplente.			
☐ No he solicitado ni obtenido becas o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
☐ He solicitado y/u obtenido otras becas o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año de solicitud	Otro Órgano de la Junta de Andalucía/ Otras Administraciones /Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Periodo
			De: _____
			Hasta: _____
			De: _____
			Hasta: _____
Concedidas			
Fecha/Año de concesión	Otro Órgano de la Junta de Andalucía/ Otras Administraciones /Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Periodo
			De: _____
			Hasta: _____
			De: _____
			Hasta: _____
☐ Que, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando los términos de la convocatoria arriba señalada, SOLICITO la participación en la misma.			
En _____ a _____			
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			

EXCMO./A. SR./A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Consejería de la Presidencia, Palacio de San Telmo s/n 41071-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001937D

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA

Centro/s de adscripción que solicita ☐ Secretaría General de Acción Exterior ☐ Delegación de Bruselas

Orden de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____ Convocatoria año: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
NOMBRE:			PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			
DNI/NIF/NIE:			NACIONALIDAD:			FECHA DE NACIMIENTO:			
LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO::					LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO::				
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA::		KM VÍA:		NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1 (móvil)			TELÉFONO 2			TELÉFONO 3:			
CORREO ELECTRÓNICO 1:					CORREO ELECTRÓNICO 2:				
2 DATOS DE LA PERSONA QUE REPRESENTA AL/A LA SOLICITANTE (Con autorización expresa del/de la solicitante)									
NOMBRE:			PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			
DNI/NIF/NIE:			NACIONALIDAD:						
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM VÍA:		NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1 (móvil)			TELÉFONO 2			TELÉFONO 3:			
CORREO ELECTRÓNICO 1:					CORREO ELECTRÓNICO 2:				
3 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia ☐ NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad ☐ NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE									



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

4	ACEPTACIÓN/ALEGACIONES/DOCUMENTACIÓN																								
Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de becas de formación e investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea, efectuada mediante Resolución de de de 201																									
☐ He sido propuesto/a como persona beneficiaria provisional de una beca ☐ He sido propuesto/a como persona beneficiaria suplente de una beca ☐ No he sido propuesto/a como persona beneficiaria																									
4.1	ACEPTACIÓN																								
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta de resolución provisional																									
☐ ACEPTO la beca propuesta ☐ No acepto la beca propuesta y desisto de mi solicitud ☐ No he sido propuesto como persona beneficiaria																									
4.2	ALEGACIONES																								
Formulo las siguientes alegaciones:																									
4.3	DOCUMENTACIÓN																								
4.3.1 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																									
En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras,																									
☐ Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																									
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 40%;">Consejería/Agencia o a la que se presentó</th> <th style="width: 20%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 20%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5.</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1.				2.				3.				4.				5.			
Documento	Consejería/Agencia o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																						
1.																									
2.																									
3.																									
4.																									
5.																									

001937/A02D

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

4	ACEPTACIÓN/ALEGACIONES/DOCUMENTACIÓN (continuación)																									
4.3.2	AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																									
En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras,																										
☐ Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																										
	<table border="1"><thead><tr><th>Documento</th><th>Administración Pública</th><th>Fecha de emisión/ presentación</th><th>Órgano</th><th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>3.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>4.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.					2.					3.					4.				
Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																						
1.																										
2.																										
3.																										
4.																										
4.3.3	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Original o fotocopia autenticada)																									
Adjunto al presente formulario la siguiente documentación (original o fotocopia autenticada):																										
☐ Autorización expresa del/de la solicitante a la persona que representa al/a la solicitante, en su caso.																										
☐ Título universitario exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.																										
☐ Certificación del expediente académico con las calificaciones.																										
☐ Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria.																										
☐ Documentación acreditativa del conocimiento de otros idiomas alegados a efectos de obtención de méritos.																										
☐ Documentación acreditativa de la formación sobre la Unión Europea alegada, tanto para el cumplimiento de los requisitos exigidos como para la acreditación de méritos:																										
☐ Título universitario de especialista sobre materias relacionadas con la Unión Europea																										
☐ Título de postgrado sobre materias relacionadas con la Unión Europea																										
☐ Actividad formativa específica sobre la Unión Europea de 40 horas o más																										
☐ Periodo/s de prácticas u otros similares en actividades relacionadas con las materias objeto de la convocatoria																										
☐ Curriculum vitae																										
☐ Otros documentos que se relacionan a continuación:																										
1. _____																										
2. _____																										
3. _____																										
4. _____																										
5. _____																										
5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA																									
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento																										
En _____ a _____																										
LA PERSONA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE																										
Fdo.: _____																										
EXCMO./A. SR./A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA																										
PROTECCIÓN DE DATOS																										
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.																										
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Consejería de la Presidencia, Palacio de San Telmo s/n 41071-SEVILLA.																										

001937/A02D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, anuncia convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de este Instituto en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núm. 1, tercera planta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae»º, en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán de ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Sevilla, 11 de julio de 2012.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz.

Código del puesto de trabajo: 1784110.

Denominación: Sv. Juventud.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Tipo Admón.: AX.

Grupo: A1 - A2

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/área relacional: Asuntos Sociales/Administración Pública.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico: XXXX- 16.196,88 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002)

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, convocadas por Resolución de 6 de julio de 2011 (BOJA número 141, de 20 de julio), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, mediante Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, dicha competencia ha sido delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 6 de septiembre a las 10,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava de la Resolución de convocatoria de 6 de julio de 2011, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2012.- La Directora General, Isabel Mayo López.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CONVOCATORIA: CSF INGENIERÍA AGRÓNOMA															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA,PESCA Y MEDIO AMBIENTE															
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. CALIDAD,IND.AGROALIM. Y PROD. ECOL.															
CENTRO DESTINO: D.G. CALIDAD,IND.AGROALIM. Y PROD. ECOL. SEVILLA															
2330510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	AI	P-A12	ADM. AGRARIA		22	X----	5.136,84				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1															
CENTRO DIRECTIVO.....: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA															
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA															
11096310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	AI	P-A12	OB. PÚBL.Y CONST.		22	X----	5.136,84				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1															
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA															
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA															
319510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	AI	P-A12	ADM. AGRARIA		22	X----	5.136,84				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1															
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CÁDIZ															
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CÁDIZ															
322010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	AI	P-A12	ADM. AGRARIA		22	X----	5.136,84				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1															
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA															
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA															
2442710	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	AI	P-A12	ADM. AGRARIA		22	X----	5.136,84				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1															
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 5															
PLAZAS TOTALES: 5															

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO
			DISCAPACITADO SÍ ☐ NO ☐

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
☐ ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
☐ ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003)

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, convocadas por Resolución de 7 de julio de 2011 (BOJA número 141, de 20 de julio), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, mediante Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, dicha competencia ha sido delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 6 de septiembre a las 12,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava de la Resolución de convocatoria de 7 de julio de 2011, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2012.- La Directora General, Isabel Mayo López.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof.	Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CSF INGENIERIA CAMINOS,CANALES,PUERTOS

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: FOMENTO Y VIVIENDA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P.OBRAS PUB.Y VVDA: HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P.OBRAS PUB.Y WDA-HUELVA HUELVA

251210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A12 OB. PUB.Y CONST. 22 X---- 5.136,84 ING.CAM.CAN. PUERTOS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación	
CONVOCATORIA: CSF INGENIERÍA CAMINOS, CANALES, PUERTOS														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. PREVEN. CALID. AMB. Y CAMBIO CLIMÁT.														
CENTRO DESTINO: D.G. PREVEN. CALID. AMB. Y CAMBIO CLIMÁT. SEVILLA														
8412010	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC, SO	A1	P-A12	CALIDAD AMBIENTAL	22	X----	5.136,84				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2														
CENTRO DIRECTIVO.....: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ														
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CÁDIZ														
10027510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO, PC	A1	P-A12	OB. PÚB. Y CONST.	22	X----	5.136,84				ING. CAM. CAN. PUERTOS LDO. C. BIOLOGICAS LDO. CC. GEOLOGIA LDO. CC. QUIMICAS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO.....: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA														
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA MÁLAGA														
10036510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO, PC	A1	P-A12	OB. PÚB. Y CONST.	22	X----	5.136,84				ING. CAM. CAN. PUERTOS LDO. C. BIOLOGICAS LDO. CC. GEOLOGIA LDO. CC. QUIMICAS
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 4														
PLAZAS TOTALES: 5														

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	
		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO
		DISCAPACITADO SÍ ☐ NO ☐	

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
☐ ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
☐ ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial, convocadas por Resolución de 6 de julio de 2011 (BOJA número 139, de 18 de julio), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, mediante Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, dicha competencia ha sido delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 6 de septiembre a las 13,30 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava de la Resolución de convocatoria de 6 de julio de 2011, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2012.- La Directora General, Isabel Mayo López.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d a s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CSF INGENIERIA INDUSTRIAL

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECON. INNOV. CIENCIA Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.P.ECONOMIA, INN Y CIENCIA-CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P.ECONOMIA, INN Y CIENCIA-CORDOBA	CORDOBA
466810 TITULADO SUPERIOR.....	1 F PC,SO A1 P-A12 INDUSTRIA Y ENERGIA 22 X---- 5.136,84 INGENIERO INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d a s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación

CONVOCATORIA: CSF INGENIERIA INDUSTRIAL

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA,PESCA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PREVEN. CALID.AMB. Y CAMBIO CLIMAT.

CENTRO DESTINO: D.G. PREVEN. CALID.AMB. Y CAMBIO CLIMAT.	SEVILLA
8412010 TITULADO SUPERIOR.....	1 F PC,SO A1 P-A12 CALIDAD AMBIENTAL 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d a s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación

CONVOCATORIA: CSF INGENIERIA INDUSTRIAL

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE JAÉN

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR	JAEN
7826610 TITULADO SUPERIOR.....	1 F PC,SO A1 P-A12 SEGURIDAD 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación		

CONVOCATORIA: CSF INGENIERIA INDUSTRIAL

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ CADIZ

2202510 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A12	CALIDAD AMBIENTAL	22	X----	5.136,84	INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MINAS
--------------------------------	---	---	-------	----	-------	-------------------	----	-------	----------	---

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA

6525410 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A12	CALIDAD AMBIENTAL	22	X----	5.136,84	INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MINAS
--------------------------------	---	---	-------	----	-------	-------------------	----	-------	----------	---

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 5

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO
		DISCAPACITADO SÍ ☐ NO ☐	

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
☐ ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
☐ ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006)

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, convocadas por Resolución de 18 de julio de 2011 (BOJA número 146, de 27 de julio), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, mediante Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, dicha competencia ha sido delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 11 de septiembre a las 10,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava de la Resolución de convocatoria de 18 de julio de 2011, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2012.- La Directora General, Isabel Mayo López.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CSF INGENIERIA DE MONTES

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA,PESCA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.ESPACIOS NATUR.Y PARTICIP.CIUDADANA

CENTRO DESTINO: D.G.ESPACIOS NATUR.Y PARTICIP.CIUDADANA SEVILLA

7051310 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A12	MEDIO AMBIENTE	22	X----			5.136,84		
--------------------------------	---	---	-------	----	-------	----------------	----	-------	--	--	----------	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: CSF INGENIERÍA DE MONTES														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA														
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA ALMERÍA														
9110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A12 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 5.136,84 INGENIERO MONTES LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS AMBIEN														
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ														
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ CADIZ														
8412610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A12 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 5.136,84 INGENIERO MONTES LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS AMBIEN														
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA														
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA														
29010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A12 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 5.136,84														
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA														
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA														
2548910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A12 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 5.136,84														
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4														
PLAZAS TOTALES: 5														

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO
		DISCAPACITADO SÍ ☐ NO ☐	

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
☐ ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
☐ ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

DL-2483/12.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de julio de 2012.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria de Iznalloz. Granada.

Código puesto de trabajo: 6811810.

Denominación: Director/a.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: A12.

Área funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 26.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX-15.588,36 euros.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo a la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en el Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Comercio, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2012.- El Consejero de Turismo y Comercio, P.D. (Orden de 26.10.09), el Viceconsejero, Antonio J. Roldán Muñoz.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u organismo: Turismo y Comercio.

Centro de Trabajo: Secretaría General Técnica.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 8258510.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Información y Documentación, Estudios y Public.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. Accs.: PLD.

Área funcional: Doc. Publ. y Com. Soc.

Relacional: Admón. Publ.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 19.972,80 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA 207, de 28 de octubre), y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre,

R E S U E L V O

En ejercicio de la competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la programación prevista en el plan de acceso y promoción del Personal Docente e Investigador aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008, y estando contempladas las plazas en el presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, se convocan los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Cádiz, 20 de junio de 2012.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R069REC/2012, de 10.4), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, Paloma Braza Lloret.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que esta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.º y 13.º y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9.º4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5. Comisiones Juzgadoras.

Las Comisiones Juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28.º y 29.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. Prueba.

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de Presentación: Será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

Curriculum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su curriculum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad

ANEXO I

1. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» (DF4048). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Actividades a

realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Financiera y Contabilidad» (DF4049). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Contabilidad Financiera.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL» (DF4048).

Comisión Titular.

Presidente: Prof. Dr. don Jesús Cruz Villalón, CU, Universidad de Sevilla.

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Eva Garrido Pérez, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. don Ricardo Escudero Rodríguez, CU, Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente.

Presidente: Prof. Dr. don Miguel Rodríguez Piñero Royo, CU, Universidad de Sevilla.

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Francisca Fuentes Rodríguez, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.^a Dra. doña Rosa Pérez Yáñez, TU, Universidad de Málaga.

2. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD» (DF4049).

Comisión Titular.

Presidente: Prof. Dr. don Manuel Larrán Jorge, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof.^a Dra. doña M^a. Antonia García Benau, CU, Universidad de Valencia.

Vocal: Prof. Dr. don Emiliano Ruiz Barbadillo, CU, Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente.

Presidente: Prof. Dr. don Antonio M. López Hernández, CU, Universidad de Granada.

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Begoña Giner Inchausti, CU, Universidad de Valencia.

Vocal: Prof.^a Dra. doña Teresa García Valderrama, TU, Universidad de Cádiz.



Universidad
de Cádiz

Vicerrectorado de Ordenación Académica y
Personal



UCA
Universidad
de los
Bicentenarios
www.uca.es/bicentenarios

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)	
Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono fijo y/o móvil
Municipio	Código Postal		Provincia
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras.....			



III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de en el área de Conocimiento de

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el Anexo I de las bases contenidas en la Resolución de 6 de marzo de 2012 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos.

Mediante resolución de 6 de marzo de 2012 de la Universidad de Córdoba se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos por el sistema general de acceso libre (BOE núm. 81, de 4 de abril de 2012 y BOJA núm. 66, de 4 de abril de 2012).

Estimados parcialmente recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria de referencia, se procede a la modificación del Anexo I (Proceso de selección y valoración) en su apartado de fase de concurso, quedando en los siguientes términos, a tenor de lo establecido en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

FASE DE CONCURSO:

1. Experiencia profesional: Puntuación máxima 20 puntos.

1.1. Por servicios prestados para la Universidad de Córdoba como funcionario de la Escala Auxiliar de Administración General o con la categoría laboral de Técnico de Administración General en puestos de trabajo del nivel correspondiente retribuidos con cargo al Capítulo I: 0,25 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

1.2. Por servicios prestados para otras Universidades Públicas como funcionario de Cuerpos o Escalas Auxiliares de Administración General, con contenido funcional similar al de las plazas convocadas: 0,15 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

1.3. Por servicios prestados para otras Administraciones Públicas como funcionario de Cuerpos o Escalas Auxiliares de Administración General, cuyo contenido funcional sea similar al de las plazas convocadas: 0,10 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Córdoba, se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

2. Formación: Puntuación máxima 16 puntos.

2.1. Por cursos de formación:

Se valorarán los cursos impartidos por el INAP, el IAAP, las universidades públicas españolas, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados y cuyo contenido guarde relación directa con el trabajo de la plaza a la que se opta (Auxiliar Administrativo).

Los cursos de puntuarán a razón de 0,025 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 9 puntos.

La documentación acreditativa deberá expresar con claridad el número de horas y el contenido de los cursos, no siendo puntuables aquellos cursos en los que no conste el número de horas.

2.2. Por haber superado la fase de oposición en procesos selectivos anteriores, para el acceso a la Escala Auxiliar de Administración General de la Universidad de Córdoba: 5 puntos.

2.3. Por haber superado ejercicios correspondientes a procesos selectivos anteriores para el acceso a la Escala Auxiliar de Administración General de la Universidad de Córdoba, no comprendidos en el apartado 2.2: por cada ejercicio aprobado 2 puntos.

La documentación acreditativa correspondiente a los apartados 2.2 y 2.3 será expedida por el órgano administrativo competente de la Universidad de Córdoba a petición de los interesados.

3. Otros méritos: Puntuación máxima 4 puntos.

3.1. Por haber participado activamente en Programas de Calidad, con pacto por objetivos e indicadores de cumplimiento, relacionados con la mejora de la gestión de actividades administrativas en la Universidad de Córdoba: 0,065 por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días.

3.2. Por haber participado activamente en Programas de Calidad, con pacto por objetivos e indicadores de cumplimiento, relacionados con la mejora de la gestión de actividades administrativas en otras Universidades Públicas: 0,045 por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días.

3.3. Por haber participado activamente en Programas de Calidad, con pacto por objetivos e indicadores de cumplimiento, relacionados con la mejora de la gestión de actividades administrativas en otras Administraciones Públicas: 0,025 por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días.

La documentación acreditativa, expedida por el órgano competente, deberá expresar con claridad, al menos, los siguientes extremos:

1. Programa de Calidad.
2. Periodo de participación.
3. Objetivos e indicadores.

Como consecuencia de dicha modificación, se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de referencia, que será de veinte días naturales, y que comprenderá desde el día 8 de septiembre hasta el día 27 de septiembre, ambos inclusive, atendiendo a la resolución de 12 de marzo de 2012, de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 63, de 30 de marzo), por la que se declara inhábil el periodo comprendido entre el día 1 de agosto y el día 7 de septiembre de 2012, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad de Córdoba.

Se dan por admitidas, a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes.

Asimismo, los méritos alegados para la fase de concurso se valorarán con referencia a fecha de 24 de abril de 2012, fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la resolución de 6 de marzo de 2012 antes citada.

Los/as aspirantes que ya hubieran formalizado solicitud de participación en el proceso selectivo, y a la vista de la modificación efectuada tuviesen que aportar nuevos méritos, podrán hacerlo en el plazo antes indicado, o bien, en caso de que lo estimen conveniente, desistir de su participación en el proceso y solicitar la devolución de la cantidad abonada en concepto de derechos de examen, mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con anterioridad a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. A estos efectos, los/as interesados/as deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente en la que se efectuará dicho reintegro.

Córdoba, 11 de julio de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ORDEN de 19 de julio de 2012, por la que se dispone el cumplimiento y publicación de la Sentencia de 8 de junio de 2012 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 226/10.

Recurrida en apelación número 226/10, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, sentencia número 34 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, con fecha 9 de febrero de 2010, recaída en el procedimiento abreviado número 448/2009, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 1 de junio de 2009 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 2012 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la sentencia de fecha 23.12.08, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, debemos revocarla, y la revocamos, en lo que se refiere a la declarada falta de legitimación activa del sindicato demandante, que, por el contrario, consideramos que sí concurre.

De otro lado, estimando, como estimamos, parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 11.6.09 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha Consejería en la provincia de Sevilla, debemos declarar y declaramos la obligatoriedad para la Administración de sacar a concurso de méritos todas las plazas vacantes que estén dotadas presupuestariamente, desestimando el recurso respecto a las demás peticiones, sin hacer expresa condena de las costas judiciales.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 22 de junio de 2012, por la Secretaría Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72.2 de la citada Ley 29/1998, he dispuesto, al objeto de su cumplimiento, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2012

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 12 de julio de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga y se dispone su Inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga, sancionados por la Junta General extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2011, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2012

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MÁLAGA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.º El Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga, al que se denominará en adelante en este texto como «El Colegio», es una corporación de Derecho Público de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y dotado de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.º El ámbito territorial del Colegio abarca la demarcación de la provincia de Málaga y de la Ciudad de Melilla en los términos expresados en la disposición adicional primera de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 3.º El Colegio estará integrado, sin limitación, por todos aquellos Gestores Administrativos que reuniendo la condición de aptitud y no estando incurso en ningún expediente disciplinario, previo cumplimiento de requisitos de incorporación, debidamente verificados por la Junta de Gobierno.

Artículo 4.º La sede colegial radica en Málaga, calle Babel, número cinco.

Artículo 5.º El Colegio establecerá en su seno, por acuerdo de su Junta de Gobierno, las secciones necesarias para agrupar a los Colegiados por especialidades profesionales.

Tales Secciones, sin perjuicio de que la Junta General pueda acordar su ampliación, integración o reducción, son las siguientes:

- a) Sección de Registros, Notarías y Hacienda.
- b) Sección de Tráfico.
- c) Sección de Industria, Transportes y Armas.
- d) Sección de Extranjería y Asuntos Sociales.
- e) Sección de Informática.

Artículo 6.º El Colegio tendrá el tradicional tratamiento de Ilustre. Y sin perjuicio de acogerse al patrocinio general de San Cayetano de Thiene, queda bajo el particular amparo de Santa María de la Victoria, Patrona de Málaga.

La bandera del Colegio, como distintivo del Cuerpo Colegial, es blanca, de forma rectangular y rematada en sus cuatro lados por una franja de color azul, y en cuyo centro aparece el escudo de los Gestores Administrativos, en el que figura la leyenda «labor improbus omnia vincit».

Artículo 7.º El Colegio se registrá, según su rango normativo, por las siguientes disposiciones:

- a) La Constitución Española.
- b) La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la 4/1999 de 13 de enero.
- c) La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- d) La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 217/06, de 12 de diciembre.
- e) La Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
- f) El Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo aprobado por Decretos 424/1963 de 1.º de marzo, 2129/1970 de 9 de julio, 3598/1972 de 23 de diciembre y 606/1977 de 24 de marzo, y Reales Decretos 1324/1979 de 4 de abril, 2787/1979 de 26 de octubre, 1274/1983 de 27 de abril, 2886/1983 de 26 de octubre y 2532/98 de 27 de noviembre; y el Reglamento Regulador del Ejercicio de la Profesión, aprobado en Plenos del Consejo General de los Ilustres Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de 30 de septiembre y de 16 de diciembre de 1999.
- g) Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos aprobados por Orden de 21 de septiembre de 2007 (BOJA de 18 de octubre) de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- h) El presente Estatuto.
- i) El Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 8.º Constituyen fines esenciales del Colegio:

- a) Representar los intereses generales de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración.
- b) Ordenar, vigilar y tutelar el ejercicio de la profesión dentro del marco legislativo profesional.
- c) Defender los intereses profesionales de los Colegiados.
- d) Velar porque en el ejercicio profesional se respeten los derechos de los destinatarios de los servicios profesionales que prestan los gestores administrativos, dentro del ámbito territorial del Colegio.

Artículo 9.º Las funciones que competen al Colegio son, entre otras, las siguientes:

- a) Representar y defender los intereses de la profesión y de los colegiados así como de los destinatarios de los servicios profesionales prestados por los Gestores Administrativos en el ámbito territorial de su jurisdicción, ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales del Colegio, de sus colegiados y de los destinatarios de sus servicios profesionales, incluida la facultad de ejercitar el derecho de petición conforme a Ley.
- b) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de sus colegiados, velando por la ética y dignidad profesional, así como por el respeto debido a los particulares, ejerciendo la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- c) Velar por el mayor prestigio de la profesión, cuidando que la actividad profesional del Gestor ofrezca a la sociedad las garantías suficientes de calidad de los servicios fomentándola en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y aprobando al efecto, en su caso, una carta de calidad propia de los gestores administrativos.
- d) Estimular y procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, evitando la competencia desleal.
- e) Participar en la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades que le fueran encomendadas por la Administración, así como cualquier otra actividad relacionada con los fines y competencia profesional del Gestor Administrativo, bien a requerimiento de la Administración, bien por propia iniciativa.
- f) Mantener relación con las autoridades administrativas y gubernativas de todo orden en el ámbito territorial de su jurisdicción, suscribiendo los protocolos, convenios y acuerdos que se consideren convenientes, sin perjuicio de coordinar dicha actuación con la del Consejo General, y, en su caso, del Consejo Autonómico. Y, asimismo, cooperar con la Administración Pública a fin de facilitar, dentro de sus competencias, el establecimiento de la ventanilla única para el acceso electrónico y a distancia, tanto a la información sobre los procedimientos necesarios para el acceso a la actividad como la realización de los trámites preceptivos para ello, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas que afecten a la profesión, y en especial las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico, en el presente Estatuto, en el Reglamento de Régimen Interior, y lo que establezcan los acuerdos adoptados por los órganos colegiales.
- h) Perseguir ante los Tribunales de Justicia a quienes realicen actos de intrusismo en las funciones profesionales de Gestor Administrativo.
- i) Garantizar una organización colegial eficaz y democrática, a través de la Junta de Gobierno, estableciendo comisiones, secciones de especialidades profesionales, así como los grupos de trabajo y de investigación que se consideren pertinentes para el más eficaz ejercicio y defensa de la profesión y de los destinatarios de los servicios profesionales en el ámbito territorial del Colegio.
- j) Establecer la canalización colegial de trámites, a través de los oportunos servicios centralizados, con la finalidad exclusiva de la agilización de los mismos, previa solicitud de la administración, y sin menoscabo de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, requiriendo su aprobación el pertinente acuerdo en Junta General.
- k) Aprobar sus presupuestos y fijar las aportaciones colegiales.
- l) Aprobar la Memoria Anual.
- m) Intervenir como mediador en los conflictos que, por motivos profesionales, le sean sometidos por los colegiados incluso en procedimientos arbitrales, conforme a lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sobre Arbitraje.
- n) Promover el continuo reciclaje formativo de sus colegiados mediante la organización de cursos de formación y actualización profesional.
- o) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- p) Establecer relaciones con otras instituciones o asociaciones profesionales, encaminadas a facilitar el conocimiento y el ejercicio de la profesión.

q) Realizar cuantas actividades redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y de los destinatarios de sus servicios profesionales, así como cuantas funciones les atribuyan las Leyes y Reglamentos.

r) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que le formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones esté debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

Artículo 10.º La incorporación al Colegio será obligatoria para aquellos Gestores Administrativos ejercientes que tengan dentro de la demarcación territorial del Colegio su domicilio profesional, único o principal.

Podrán también pertenecer al Colegio, los Gestores Administrativos que se encuentren en situación de no ejercientes.

Artículo 11.º

1. El cambio de denominación del Colegio deberá ser aprobado en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, al menos por dos tercios del censo de colegiados, debiendo elevarse, junto con la correspondiente solicitud, informe del propio Colegio y del Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para su aprobación por Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la LCPA.

2. La fusión del Colegio con otro u otros de la misma profesión la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior, y la disolución del Colegio, deberán ser aprobadas en Junta General Extraordinaria convocadas al efecto, al menos por dos tercios del censo de colegiados, debiendo elevarse, junto con la correspondiente solicitud, informe del Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para su aprobación por Decreto conforme a lo establecido en el artículo 13.1 y 14.2 de la LCPA.

3. La fusión del Colegio con otro u otros de distinta profesión deberá ser aprobado en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, al menos por dos tercios del censo de colegiados, debiendo elevarse, junto con la correspondiente solicitud, e informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos y de los Consejos Andaluces de los demás Colegios afectados, si lo tuvieran, para su aprobación por Ley del Parlamento de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la LCPA.

Artículo 12.º El Colegio en todo lo referente a los aspectos profesionales, institucionales y corporativos se relacionará, en el ámbito estatal, con el Ministerio de las Administraciones Públicas o, en su caso, con el que legalmente se establezca y, en el autonómico, con la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, a través, respectivamente, de los Consejos General y Autonómico.

Artículo 13.º Los recursos económicos colegiales, que necesariamente habrán de figurar en el presupuesto anual, aprobado por la Junta General Ordinaria de colegiados, serán de carácter ordinario y extraordinario:

1. Serán de carácter ordinario:

- a) Los derechos de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas colegiales que se establezcan y que habrán de aportar los colegiados, que podrán ser fijas o variable.
- c) La póliza de gestión, regulada según lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, en este Estatuto y en los acuerdos colegiales.
- d) Los derechos por expedición de certificaciones.
- e) Las tasas de los servicios centralizados y demás que se presten a los colegiados.
- f) Los ingresos derivados de la organización de conferencias y cursillos.
- g) Los rendimientos que produzcan los bienes de toda clase que integren el patrimonio colegial.

2. Serán de carácter extraordinario:

- a) Las derramas o cuotas extraordinarias que para atender un determinado servicio o necesidad colegial acuerde la Junta General, así como cualquier otro ingreso que proceda legalmente.
- b) Las subvenciones o donativos al Colegio, efectuadas por el Estado, entes autonómicos, provinciales o municipales, así como por cualquier otra persona física o jurídica, Corporación o Entidad pública o privada.
- c) Los ingresos que sean consecuencia de actos lúdicos, fiestas patronales y otros análogos.
- d) Cualquier bien que por herencia otro título fuese recibido por el Colegio.

Artículo 14.º El colegiado que dejare pasar tres meses consecutivos sin atender el pago de la cuota que le fuere girada por el Colegio para atender las cargas colegiales, ordinarias o extraordinarias, o la póliza de gestión, causará baja en la Corporación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, si requerido de pago por carta certificada, o telegrama, no formulara alegaciones o no regularizara su situación en el término de quince días.

Artículo 15.º Los actos emanados de los órganos colegiales serán recurribles mediante la interposición de un recurso corporativo ante el Consejo Andaluz de los Colegios en el plazo de un mes, a partir de la notificación, bien directamente, bien a través del Colegio.

El acuerdo denegatorio expreso del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COLEGIACIÓN Y DEL EJERCICIO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DE LA COLEGIACIÓN

Sección 1.ª Del título de Gestor Administrativo

Artículo 16.º Para la obtención del título oficial de Gestor Administrativo se requiere:

a) Ser español, extranjero residente en España, nacional de los países de la Unión Europea, o de aquellos otros que, por su legislación o por los tratados internacionales suscritos con España, concedan la reciprocidad y convalidación de los títulos y derechos.

b) Ser mayor de edad.

c) No haber sido condenado a pena que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Acreditar por medio de certificación del Consejo General, que en sus archivos no constan antecedentes colegiales desfavorables.

e) Superar las pruebas de aptitud que se exijan, a cuyo efecto, para estar en posesión del Título Oficial de Gestor Administrativo, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Profesión se ha de estar asimismo en posesión de algunas de las titulaciones académicas oficiales o asimiladas:

- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Ciencias Económicas.
- Licenciado en Ciencias Empresariales.
- Licenciado en Ciencias Políticas.

Bastará asimismo cualquier calificación académica que pueda establecerse de igual o mayor rango académico que las antes expresadas, así como las que en el futuro puedan establecerse incluso en sustitución de las anteriores mediante la aplicación de los procedimientos que establezcan la normativa nacional o comunitaria y que se determinen por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos.

f) Estar dado de alta en el impuesto que corresponda para el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo, a nombre propio o al de la Sociedad en que se halle integrado en cualquiera de las formas de ésta reguladas en los artículos 41 y siguientes.

g) Haber satisfecho los gastos de expedición del título.

h) Haber solicitado el ingreso en la Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos, satisfaciendo a cuota de incorporación a la misma o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 17.º La incorporación al Colegio para el ejercicio profesional podrá ser ratificada personal y solemnemente en los actos que a tal efecto se determinen por la Junta de Gobierno.

Artículo 18.º Son funciones propias de la profesión de Gestor Administrativo, las dedicadas a estudiar, asesorar, promover, solicitar y realizar todo tipo de tramites y actuaciones que no requieran la técnica jurídica reservada a la abogacía, relativa a aquellos asuntos que, en interés de personas naturales o jurídicas, se sigan ante cualquier Órgano de la Administración Pública, ya sea europea, estatal, provincial o municipal, informando,

asesorando y aconsejando a sus clientes a los efectos del más eficaz desarrollo del procedimiento administrativo en el que tenga lugar su actuación.

La actuación, ante los órganos de las Administraciones Públicas, en calidad de representantes, al amparo del artículo 32.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando revista los caracteres de habitualidad, retribución y profesionalidad, como es el caso de los Gestores Administrativos, deberá someterse, imperativamente, al cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de esta profesión.

Artículo 19.º Para poder ejercer la profesión dentro del territorio español es obligatorio estar incorporado, como colegiado ejerciente, a alguno de los Colegios de Gestores Administrativos de España en tanto que así se establezca por la legislación estatal.

Aquellos Gestores Administrativos cuyo despacho único o principal se encuentre dentro del ámbito territorial del Colegio, deberán necesariamente estar incorporados a éste, como colegiados ejercientes.

Los Gestores Administrativos que se encuentren colegiados como ejercientes en otros Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, y que realicen actuaciones profesionales en el ámbito territorial del Colegio quedarán sometidos al control deontológico, de ordenación y disciplinario de este Colegio, sin que pueda exigírseles el pago de contraprestación económica distinta de aquélla que se exija habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

El Colegio dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de conformidad con lo expresado en el apartado segundo del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Sección 2.ª De la incorporación

Artículo 20.º Para incorporarse al colegio de Málaga, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar documentalmente estar en posesión del título oficial de Gestor Administrativo, o en su caso la Certificación acreditada de haber sido declarado apto para su obtención, expedida por el organismo correspondiente.
- c) Cumplimentar la solicitud de colegiación, con declaración del domicilio en el que se encuentre el despacho profesional.
- d) Acreditar no estar condenado a penas de inhabilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 22 a) de este Estatuto.
- e) Aportar certificado del Consejo General de Colegios, acreditativo de que no constan antecedentes impositivos para la colegiación del interesado.
- f) Declaración jurada del interesado de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión, según el artículo 22 c) de este Estatuto.
- g) Suscribir, en la cuantía y condiciones establecidas por el Colegio, o, en su caso, por el Consejo General, el correspondiente contrato de seguro, que garantice la cobertura de la responsabilidad civil en la que puede incurrir en el ejercicio profesional.
- h) Pagar la cuota de colegiación que se establezca, que no podrá superar los costos asociados a la tramitación de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
- i) Producir su alta en la Mutuality Profesional de Gestores Administrativos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social en trabajadores Autónomos, según la legislación vigente.

Artículo 21.º La Junta de Gobierno, examinará la documentación aportada junto con la solicitud de incorporación, y efectuará las comprobaciones que estime oportunas en orden a la verificación de los requisitos exigidos, pudiendo denegar la solicitud de incorporación por las causas previstas en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo.

La Junta de Gobierno dictará la resolución recaída en el expediente de incorporación colegial en el plazo máximo de tres meses, que siempre será motivada, y será notificada al interesado dentro de los diez días siguientes desde que se haya dictado. Contra la misma podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 22.º La Junta de Gobierno denegará la solicitud de incorporación al Colegio en los siguientes supuestos:

a) Haber sido condenado por intrusismo profesional en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo, hasta tanto haya quedado cumplida la condena.

b) Los colegiados que hayan sido expulsados de un Colegio Oficial de Gestores Administrativos, o se encuentren suspendidos para el ejercicio de la profesión por Sentencia Judicial firme, y por el plazo establecido en ésta, sin perjuicio de su rehabilitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de este Estatuto.

c) Los que estén incurso en alguna causa de incompatibilidad profesional, que determine la legislación vigente en materia de incompatibilidades, considerando en todo caso como tal el ejercicio retribuido de un cargo activo, no electo, en la Administración, comunitaria, europea, estatal, autonómica, provincial y municipal, o cualquier otro organismo de carácter oficial o público. La incompatibilidad se extenderá al cónyuge de la persona que tuviere alguno de tales empleos, siempre que las actividades específicas de la profesión de Gestor Administrativo se relacionen directamente con el cargo que ostente su cónyuge.

d) Los que hayan sido condenados por delitos dolosos, hasta tanto haya quedado cumplida la condena.

Artículo 23.º Los que en posesión del título oficial de Gestores Administrativos, soliciten la incorporación al Colegio, en calidad de no ejercientes, deberán de cumplir los mismos requisitos que los ejercientes a excepción de los apartados c), f), g) y h) del artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 24.º Frente a la denegación de inscripción en el Colegio, le cabrá al solicitante la posibilidad de interponer los recursos establecidos en el artículo 15.

Sección 3.ª De la suspensión

Artículo 25.º Los Gestores Administrativos podrán ser suspendidos del ejercicio de la profesión en los siguientes supuestos:

a) Por resolución judicial.

b) Cuando se siga contra ellos expedientes disciplinarios:

b.1) Por hechos que causen notorio desprestigio a la profesión, o permitan suponer fundadamente la posibilidad de ocasionar daños económicos a quienes pudieren encargarle actuaciones profesionales.

b.2) Por supuestos de incompatibilidad.

c) Los encausados por delitos dolosos.

Sección 4.ª De la baja

Artículo 26.º Los Gestores Administrativos perderán la condición de colegiados, en los siguientes casos:

a) Por baja voluntaria.

b) Por incapacidad legal.

c) Por fallecimiento.

d) Por resolución judicial que imponga la pena de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión.

e) Por impago de las cuotas colegiales y pólizas de gestión, en los términos del artículo 14.

f) Por causa de incompatibilidad.

g) En virtud de expediente disciplinario.

Artículo 27.º Las bajas por jubilación, enfermedad o cualquier otro motivo y los cambios de situación profesional a no ejerciente deberán ser comunicadas al Colegio en el plazo de quince días a contar desde el momento en que se produzca alguna de estas situaciones.

Los traslados o cambios de domicilio profesional deberán comunicarse.

Cuando el traslado de domicilio profesional se produzca fuera de la demarcación territorial del Colegio, este dará cuenta al Consejo Autonómico, en su caso, y al Consejo General.

Artículo 28.º Los Gestores Administrativos que cesen en la profesión, por causas distintas de las disciplinarias, podrán continuar colegiados como Gestores no ejercientes.

Artículo 29.º Al fallecimiento de un Gestor Administrativo, podrán continuar con el despacho de los asuntos profesionales que aquel tuviere pendientes, su cónyuge o causahabientes, designando a otro Gestor ejerciente como representante interino. Esta interinidad tendrá una duración máxima de un año, pudiendo ser prorrogada por otro más, por la Junta de Gobierno, en atención a las circunstancias particulares que concurran en cada caso.

Asimismo, el Gestor jubilado, dispondrá del plazo de un año, para concluir los asuntos pendientes en trámite.

Sección 5.ª De la identificación profesional

Artículo 30.º Los colegiados identificarán su personalidad y condición de ejercientes o no ejercientes, mediante el carné o tarjeta de identidad, en el que figurará su fotografía, expedido por el Consejo General.

La pérdida de dicha documentación deberá ser puesta en conocimiento del Colegio, y en caso de suspensión o baja en el ejercicio profesional, su devolución será obligatoria.

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Sección 1.ª De los Gestores incorporados al Colegio

Artículo 31.º La profesión de Gestor Administrativo será ejercida personalmente, sin interposición de persona alguna, pudiendo únicamente auxiliarse de empleados autorizados para la realización de gestiones o trámites, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del presente título.

Artículo 32.º Los Gestores Administrativos deberán adoptar en la denominación para distinguir su despacho profesional, el nombre y apellidos del propio Gestor, al que deberán anteponer la indicación de Gestoría Administrativa o posponer la de Gestor Administrativo.

En el supuesto de sociedades profesionales o despachos colectivos, podría ser sustituida por la denominación social, pero siempre sin menoscabo de la obligación de consignar su nombre y apellidos, y de la condición de Gestor Administrativo, en las actuaciones profesionales en las que intervenga.

El logotipo de identificación que distinga a la profesión, que en cada momento determine el Consejo General de Colegios, será de obligada utilización por los colegiados en ejercicio.

Sección 2.ª De los deberes y derechos de los Gestores Administrativos

Artículo 33.º Son deberes corporativos de los Gestores Administrativos:

a) Ejercer la profesión personalmente, sin interposición de persona alguna, actuando con diligencia, profesionalidad y ética.

b) Conservar constancia de los asuntos tramitados, de acuerdo con la naturaleza específica de cada despacho, durante un periodo de cinco años, contados desde la terminación del asunto.

c) Hacer constar en todos los documentos y escritos relativos a su actividad profesional, su nombre y apellidos, condición de colegiado y sello profesional y, en su caso, el logotipo.

d) Acatar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y Junta General del Colegio o los Consejos Autonómico y General, sin perjuicio del derecho de interponer recurso contra sus resoluciones, quedando en suspenso la ejecución de los actos en caso de interposición de recurso.

e) Someterse, en su publicidad y propaganda, a la legislación vigente en materia de publicidad y, en especial, a las normas de protección de los valores y derechos constitucionales, para cuya protección el colegiado deberá solicitar de la Junta de Gobierno del Colegio la pertinente autorización.

f) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y Consejos Autonómico y General.

g) Asistir a las Juntas, reuniones y citaciones colegiales para las que fuere convocado.

h) Participar con puntualidad en el levantamiento de las cargas colegiales, ordinarias o extraordinarias.

i) Evacuar los traslados y atender los requerimientos y citaciones cursadas por la Junta de Gobierno, o las comisiones y representaciones colegiales, motivadas por asuntos de su competencia.

j) Aplicar en sus intervenciones, a cargo del Gestor Administrativo, la póliza de gestión, en la forma y cuantía establecida por el Consejo General de Colegios.

k) Pedir la venia, como regla de consideración colegial, para encargarse de la gestión de asuntos encomendados previamente a otros compañeros. En caso de ser denegada, podría la Junta de Gobierno en evitación de que se causaran irreparables perjuicios al particular, otorgarla de forma provisional, adoptando las medidas cautelares, en orden al cobro de los honorarios, que considerare aplicables al caso.

l) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio profesional.

m) Cumplir con fidelidad y diligencia las normas estatutarias y los acuerdos adoptados por el Colegio, por el Consejo Autonómico y por el Consejo General.

n) Guardar el secreto profesional, consistente en la obligación y en el derecho de no revelar ningún hecho y dar a conocer ningún documento que afecte a su cliente, de lo que conozca por razón de su actividad. El Gestor Administrativo que tuviera que reclamar contra su propio cliente como consecuencia del ejercicio profesional, no tendrá obligación de guardar silencio respecto al caso concreto al que se refiere la reclamación.

ñ) Suscribir la póliza de responsabilidad civil a que hacen referencia el artículo 20 g) del presente Estatuto.

o) Por último, y en el ejercicio de su actividad profesional, los Gestores Administrativos tendrán el deber de informar, aconsejar y asesorar a sus clientes, a los efectos del más eficaz desarrollo del procedimiento administrativo en el que tenga lugar su actuación, actuando en todo caso en régimen de libre competencia.

p) Cualquier otra obligación que se derive de los preceptos del presente Estatuto, del Estatuto Orgánico de la Profesión o de cualquier otra normativa que resulte aplicable a la profesión de Gestor Administrativo.

Artículo 34.º Los Gestores Administrativos colegiados tendrán los siguientes derechos corporativos:

a) Promover, solicitar y realizar todas las clases de trámites requeridos por las leyes para el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones, ante cualquier órgano de las administraciones públicas, en interés y a solicitud de cualquier persona natural o jurídica, con excepción de las facultades reservadas legalmente a otras profesiones tituladas.

b) Ser electores y elegibles para cargos colegiales, los del Consejo General y los del Consejo Andaluz, cuando reúna los requisitos exigidos en cada supuesto.

c) Acudir a la Junta de Gobierno en demanda de amparo y defensa de sus derechos o para denunciar acciones u omisiones que causen menoscabo para la integridad profesional, cualquier infracción de este Estatuto y las faltas de compañerismo y competencia desleal que puedan producirse en el ejercicio de la profesión.

d) A actuar profesionalmente con toda libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes o por las normas de la ética o deontología profesional.

e) Percibir los sueldos y los honorarios correspondientes a su actuación profesional.

f) Recibir las distinciones y honores a que se hagan acreedores y que otorga el Colegio, el Consejo Andaluz y el Consejo General, y usar en los actos oficiales, y como distintivo, la medalla a que se refiere el art. 75, con cordón verde y pardillo.

g) Recibir las prestaciones y ayudas en las condiciones que establezca el Colegio.

h) En defensa de sus derechos, el Gestor Administrativo, podrá hacer uso de cuantos remedios o recursos establezca la legislación vigente.

i) Asistir a los actos organizados por el Consejo General, el Consejo Andaluz y el Colegio.

j) Ser incluidos en las secciones colegiales que correspondan a su especialidad profesional, y en aquellos servicios que puedan establecer el Colegio, el Consejo Andaluz y el Consejo General.

k) Utilizar los servicios colegiales que establezca el Colegio, el Consejo Andaluz y el Consejo General.

l) Los Gestores Administrativos podrán colaborar con la Administración Pública con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos y para ello, cuando las circunstancias de los mismos así lo aconsejen, se podrá acordar entre los órganos administrativos competentes y el Colegio la adopción de las medidas procedentes para facilitar la presentación de documentos, sin perjuicio de las facultades administrativas de compulsa, que se podrán ejercitar siempre que se estime procedente, y con respeto a los derechos reconocidos al ciudadano.

m) Los colegiados podrán promover la remoción de los cargos de la Junta de Gobierno, mediante el ejercicio de la acción de censura y en su caso de responsabilidad, ante la Junta General Extraordinaria correspondiente. Dicha acción deberá ser solicitada por escrito dirigido al Presidente del Colegio, al menos por el 25 por 100 del censo de colegiados ejercientes, con expresión concreta de las causas y fundamentos que motivan la petición. En los quince días siguientes el Presidente convocará la solicitada Junta General Extraordinaria, sin que en su orden del día pueda figurar cuestión distinta a tratar. La aprobación de la moción de censura requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del censo total de colegiados.

n) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

ñ) Crear agrupaciones representativas de interés específico en el seno del colegio, con sometimiento, en todo caso, a la Junta de gobierno del Colegio.

o) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 35.º Los Gestores Administrativos tienen derecho a una compensación económica por los servicios prestados. Su retribución se fijará en concepto de honorarios sin estar sometida a arancel.

La Junta de Gobierno estará obligada a emitir dictamen, si se le solicita, con el informe previo de la comisión correspondiente, sobre cualquier cuestión relativa a los honorarios profesionales.

La Junta de Gobierno quedará obligada a mediar y resolver en cualquier cuestión que sobre honorarios profesionales le sea sometida voluntariamente, tanto por el colegiado como por el particular reclamante.

CAPÍTULO III

DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN DESPACHOS COLECTIVOS Y SOCIEDADES PROFESIONALES

Sección 1.ª De las normas generales

Artículo 36.º Los Gestores Administrativos inscritos en el Colegio, con independencia del derecho al ejercicio libre y personal de la profesión, en la forma regulada en el presente Estatuto, podrán ejercer la profesión colectivamente, previa verificación por la Junta de Gobierno del cumplimiento de los requisitos establecidos e inscripción en el Registro Especial constituido al efecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Artículo 37.º Los Gestores Administrativos deberán, no obstante, incluso en aquellos supuestos en que el ejercicio profesional lo realicen a través de formas colectivas, ejercer la profesión de forma personal, sin interposición alguna, de forma que la relación con el cliente sea siempre «intuito personas».

A tal efecto, deberán, pues, hacer constar su nombre y apellidos, su condición de Gestor Administrativo y la utilización del logotipo y escudo de la profesión en la forma que en cada momento establezca el Colegio o el Consejo General.

Artículo 38.º Cumpliendo los requisitos establecidos en este Estatuto los colegiados podrán ejercer la profesión al servicio de entidades, de forma colectiva, o a través de sociedades profesionales.

Sección 2.ª Del ejercicio profesional al servicio de Entidades

Artículo 39.º Los Gestores Administrativos podrán prestar sus servicios profesionales a cualquier tipo de entidades, y sus asociados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El Gestor Administrativo actuará al servicio de una sola de estas entidades, considerándose este despacho como sucursal, en caso de tener otro despacho principal abierto en la circunscripción del Colegio.
- b) Deberá velar especialmente por el cumplimiento de la obligación de ejercicio personal de la profesión, prevista en el presente Estatuto.
- c) Presentar copia del contrato suscrito con la entidad.
- d) Hacer constar, en todos los actos y documentos que intervenga el Gestor Administrativo, su nombre, condición profesional y sello.

Sección 3.ª De los despachos colectivos

Artículo 40.º Los Gestores Administrativos podrán agruparse, para el ejercicio, en un solo despacho colectivo, minutando cada uno los servicios profesionales prestados a sus respectivos clientes, siguiendo las siguientes prescripciones:

- a) Todos ellos deberán constar como colegiados ejercientes.
- b) Cumplir en todo momento individualmente las obligaciones y cargas profesionales, con inclusión de las concernientes a la responsabilidad civil.
- c) Podrán anunciarse individual o colectivamente, siguiendo las normas generales y colegiales sobre publicidad.
- d) Deberá comunicarse la agrupación a la Junta de Gobierno.
- e) Comunicar a la Junta de Gobierno el domicilio en el que se vaya a ejercer la actividad profesional.

Sección 4.ª De las sociedades profesionales

Artículo 41.º Los gestores administrativos podrán ejercer la profesión a través de sociedades profesionales conforme a la legislación aplicable y las normas establecidas por el Estatuto Orgánico de la Profesión y las dictadas en su desarrollo.

CAPÍTULO IV

DE LA ACTUACION DE OFICIO

Artículo 42.º La Junta de Gobierno establecerá un turno especial entre los colegiados, con más de un año de ejercicio en la profesión, que voluntariamente se ofrezcan para actuar de forma gratuita a favor de

las personas físicas que lo soliciten al Colegio, y que se hallen comprendidos en alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que el solicitante obtenga como ingresos, por cualquier concepto, cantidad inferior al salario mínimo interprofesional.
- b) Aquellos otros supuestos que, en atención a circunstancias concretas resulten, a juicio de la Junta de Gobierno, merecedores de la actuación de oficio.

CAPÍTULO V

DE LOS EMPLEADOS DE LAS GESTORÍAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 43.º De conformidad con lo establecido en el art. 31, los Gestores Administrativos podrán auxiliarse, tanto dentro de sus oficinas como para la realización de operaciones materiales propias de las gestiones que se les encomienden, de empleados autorizados, que actuarán en todo caso bajo su dirección, vigilancia y responsabilidad.

Los Gestores Administrativos podrán designar libremente a sus empleados auxiliares, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación laboral general y la especial que le sea aplicable y los de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades establecidas para los Gestores Administrativos en el presente Estatuto.

Artículo 44.º A los empleados de los Gestores Administrativos, y a petición de estos ultimas, se expedirá por el Colegio una acreditación que certifique su condición.

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS COLEGIALES

Artículo 45.º El Colegio actuará por medio de:

- a) La Junta General de Colegiados.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Presidente.

CAPÍTULO II

DE LAS JUNTAS GENERALES DE COLEGIADOS

Artículo 46.º La Junta General de Colegiados estará constituida por todos los integrantes del censo colegial que asistan a la convocatoria.

La Junta General de Colegiados, como órgano supremo de la voluntad colegial en los asuntos propios de su competencia, con arreglo a las disposiciones de este Estatuto, y sin más limitaciones que las legalmente establecidas, adoptará acuerdos que, válidamente tomados, obligarán incluso a los disidentes o ausentes, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los recursos que contra dichos acuerdos procedan.

Todos los colegiados en el pleno ejercicio de sus derechos corporativos podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales.

Las Juntas Generales del Colegio tendrán el carácter de Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 47.º Las Juntas Generales Ordinarias deberán celebrarse en el primer trimestre de cada año.

Artículo 48.º En las Juntas Generales Ordinarias se tratará:

- a) De la aprobación, tras su lectura, del Acta de la Junta anterior.
- b) Sobre la renovación de cargos de la Junta de Gobierno, cuando debiere tener lugar, así como la suplencia de las vacantes producidas en el órgano de gobierno.
- c) Conocer de la Memoria anual, en la que se dará cuenta de la labor colegial realizada durante el ejercicio precedente.
- d) Aprobar, en su caso, la gestión de los miembros de la Junta de Gobierno y la liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

e) De la aprobación, en su caso, del proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente. Si resultare aprobado, se elevará, para su visado, al Consejo General y, al Autonómico.

f) Todas aquellas propuestas que formule la Junta de Gobierno, sobre asuntos colegiales y profesionales, que no correspondan ser tratadas en Junta General Extraordinaria.

g) Turno abierto de ruegos y preguntas.

Artículo 49.º Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán siempre que lo considere necesario la Junta de Gobierno, o cuando lo soliciten, mediante escrito dirigido a ésta, un numero de colegiados equivalente, como mínimo, al 20 por 100 de los que constituyan el censo colegial, haciéndose expresa mención del motivo o motivos por los cuales se solicita la convocatoria de dicha Junta, y no pudiendo tratarse en las mismas más que sobre los puntos que figuran en el orden del día establecido por los solicitantes. La celebración de las Juntas Generales Extraordinarias, debidamente solicitadas por los colegiados, deberán celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, debiendo seguirse para su convocatoria las normas generales.

Por razones de urgencia, debidamente motivadas, el Presidente, podrá convocar Junta General Extraordinaria con tres días de antelación a su celebración.

Artículo 50.º En las Juntas Generales Extraordinarias se tratará:

a) Aprobación y modificación de los Estatutos del Colegio.

b) Aprobación, modificación, suspensión temporal y cese de los servicios profesionales centralizados a cargo del Colegio.

c) Autorización a la Junta de Gobierno para adquirir o ceder, por cualquier título, así como para establecer cualquier gravamen, sobre bienes inmuebles, que afecten al patrimonio colegial.

d) Censurar la gestión de la Junta de Gobierno, de alguno de sus miembros o de las comisiones y secciones, que formen parte de la organización colegial.

e) Aprobación de derramas y cuotas extraordinarias a cargo de los colegiados, que no hubieren sido incluidas en los presupuestos anuales.

f) La fusión, absorción, segregación o cambio de denominación del Colegio.

g) La disolución del Colegio, en cuyo acuerdo deberán ser nombrados los liquidadores.

Artículo 51.º Las Juntas Generales deberán ser convocadas mediante papeleta rubricada por el Secretario de la Junta de Gobierno, con expresión del lugar, día y hora donde deba celebrarse, indicando si es en primera, en segunda o en única convocatoria, según lo determine facultativamente la Junta de Gobierno, el orden del día, así como los cargos de la Junta de Gobierno que, en su caso, se hayan de proveer por renovación o vacante. Dicha citación se dirigirá al domicilio profesional de cada colegiado, con quince días de antelación, como mínimo, durante los cuales los colegiados podrán examinar en la secretaría del colegio, y en horas de oficina, la documentación relativa a los asuntos que tengan que ser sometidos a deliberación en la Junta General convocada. La referida convocatoria será expuesta, también con quince días de antelación, en el tablón de anuncios de la sede colegial.

En el supuesto de que se convocara Junta General por razones de urgencia, la citación se efectuará por medios telemáticos o en la forma que se considere conveniente con 48 horas de antelación.

Artículo 52.º En el supuesto en el que facultativamente la Junta de Gobierno hubiere decidido convocar la Junta General mediante dos convocatorias, primera y segunda, el «quórum», para la válida constitución de la primera será el de la mayoría absoluta del censo colegial. Si no existiera tal «quórum», en segunda convocatoria, quedará constituida legítimamente la Junta cualquiera que fuere el número de asistentes.

En el supuesto de que la Junta de Gobierno hubiere decidido formular convocatoria única, ésta quedará válidamente constituida, cualquiera que fuere el número de asistentes.

Artículo 53.º Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y decidirá los empates el voto dirimente del Presidente.

Artículo 54.º El Presidente dirigirá los debates, concederá en las discusiones dos turnos en pro y otros dos en contra de la proposición que se trate, y una vez agotados éstos, la propuesta será sometida a votación, pudiendo intervenir antes de ella el Presidente.

Si la importancia o gravedad del asunto lo requiriera, el Presidente podrá ampliar el número de turnos, y conceder la palabra para rectificaciones o alusiones, que deberán limitarse al punto concreto que las motive y al tiempo que establezca la mesa.

En el curso del debate, el Presidente concederá y retirará la palabra, llamará al orden a los colegiados que se excedan en su alegato, no se ciñan al asunto debatido, o falten el respeto a su autoridad, a la Junta General o a algún colegiado, pudiendo llegar a retirarle la palabra e incluso a expulsarlo de la Asamblea.

Artículo 55.º Las votaciones podrán ser a mano alzada, nominales, públicas o secretas. Serán nominales cuando lo solicite la tercera parte de los asistentes o lo disponga el Presidente, si considera que la cuestión debatida puede afectar a la honorabilidad de algún colegiado, o por concurrir, a su juicio, otras circunstancias de especial naturaleza. El voto de los colegiados ejercientes tendrán el doble de validez que el de los no ejercientes.

Los acuerdos obligarán a todos los colegiados desde el momento de su adopción, incluso a los disidentes y ausentes.

Únicamente, en el caso de que la Junta de Gobierno, tras informe del Asesor Jurídico, si lo hubiere, considerare que el acuerdo de la Junta General es contrario a las Leyes o a los Estatutos, podrá iniciar un procedimiento de revisión de oficio conforme a lo establecido en los artículos 102 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitando, incluso, si lo considerare necesario, la suspensión de la ejecución del acto.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Sección 1.ª De su composición

Artículo 56.º La Junta de Gobierno del Colegio estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Contador y ocho Vocales.

Sección 2.ª De las funciones de sus componentes

Artículo 57.º Son funciones del Presidente:

- a) La representación legal e institucional del Colegio en todas las relaciones del mismo con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier otro orden.
- b) La presidencia de las Juntas de Gobierno y las Juntas Generales, así como de todos los actos colegiales a los que asista.
- c) Ostentar la Presidencia nata del Fondo de Asistencia Social San Cayetano así como de todas las secciones o comisiones creadas, o que se creen en el seno del Colegio, a las que asista, dirigiendo sus debates y, en las votaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Expedir los libramientos para las inversiones, designando los turnos de oficio, así como los peritos que soliciten los Tribunales de Justicia.
- e) Conformar con su visto bueno las actas y certificaciones expedidas por el Secretario de la Junta de Gobierno.
- f) Se esforzará en mantener con todos los compañeros una relación de protección y consejo, procurando que su actitud la mayor concordia y acuerdo entre todos, procurando la resolución amistosa de los conflictos que entre ellos pudieran existir.

Artículo 58.º Son funciones del Vicepresidente sustituir al Presidente, asumiendo sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 59.º Son funciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de las Juntas Generales y Juntas de Gobierno.
- b) Llevar los libros necesarios para el adecuado control y servicio del Colegio, debiendo de existir cuanto menos el de Colegiados, Secciones, Registro de Sociedades, Registro de Títulos, el de correcciones disciplinarias, y el de entradas y salidas para documentos y correspondencia.
- c) Redactar y dirigir las comunicaciones de citación para todos los actos del Colegio, con la debida antelación, y siguiendo las instrucciones del Presidente.
- d) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se reciban en el Colegio.
- e) Librar, con el visto bueno del Presidente, certificaciones.
- f) Dirigir y organizar las oficinas colegiales, ostentando la jefatura de personal.
- g) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.
- h) Elaborar la Memoria Anual.

Artículo 60.º Son funciones del Vicesecretario: sustituir al Secretario, asumiendo sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 61.º Son funciones del Tesorero:

- a) Materializar la recaudación y custodia de fondos colegiales.
- b) Pagar los libramientos que expida el Presidente.
- c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto.
- d) Formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- e) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno debe presentar a la aprobación de la Junta General Ordinaria.
- f) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente.
- g) Llevar inventario minucioso del patrimonio colegial, del que es administrador.
- h) Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- i) Cobrar los intereses y rentas del capital del Colegio.
- j) Colaborar con el Secretario en la elaboración de la Memoria Anual en los asuntos de su competencia.

Artículo 62.º Son funciones del Contador:

- a) Intervenir en las operaciones de Tesorería.
- b) Auxiliar al Tesorero en la confección de cuentas, balances y presupuestos.
- c) Sustituir al Tesorero, asumiendo sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.
- d) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente.

Artículo 63.º Son funciones de los Vocales llevar a cabo los servicios y cometidos que el Presidente y la Junta de Gobierno les encomienden, efectuando las sustituciones que correspondan.

Sección 3.ª De su elección

Artículo 64.º Las Juntas de Gobierno, además de lo previsto en el art. 77, se reunirán, cuando el Presidente juzgue conveniente convocarla, o a solicitud de un número de miembros igual al 20% de sus componentes. En ambos casos la reunión deberá convocarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y esta podrá tener lugar a partir de los tres días siguientes.

Artículo 65.º Los miembros de las Juntas de Gobierno serán elegidos por la Junta General de entre los colegiados ejercientes, que no hayan sido sancionados durante los cinco años anteriores a la elección por faltas en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo, debiendo tener una antigüedad en el ejercicio activo de la profesión de cinco años, para el cargo de Presidente y de tres para el resto de los miembros de dicha Junta.

La duración del mandato será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos. Queda autorizada la reelección sin limitación alguna.

Artículo 66.º Los aspirantes a ocupar los cargos de la Junta de Gobierno deberán presentar en la secretaría del Colegio, una propuesta de candidatura suscrita por los aspirantes y diez colegiados más con derecho a voto, al menos con diez días de antelación a la fecha de la elección.

Artículo 67.º La Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, que tendrá lugar al día siguiente del cierre del plazo de presentación de candidaturas, acordará la proclamación de aquellos candidatos que reúnan las condiciones estatutarias y reglamentarias exigibles, publicando su nombre en el tablón de anuncios del Colegio.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno sobre exclusión de candidatos, serán impugnables, por el candidato excluido, en la forma establecida en el art. 15.

Artículo 68.º La elección de los cargos de la Junta de Gobierno se efectuará mediante votación directa y secreta de los colegiados. Todos los colegiados con derecho de sufragio podrán votar la totalidad de los cargos que salgan a elección, computándose los votos de los ejercientes con doble valor de los emitidos por los no ejercientes. A tal efecto, antes de iniciarse la votación, deberán estar preparadas dos urnas, una para los votantes ejercientes y otra para los no ejercientes.

El día señalado para las elecciones, antes de proceder al inicio de la votación, se constituirá la Mesa bajo cuyo control se desarrollarán los actos electorales. Será presidida por el Presidente del Colegio o por quien

le sustituya, asistido por el Secretario, o dos miembros de la Junta de Gobierno, además de los interventores escrutadores que, en número de uno hayan sido designados por cada candidatura.

Ningún candidato podrá formar parte de la Mesa Electoral.

Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el inicio de la votación. Una vez concluida ésta, se realizará el escrutinio, que será público, pudiendo los electores examinar las papeletas que den lugar a alguna duda antes de proclamarse los elegidos.

En las papeletas electorales, cuyo modelo será establecido por la Junta de Gobierno, se considerarán nulos los nombres ilegibles, los que no determinen claramente a qué candidato otorgan su soporte, y el de las personas que no sean candidatos, sin que por ello quede afectada la validez de los otros nombres que consten en la papeleta y reúnan las debidas condiciones. El Presidente, o quien le sustituya, extraerá y leerá las papeletas una por una, pudiendo ser examinadas por los interventores.

Finalizado el escrutinio, el Presidente anunciará el resultado y proclamará electos a aquellos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate, se proclamará el de mayor antigüedad en el Colegio.

Artículo 69.º En la elección de los candidatos a la Junta de Gobierno, los colegiados podrán utilizar el sistema de emisión de voto por correo, sujeto a las siguientes prescripciones:

a) Deberán indicar en la papeleta de forma clara el cargo o los cargos que se voten y haciendo constar a continuación el nombre del candidato a quien otorgan su voto.

b) Deberán remitir al Colegio por correo certificado un sobre en cuyo exterior se haga constar «únicamente a los efectos de elección de cargos». El mencionado sobre incluirá una carta de remisión suscrita por el colegiado en la cual figure estampado el sello profesional y su firma, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, y otra del carnet profesional.

En el indicado sobre se incluirá otro cerrado conteniendo la papeleta de voto.

Serán admitidas para las elecciones, las cartas certificadas que lleguen a la Mesa Electoral hasta el momento que a través de ésta se declare cerrada la votación. El Presidente, o quien le sustituya, las introducirá una a una en la urna que corresponda, y el Secretario anotará los nombres de los votantes en la lista.

Sección 4.ª De las actas y notificaciones

Artículo 70.º Las Actas de las Juntas Generales Electorales serán firmadas por el Presidente, o quien lo sustituya, el Secretario de la Junta de Gobierno y los interventores, donde se hará constar el cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales de la convocatoria, proclamación de candidatos y citación para la Junta, la composición de la Mesa, la hora de inicio y fin de la votación, la relación de votantes, incluidos los que emitieron su voto por correo, con dicha indicación, las incidencias si las hubiera habido, las papeletas rechazadas, con descripción de la razón por la que no fueron admitidas, y el resultado del escrutinio.

Artículo 71.º En el plazo de dos meses, desde la constitución de los Órganos de Gobierno, deberá comunicarse la composición de éstos, y el cumplimiento de los requisitos legales de su elección al Ministerio de Administraciones Públicas a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores así como a la Consejería competente de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1.a) y 41.1 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía. De igual forma se procederá cuando se produzcan modificaciones en la composición de la Junta de Gobierno.

Artículo 72.º En el supuesto de que se produjere una vacante en la Junta de Gobierno, el Presidente tendrá facultad para proveerla interinamente hasta que se produzca la próxima Junta General Ordinaria, donde saldrá dicha vacante a elección, siguiéndose el procedimiento establecido en los artículos precedentes.

Sección 5.ª De los ceses

Artículo 73.º Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán por las causas siguientes:

- a) Por la falta de concurrencia de los requisitos exigidos por los Estatutos para el desempeño del cargo.
- b) Por expiración del término para el que fue elegido o designado interinamente.
- c) Por renuncia del interesado.
- d) Por falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis en el término de un año.
- e) Por aprobación de la moción de censura promovida contra él.
- f) Por fallecimiento.

Sección 6.^a De los tratamientos y honores

Artículo 74.º Proceso para la moción de censura.

Los colegiados podrán proponer moción de censura contra la Junta de Gobierno con arreglo a las siguientes normas:

1. Podrán ser sometidos a moción de censura la totalidad de la Junta de Gobierno o cualquiera de sus miembros. Para ser admitida a trámite, la moción de censura deberá formularse por escrito y suscribirse por al menos un 60% de los colegiados integrantes del censo en el momento de formalizarse la solicitud, haciéndose constar con claridad y precisión los motivos en que se fundamenta y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de los cargos censurados.

2. Planteada una moción de censura, se convocará al efecto la Junta General con carácter extraordinario para tratar como único punto del Orden del Día sobre la moción de censura formulada. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por la mitad más uno de los colegiados asistentes a la Junta General donde se resuelva sobre la misma.

3. La aprobación de la moción implicará el cese en el cargo del censurado o censurados, y el acceso de los propuestos por los censurantes de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

4. No podrán plantearse mociones de censura sucesivas si no media un plazo de al menos un año.

Artículo 75.º El Presidente tendrá el tratamiento de Ilustrísimo.

El Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno, usarán en los actos oficiales, en tanto ostenten tal condición, y como distintivo de sus respectivas funciones, las medallas, con cordón de oro para el Presidente, y rojo y oro, para los demás.

Sección 7.^a De las funciones de la Junta de Gobierno

Artículo 76.º Corresponde a la Junta de Gobierno.

a) Ejercer la autoridad colegial en todos los asuntos de la competencia del Colegio.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que afecten al Colegio o sus colegiados, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

c) Redactar definitivamente la Memoria Anual elaborada por el Secretario con la colaboración del Tesorero y el proyecto anual de presupuestos colegiales, que se someterán a la aprobación de la Junta General y al visado del Consejo General, y, en su caso, del Consejo Autonómico.

d) Redactar el estado y liquidación de las cuentas de cada ejercicio económico.

e) Convocar las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.

f) Dictar los acuerdos que procedan en las materias sometidas a su competencia por este Estatuto y demás disposiciones.

g) La custodia y Administración de los bienes y recursos del Colegio, así como la inversión de los fondos que no fueren necesarios para atender en las previsiones presupuestarias corrientes.

h) Conocer cuantas materias le sometan los colegiados, sin perjuicio de los recursos que contra sus acuerdos procedan.

i) Dictaminar sobre las minutas de honorarios profesionales que le fueren requeridas.

j) Velar porque la actuación profesional de los colegiados se desarrolle dentro de los parámetros de la ética y deontología profesional, tanto en su relación con la Administración, como sus compañeros o con sus clientes.

k) Las relativas al ejercicio de las facultades disciplinarias propias a que se refiere el Título V de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

l) Crear las Comisiones Colegiales con los registros que resultaren convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

m) Nombrar, suspender y despedir a los empleados del Colegio, de conformidad con la legislación aplicable.

n) Amparar a los colegiados en todos sus derechos colegiales.

ñ) Organizar todos los actos formativos y culturales, con la finalidad de fomentar su máxima capacitación profesional.

o) Resolver sobre las solicitudes de incorporación colegial, así como la suspensión y baja de la condición de colegiado.

p) Ejercer la facultad disciplinaria entre los colegiados, así como promover cualquier acción judicial, ante cualquier jurisdicción, en defensa de los derechos corporativos, y especialmente aquéllas que tengan como finalidad la persecución del intrusismo profesional.

q) Mantener la relación y coordinación necesarias con el Consejo General, y, con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Sección 8.ª De las reuniones

Artículo 77.º Las Juntas de Gobierno podrán constituirse en Pleno y en Comisión Permanente. Integran el Pleno la totalidad de sus miembros, enumerados en el artículo 56, que deberán reunirse, al menos, una vez al mes. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente y Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador o Vocales que, respectivamente, les sustituyan, y deberá reunirse, convocada por su Presidente, cuando hubiera que tratar de cuestiones importantes y urgentes.

Facultativamente la Junta de Gobierno podrá nombrar un Letrado Asesor, que asistirá a sus reuniones, con voz, pero sin voto.

Asimismo, podrá designar la Junta de Gobierno, de entre Colegiados de reconocido prestigio y experiencia, los Asesores que estime conveniente, para asistir a sus sesiones, también con voz, pero sin voto.

Artículo 78.º Las actas de las Juntas Generales y de Gobierno se transcribirán, separadamente, en el libro, común a ambas, que a tal efecto y con carácter obligatorio se llevará en el Colegio. Serán firmadas, unas y otras, por el Presidente y por el Secretario, o por quienes hubieren desempeñado sus funciones en la Junta de que se trate.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES COLEGIALES

Artículo 79.º La Junta General, para la mayor eficacia en el desarrollo de las funciones del Colegio, podrá constituir comisiones que actuarán en el estudio de los asuntos que les sean encomendados.

Sin perjuicio de que se acuerde su ampliación, integración o reducción, se reseñan las siguientes:

a) La Comisión de Justicia, Deontología e Intrusismo. Corresponde a esta comisión recibir, analizar y tramitar cuantas quejas sean recibidas, bien de profesionales, bien de particulares, por supuestas faltas cometidas por los Gestores Administrativos en el ejercicio de la profesión, así como todo lo relativo al intrusismo profesional. Cualquier reclamación dará lugar a un expediente informativo que terminará con propuesta de archivo, de incoación de expediente disciplinario o de actuación jurisdiccional, que resolverá la Junta de Gobierno. Esta comisión estará potestativamente auxiliada por el Letrado-Asesor del Colegio.

b) La Comisión de Publicidad e Imagen Profesional. Corresponde a esta comisión las iniciativas para potenciar públicamente la profesión de Gestor Administrativo y del propio Colegio. Así mismo informará a la Junta de Gobierno sobre aquellos proyectos de publicidad presentados por los colegiados para su aprobación.

c) La Comisión de Registros, Notarías y Hacienda. Corresponde a esta comisión el seguimiento y control de todo lo relativo a las gestiones de escrituras públicas y su liquidación impositiva, y cuantos estudios se pudieran realizar con la finalidad de mejorar y agilizar los trámites ante dichos organismos, recogiendo las iniciativas y quejas de los colegiados de esta comisión.

d) La Comisión de Tráfico. Corresponde a esta comisión el seguimiento y control, de las gestiones realizadas en la Jefatura Provincial de Tráfico, y su relación con las autoridades administrativas con la finalidad de mejorar y agilizar los trámites ante dicho órgano oficial, los recursos y funcionamiento de servicios centralizados, así como recoger las iniciativas y quejas de los colegiados que tramitan ante dicho órgano.

e) La Comisión de Transportes. Corresponde a esta comisión el seguimiento y control, de las gestiones realizadas en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y su relación con las autoridades administrativas con la finalidad de mejorar y agilizar los trámites ante dicho órgano oficial, así como, recoger las iniciativas y quejas de los colegiados.

f) La Comisión de Industria. Le atañe el seguimiento y control de las gestiones realizadas en la Delegación correspondiente de la Junta de Andalucía, y su relación con las autoridades administrativas con la finalidad de mejorar y agilizar los trámites ante dicho órgano oficial, así como recoger las iniciativas y quejas de los colegiados.

g) La Comisión de Ayuntamientos, Asuntos Sociales, Armas y varios. Corresponde a esta comisión la relación con los Ayuntamientos en orden a la adecuada colaboración y la proposición de la agilización de los trámites municipales, su informatización, a través de los despachos de los Gestores Administrativos, lo relativo a la relación con los distintos organismos de la Seguridad Social, y todo lo referente a las gestiones sobre licencias de armas, permisos de caza y pesca, etc.

h) La Comisión de Registro de Asesores Fiscales, Formación y Estudios Profesionales. Corresponde a esta comisión la dirección del Registro de Asesores Fiscales del Colegio, así como su relación con los Registros

de Gestores Administrativos Asesores Fiscales del resto de los Colegios Oficiales de Gestores de España, y la organización, promoción y realización de cuantos cursillos y conferencias se deban organizar para la formación continua de los colegiados.

i) La Comisión de Actos Sociales y Relaciones Públicas. Corresponde a esta comisión la organización de los actos sociales y culturales que realice el Colegio, así como las relaciones públicas con organismos públicos y privados que tengan contacto con el Colegio.

j) La Comisión de Documentación y Biblioteca. Corresponde a esta comisión el cuidado de la biblioteca, la formación y llevanza de catálogos de obras y publicaciones, tanto en soporte papel como informáticas, así como la propuesta para la adquisición de las que se consideren procedentes a los fines corporativos.

k) La Comisión del Boletín Colegial. Corresponde a esta comisión la confección, redacción y dirección del Boletín del Colegio. Esta comisión podrá ser auxiliada facultativamente por un periodista contratado al efecto.

l) La Comisión de Informática. Su objeto será velar por la optimización del dispositivo informático colegial, su relación con SIGA 98 S.L. y cualesquiera otras empresas o entidades relacionados con su objeto, así como estudiar, en su relación con la Administración, aquellos programas y conexiones informáticas que permitan a los colegiados y a la Administración un ahorro burocrático y temporal en la ejecución de los trámites.

m) La Comisión Instructora de Expedientes Disciplinarios. Su objeto será tramitar e instruir los expedientes disciplinarios iniciados por acuerdo de la Junta de Gobierno en el ejercicio de la potestad sancionadora y formular las propuestas de resolución de éstos. Estará formada por, al menos, tres colegiados designados por la Junta de Gobierno, que no podrán ostentar cargos en esta.

Sin perjuicio de ostentar el Presidente del Colegio la presidencia nata de todas las comisiones, la Junta de Gobierno podrá designar para cada una un Presidente, necesariamente miembro de dicha Junta, con la excepción en todo caso, de la Comisión Instructora de Expedientes Disciplinarios, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 37.1 c) de la Ley 10/2003, de 27 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

CAPÍTULO V

DE LOS SERVICIOS CENTRALIZADOS

Artículo 80.º La Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, por mayoría simple, podrá acordar, en colaboración con la Administración y con el objeto de agilizar los trámites y evitar el intrusismo, la creación de servicios profesionales centralizados por el Colegio, que comprendan la totalidad del área colegial o una parte de la misma. La Junta General Extraordinaria podrá, igualmente, acordar la supresión de los servicios centralizados ya establecidos, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito al efecto con la Administración.

Para el mantenimiento de estos servicios centralizados, la Junta de Gobierno establecerá derramas o tasas especiales, obligatorias para los colegiados que utilicen dichos servicios, cuyas partidas deberán consignarse en los presupuestos anuales, y que serán acordes con el coste real del servicio.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo tomado por las dos terceras partes de sus miembros, podrá suspender la prestación de cualquier servicio centralizado, cuando, en su opinión, razones de urgencia lo requieran, para el mejor desarrollo de los derechos colegiales, y dará cuenta de ello a la Junta General Extraordinaria, que deberá convocar, lo más pronto posible, para su ratificación, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito al efecto con la Administración.

CAPÍTULO VI

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 81.º La Junta de Gobierno, según las necesidades del servicio, determinará y designará el número de empleados administrativos y subalternos del Colegio, así como la distribución del trabajo, horario, sueldos, ascensos y gratificaciones, sujetos a los derechos y obligaciones señalados en las disposiciones de aplicación.

Al Secretario del Colegio, por ostentar la Jefatura del Personal, le incumbe la organización y dirección de las oficinas, a cuyo efecto propondrá en cada caso a la Junta de Gobierno, las atribuciones y funciones a desempeñar por los empleados del Colegio, para la mejor prestación de los servicios encomendados.

TÍTULO CUARTO
DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LOS COLEGIADOS
CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES DISCIPLINARIAS

Artículo 82.º Con independencia de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, en que puedan incurrir los Gestores Administrativos, éstos están sujetos a responsabilidad disciplinaria, en el caso que contravengan sus deberes profesionales.

Las sanciones disciplinarias, se harán constar en su expediente personal. En él se recogerán también, cuando la Junta de Gobierno lo considere pertinente, aquellas infracciones a los derechos corporativos que hubieran dado lugar a procedimientos judiciales.

Artículo 83.º El Presidente y su Junta de Gobierno tienen competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria, dentro del ámbito territorial del Colegio, con sujeción a las siguientes normas:

a) La sanción disciplinaria se concretará a las infracciones de los deberes profesionales o normas éticas de conducta profesional.

b) La sanción se formalizará en el seno de un expediente disciplinario, que deberá haber sido precedido de un expediente informativo.

c) Las sanciones a imponer serán las siguientes:

1 Apercibimiento por escrito.

2 Represión privada.

3 Multas de hasta 6.000 euros.

4 Suspensión del ejercicio profesional por un plazo no superior a cuatro años.

5 Expulsión del Colegio.

Artículo 84.º En el supuesto que el expediente disciplinario fuera dirigido contra alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, corresponderá su instrucción y resolución al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

De las normas generales

Artículo 85.º No puede imponerse ninguna sanción colegial sin la instrucción previa de un expediente disciplinario de naturaleza contradictoria, que garantice el derecho de defensa del interesado.

Artículo 86.º Tras el oportuno expediente informativo, iniciado de oficio en virtud de denuncia ratificada, y a propuesta de la Comisión de Justicia, la Junta de Gobierno aprobará, en su caso, la incoación de un expediente disciplinario, designando la Comisión Instructora, formada por un Instructor, y un Secretario, que quedará encargada de redactar el pliego de cargos y de seguir su tramitación y la investigación de los hechos que lo originaron, concluido lo cual, propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno la sanción correspondiente o el sobreseimiento.

Artículo 87.º En el procedimiento disciplinario se respetarán los principios generales de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción, contradicción, igualdad y presunción de inocencia, y, en todo caso, lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y su Reglamento y en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y el Reglamento de Procedimiento de la Facultad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto y demás disposiciones complementarias.

Los expedientes disciplinarios serán numerados correlativamente y anotados en un libro registro que llevará la Comisión de Justicia del Colegio.

No será causa suficiente para iniciar un procedimiento disciplinario la denuncia formulada con carácter anónimo.

Artículo 88.º Los expedientes informativos tendrán una duración máxima de tres meses y de seis meses los disciplinarios, prorrogables por otro período igual, en caso de que no hubiera podido recaer resolución por causa imputable al interesado.

Artículo 89.º La apertura del expediente disciplinario, así como la designación de la Comisión Instructora, se notificará en los cinco días siguientes al expedientado, a fin de que en igual término pueda hacer uso del derecho de recusación mediante escrito fundamentado, que, tras las comprobaciones que se consideren oportunas, será resuelto en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso y en votación secreta.

Artículo 90.º Son causas de recusación de los miembros de la Junta de Gobierno y de la Comisión Instructora:

- a) tener algún interés directo o indirecto en los hechos investigados.
- b) tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con el interesado.
- c) compartir despacho profesional, estar asociado, o tener una relación de servicio con el interesado.

La no abstención de los miembros de la Junta de Gobierno o la aceptación del cargo por los de la Comisión Instructora, en el expediente en el que no debieran actuar, facultará al expedientado para plantear la recusación.

Artículo 91.º Pasados los cinco días sin que el expedientado hubiere formulado recusación, o después de resuelta ésta, en los tres días siguientes le será notificado a aquél el pliego de cargos.

Dentro de los diez días siguientes el expedientado podrá producir escrito de descargo y de proposición de prueba, que será practicada en los diez días siguientes, en su período ordinario, pudiendo la Comisión Instructora proponer, para mejor proveer, cuantas diligencias probatorias considere del caso.

Concluido el período probatorio, se pondrá el expediente de manifiesto al expedientado por cinco días en las oficinas colegiales, concluidos los cuales, tendrá quince días para formular alegaciones.

En los diez días siguientes el Instructor elevará a la Junta de Gobierno la pertinente propuesta de sanción o archivo, debiendo resolverse por la Junta de Gobierno en la primera sesión ordinaria que a partir de ese momento se celebre.

La votación de la Junta de Gobierno será secreta, y necesitará el quórum de tres cuartas partes de sus miembros, debiendo abstenerse aquéllos en los que concurran causas de abstención, según lo dispuesto en el artículo 90 del presente Estatuto.

En los cinco días siguientes será notificada la resolución recaída al expedientado, el que ostentará, en caso de serle adversa la resolución, el ejercicio de los derechos que se establecen en el art. 15 del presente Estatuto.

Una vez firme la resolución, la Junta de Gobierno procederá a su ejecución, remitiendo testimonio de aquélla al Consejo General, y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, anotando la sanción impuesta en el expediente personal del sancionado.

Los plazos serán computados por días hábiles, y las notificaciones efectuadas en el domicilio que hubiere designado en el expediente disciplinario y, si no lo hubiere hecho, en el despacho profesional del expedientado y en el supuesto de que se encontrare cerrado y no fuese posible localizarle, en su domicilio. Las notificaciones preceptivas, cuando fuere posible la notificación personal, y en los casos de la Ley 30/1992, se efectuarán mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 92.º El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas así como a lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, en lo no previsto en este Estatuto.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 93.º Las infracciones cometidas por los colegiados en el desempeño de sus funciones profesionales se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 94.º Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

- b) La vulneración del secreto profesional.
- c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- d) Realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñados, o en asociación o colaboración con quienes se encuentren afectados por dicha incompatibilidad.
- e) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
- g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 95.º Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones que respecto a los colegiados, se establezcan en la legislación andaluza sobre Colegios Profesionales y en los presentes Estatutos.
- b) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las Normas Deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales del Gestor Administrativo o que incurran en competencia desleal.
- c) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional del Gestor Administrativo.
- d) El ejercicio no personal de la profesión.
- e) La comisión de actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos de gobierno.
- f) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.
- g) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones relativas a la actividad profesional.
- h) Los actos, expresiones injuriosas o acciones que atenten gravemente contra la dignidad u honor de las personas que integren los órganos de gobierno del Colegio de pertenencia, o del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos o del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los restantes compañeros colegiados, y otros profesionales, con ocasión del ejercicio profesional, cuando se produzcan en forma reiterada, públicamente, o utilizando para su difusión cualquier medio de comunicación.
- i) Desatender las cargas económicas colegiales en los términos del artículo 14 de estos Estatutos.
- j) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales.
- k) Percibir o intentar percibir honorarios indebidos.
- l) Realizar gestiones profesionales fuera del ámbito territorial de su Colegio sin las preceptivas notificaciones, y sin cumplir los demás requisitos exigidos para ello.
- m) La competencia desleal.
- n) El mal uso del sello profesional, de la facultad de reconocimiento de firma o del derecho de cotejo y certificación de determinados documentos oficiales otorgados al Gestor Administrativo, así como del documento denominado justificante profesional y de los servicios centralizados del Colegio.
- ñ) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en plazo de dos años.
- o) La inexactitud intencionada de los datos consignados en la solicitud de colegiación y cambio de domicilio, apertura de sucursales, inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales, así como los demás documentos presentados en las referidas solicitudes.

Artículo 96.º Son infracciones leves:

- a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituyan falta grave.
- b) La negligencia e incumplimiento de las normas estatutarias.
- c) Las infracciones leves de los deberes profesionales.
- d) El uso de propaganda no autorizada y de denominaciones indebidas.

Artículo 97.º Las sanciones que pueden imponerse son:

1 Por faltas leves:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Represión privada.
- c) Multa de 60 euros a 600 euros, según la entidad de los hechos.

2 Por faltas graves:

- a) Multa de 601 euros a 3.000 euros.
- b) Suspensión del ejercicio profesional por tiempo de seis meses a dos años.

3 Por faltas muy graves:

- a) Multa de 3.001 euros 6.000 euros.
- b) Suspensión del ejercicio profesional por tiempo de dos a cuatro años.
- c) Expulsión del Colegio.

Artículo 98.º

1. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria corporativa, prescribirán, si son leves, a los seis meses, si fueran graves, a los dos años, y si fueren muy graves a los tres años. El cómputo se realizará desde la fecha en que los hechos se produjeron.

La prescripción de las infracciones quedará interrumpida por la iniciación del expediente disciplinario, con conocimiento del interesado, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones prescribirán, si son leves, al año; si fueran graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años. El plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La prescripción de las sanciones se interrumpe con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 99.º Las sanciones que se impongan de suspensión profesional y expulsión del Colegio, no afectarán a los derechos adquiridos como mutualista.

Artículo 100.º Los colegiados sancionados podrán solicitar su rehabilitación, con la siguiente cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Si fuere falta leve, a los seis meses.
- b) Si fuere falta grave, a los dos años.
- c) Si fuere falta muy grave, a los tres años.
- d) Si hubiere consistido en expulsión, el plazo será de cinco años.

La rehabilitación será solicitada a la Junta de Gobierno del Colegio, y en el supuesto de expulsión será necesario aportar pruebas de la rectificación de conducta, que serán valoradas ponderadamente por la Junta de Gobierno. La resolución de la rehabilitación se producirá en el plazo de tres meses, contra la cual cabrán los recursos establecidos en el art. 15.

La Junta de Gobierno remitirá al Consejo General, y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, las resoluciones en los expedientes de rehabilitación de que conozca.

TÍTULO QUINTO

DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 101.º La Junta de Gobierno podrá acordar, como medida cautelar, mediante resolución motivada, y para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, la suspensión provisional del ejercicio profesional, por un plazo máximo de seis meses, a aquellos colegiados a quienes se les instruya expediente disciplinario por hechos que menoscaben el prestigio de la profesión o que permitan suponer fundadamente la posibilidad de perjuicios graves para los particulares que confíen sus intereses al expedientado.

El acuerdo deberá ser notificado al expedientado, quien podrá presentar alegaciones ante la Junta de Gobierno en el plazo de ocho días hábiles, remitiéndose por el Secretario del Colegio al Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, copia auténtica de los documentos y de las diligencias efectuadas, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se hubieren recibido las alegaciones del expedientado, o de haber expirado el término para formularlas, para resolución definitiva tras las alegaciones efectuadas por el expedientado, en el plazo de cinco días hábiles.

El acuerdo de suspensión será ejecutivo desde que sea firme, bien por haberse resuelto el recurso tras las alegaciones efectuadas contra el mismo, bien por haber transcurrido el plazo para efectuar alegaciones recurriendo sin haberse formulado.

Para su validez, el acuerdo de suspensión provisional, deberá adoptarse por la Junta de Gobierno en votación secreta y con los mismos requisitos establecidos para los supuestos de expulsión.

TÍTULO SEXTO

DE LAS RECOMPENSAS Y HONORES

Artículo 102.º La Junta de Gobierno del Colegio, tras la tramitación del oportuno expediente, podrá conceder dignidades honoríficas y condecoraciones, de forma graciable y discrecional, para recompensar los servicios relevantes y los méritos especiales contraídos en favor de la profesión de Gestor Administrativo, por cualesquiera Entes, Organismos, Autoridades, Colegiados y personas ajenas a la profesión.

Artículo 103.º Las dignidades honoríficas son las de Presidente de Honor, Vocal de Honor y Colegiado de Honor del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga; y las condecoraciones, con carácter personal, estarán constituidas por medallas con tres categorías, de Oro, de Plata y de Bronce.

Las dignidades se recogerán en placa de plata, con el escudo de la profesión, en la que figure el nombramiento correspondiente y la fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno. Las medallas, con cinta con los colores verde y pardillo, llevarán el emblema profesional, figurando en su reverso el nombre de la persona distinguida.

Artículo 104.º Las distinciones serán de carácter vitalicio y se inscribirán por orden cronológico en un libro-registro de honores, que llevará el Colegio, con una breve historia de los méritos que hayan dado lugar a su concesión.

La entrega de las distinciones se efectuará con la debida solemnidad en el acto y la fecha que señale la Junta de Gobierno.

La titularidad de un cargo honorífico es compatible con la de cualquier otra situación activa en la Junta de Gobierno o en las comisiones colegiales.

Los Presidentes de Honor, que sean personas físicas y no estén integradas en la Junta de Gobierno podrán asistir, si así lo solicitan, a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Además, todos los galardonados tendrán derecho a ocupar un lugar preferente en los actos oficiales que efectúe el Colegio, ostentando la condecoración concedida.

Artículo 105.º Para la concesión de las distintas distinciones establecidas en el art. 103 será necesario el acuerdo, en votación secreta, de la Junta de Gobierno, con el voto a favor de dos tercios de todos sus miembros.

A tal fin se incoará expediente contradictorio, a propuesta de diez colegiados como mínimo, mediante escrito debidamente razonado dirigido al Presidente del Colegio.

La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Colegio, fijándose un plazo de diez días, con el fin de que se puedan formular las objeciones que se crean oportunas.

El trámite del expediente contradictorio no podrá exceder de seis meses y estará a cargo de un instructor y un Secretario expresamente designados por la Junta de Gobierno.

Contra la resolución de la Junta de Gobierno no cabrá recurso alguno.

Artículo 106.º Independientemente de las distinciones honoríficas reguladas en el art. 103 del presente Estatuto, los colegiados que alcancen 25 y 40 años de permanencia en el Colegio, con ejercicio profesional o sin él, tendrán derecho a una recompensa especial, que consistirá en una placa conmemorativa de su antigüedad colegial, expedida por el Colegio, que llevará gravados la fecha y el nombre del Gestor Administrativo beneficiado.

La Junta de Gobierno se encargará de la organización y entrega de las mencionadas recompensas en un acto con la debida solemnidad.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 107.º El Colegio podrá ser disuelto:

a) Cuando la liquidación de sus presupuestos presente un déficit de más del cincuenta por ciento durante dos ejercicios consecutivos.

b) Cuando no pueda cumplir, por razones económicas o de otra naturaleza, los fines de la organización colegial.

La disolución será promovida por el propio Colegio, con sujeción a lo establecido en la vigente Ley de Colegios Profesionales de Andalucía e informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, debiendo proceder al traspaso de los colegiados a la corporación que proceda.

Deberá nombrarse una comisión liquidadora, que actuará bajo el control del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos General, la cual determinará además el destino o aplicación del patrimonio colegial existente en la fecha de la disolución.

La disolución del Colegio deberá ser aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, conforme a las previsiones del artículo 15 de la Ley 10/20003, de 27 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO OCTAVO

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 108.º La iniciativa e impulso del procedimiento de modificación o reforma de los presentes Estatutos corresponde a la Junta de Gobierno.

No obstante, dicha iniciativa podrá también ejercerse por los colegiados, siempre y cuando venga respaldada por un número no inferior al 20% del censo colegial.

La propuesta que se presente al efecto, deberá ser aprobada en Junta General Extraordinaria y remitirse dentro de los dos meses siguientes a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y los artículos 17 y 18 de su Reglamento, para su calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Colegio, por medio de su Junta de Gobierno, dictará las disposiciones pertinentes para el desarrollo reglamentario del presente Estatuto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las normas disciplinarias contenidas en el presente Estatuto no serán de aplicación a los expedientes ya incoados, que se regirán por la regulación anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas las disposiciones del Reglamento de Régimen Interior, hasta ahora vigente, del Colegio, en cuanto se opongan a lo aquí regulado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 12 de julio de 2012, por la que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Huelva ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 4 de junio de 2012.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Huelva, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 4 de junio de 2012, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2012

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE TITULARES MERCANTILES DE HUELVA

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza Jurídica y ámbito territorial.

El Ilustre. Colegio de Titulares Mercantiles de Huelva, es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se rige, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003 de 6 de Noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por sus normas de creación y reguladoras de la profesión, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, por los presentes estatutos, y en su caso, por sus Normas de Funcionamiento interno, y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias así como, por las demás disposiciones legales que le afecten.

El acceso y ejercicio a la profesión colegiada se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos establecidos en la legislación vigente.

El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

Artículo 2. Ámbito personal.

El Ilustre Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Huelva ejerce sus funciones sobre todos los Titulares Mercantiles colegiados que realicen las actividades propias de su titulación dentro de su demarcación.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio se corresponde con el de la Provincia de Huelva.

El domicilio del Colegio, se encuentra situado provisionalmente en calle La Paz, núm. 8, bajo A, de Huelva (21003). El cambio de domicilio requerirá los mismos trámites que una modificación estatutaria.

CAPÍTULO II

Artículo 4. Fines y funciones del Colegio.

En los términos establecidos en la legislación vigente, son fines del Colegio, sin perjuicio de los que correspondan, respectivamente, al Consejo Superior de Colegios de Titulados Mercantiles de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles que se constituya, los siguientes:

Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión.

La ordenación del ejercicio de la profesión, velando por la ética y dignidad profesional, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como los intereses profesionales de los colegiados.

Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

Velar por la formación profesional permanente en las diferentes actividades profesionales de los colegiados.

Controlar que la actividad de los colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

Para el cumplimiento de estos fines tendrá atribuidas las funciones previstas en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses generales de la profesión y de los colegiados.

Son funciones del colegio:

1. Aprobar sus estatutos y normas de funcionamiento interno, así como sus modificaciones.

2. Ostentar en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, estando legitimado para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales así como ejercer el derecho de petición y designar a sus representantes en los Consejos y órganos consultivos de la Comunidad Autónoma.

3. Elaborar y aprobar sus presupuestos, así como fijar y exigir los recursos económicos, y en su caso, las cuotas a sus colegiados.

4. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en equidad, en aquellos conflictos profesionales que se susciten entre los colegiados.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados, en los

términos previstos en la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía y de acuerdo en lo dispuesto en los presentes estatutos.

6. Ejercer cuantas competencias le sean atribuidas por la Legislación vigente.

7. Ordenar en su ámbito territorial el ejercicio profesional de los Titulares Mercantiles, incluso si se realiza de forma asociativa entre sí o con otros profesionales, asegurar el cumplimiento de la normativa establecida sobre actuación profesional y responsabilidad de los colegiados y velar por el prestigio, la ética profesional y proyección de la profesión.

8. Procurar la armonía y la colaboración, impidiendo la competencia desleal entre los colegiados, así como adoptar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional, a través de los órganos judiciales competentes para ello.

9. Velar por el cumplimiento de las leyes, Estatutos y demás normas y decisiones acordadas por los órganos colegiales.

10. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente.

11. Establecer acuerdos y constituir órganos de coordinación con otras entidades profesionales para aquellas cuestiones de interés común para las profesiones respectivas.

12. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

13. Constituir los órganos necesarios para su propio funcionamiento, delegando en los mismos las facultades necesarias para fines específicos.

14. Convocar Congresos, Jornadas, Simposios, y actos similares dentro de su ámbito territorial, sobre cualquier tema relacionado con la profesión y las ciencias económicas y empresariales en cualquiera de las distintas especialidades siempre dirigido a mejorar la formación profesional de sus colegiados

15. Arbitrar los instrumentos necesarios para conseguir el perfeccionamiento técnico y profesional de los Titulares Mercantiles y la difusión de las ciencias económicas y empresariales, facilitando los servicios necesarios, directamente, o mediante convenios o conciertos con otras entidades públicas o privadas.

16. Determinar su régimen económico según lo dispuesto en los Estatutos, con aprobación de sus presupuestos.

17. Fomentar, coordinar o crear servicios o actividades de interés común a otros Colegios o entidades.

18. Llevar el censo de los Titulares Mercantiles de su ámbito territorial y llevar un registro de las sanciones que afecten a los mismos.

19. Realizar respecto al patrimonio propio del Colegio toda clase de actos de disposición o gravamen.

20. Cualquier otra función que le sean transferidas o delegadas desde los Consejos Generales de España y Andalucía, cuando sea creado.

21. Coordinar las actuaciones con otros Colegios en orden a garantizar la uniformidad de la actuación de los colegiados, mediante la emisión de las normas y recomendaciones que estime convenientes.

22. Confeccionar listas de turno de oficio de Colegiados que deseen ser inscritos y que cumplan las normas para su inclusión y enviarlas a los distintos Organismos como Juzgados, Registros Mercantiles, etc., que requieran la prestación de sus servicios para ejercer las funciones determinadas en los Estatutos Profesionales de nuestros Consejos General de Colegios de España y de Andalucía desde el momento de su creación.

23. Cuantas otras funciones establecidas por la Ley, tiendan a la defensa de los intereses profesionales, de los colegiados y de los fines del Colegio.

24. Colaborar con la Universidad en la elaboración de sus planes de estudios y ofrecer información necesaria al alumno para facilitarle el acceso a la vida profesional.

25. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

26. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

27. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales, así como al resto de funciones contempladas en el artículo 18.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 5. Ventanilla única.

1. El colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales

puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- a. Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b. Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d. Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a. El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b. El acceso al Registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- c. Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado en el Colegio.
- d. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e. El contenido de los códigos deontológicos.

3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello las tecnologías precisas, crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio facilitará al Consejo General Superior la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquellos.

Artículo 6. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio Profesional, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

CAPÍTULO III DE LOS COLEGIADOS

Artículo 7. Ingreso.

Para ingresar en el Colegio será preciso, además de realizar la solicitud, reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio de la profesión.
- b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

- c) No encontrarse suspendido por sanción disciplinaria colegial firme en el ejercicio profesional.
- d) Abonar los costes asociados a la tramitación de la incorporación y demás cuotas que tenga establecidas el Colegio, teniendo en cuenta que la cuota de ingreso no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 8. Solicitud.

La colegiación se solicitará mediante la cumplimentación de un formulario dirigido a la Presidencia del Colegio en el que se detallará toda la información académica y profesional del solicitante, acompañando los documentos que acrediten reunir las condiciones establecidas en el artículo 7.

También se podrá tramitar la colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Artículo 9. Toma de posesión.

Los solicitantes admitidos, deberán tomar posesión ante la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 10. Colegiados Honorarios.

El Colegio podrá acordar la colegiación como Colegiados Honorarios a todas aquellas personas que, aún sin ser Titulares Mercantiles, en atención a circunstancias especiales y méritos merezcan tal distinción.

Artículo 11. Pérdida de la condición de Colegiado.

La condición de Colegiado y sus derechos inherentes, se pierde por:

- Fallecimiento.
- Baja voluntaria comunicada por escrito.
- Morosidad en el pago de la cuota colegial, de más de seis meses.
- Expulsión decretada por la Junta del Gobierno previo expediente disciplinario que incorpore un trámite de audiencia al interesado.
- Condena judicial firme que lleve consigo la inhabilitación para el ejercicio de la profesión y hasta su extinción.
- Pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigible para el ejercicio de la profesión.

Artículo 12. Baja y reingreso.

El Colegiado que causare baja perderá todos los derechos inherentes a la colegiación. Si se admitiere su reingreso además de los costes asociados a la tramitación de la incorporación al Colegio, habrá de satisfacer, en caso de existir, la deuda anterior que tuviese.

Artículo 13. Participación.

Todos los colegiados tendrán voz y voto en los asuntos que en la Junta General se debatan y podrán formar parte de la Junta de Gobierno, si en éste último caso cuentan con, al menos, seis meses de antigüedad y se encuentran al corriente de todas sus obligaciones con el Colegio.

Artículo 14. Nombramiento para un asunto profesional.

El colegiado elegido para un asunto profesional por mediación del Colegio firmará la aceptación del cargo, obligándose a entregar en la Caja de la Corporación el tanto por ciento fijado de los honorarios que perciba, aprobado por la Junta de Gobierno.

La secretaría del Colegio formará la lista de los colegiados que se hallen en condiciones de actuar profesionalmente, y comunicará las designaciones de acuerdo con las normas que sobre el turno haya aprobado la Junta de gobierno.

Artículo 15. Actuación en asuntos remunerados.

El colegiado a quien hubiere correspondido actuar en asunto remunerado, no podrá intervenir en otro en que se perciban honorarios, hasta que todos los demás colegiados incluidos en la lista hayan participado en trabajos análogos.

Artículo 16. Nombramiento para una actuación de oficio. Igualdad entre los colegiados.

El colegiado nombrado para una actuación de oficio no podrá ser designado para asunto de oficio hasta que los demás colegiados hayan realizado una actuación profesional por dicho turno.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 17. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados:

- a) Asistir a los actos y actividades que organice el Colegio.
- b) Utilizar los servicios ofrecidos por el Colegio en la forma que determine la Junta de Gobierno y la Junta General.
- c) Elegir y ser elegido en todo tipo de elecciones celebradas en el seno del Colegio.
- d) Recibir todo tipo de comunicaciones informativas que el Colegio divulgue.
- e) Recibir, por parte del Colegio, apoyo institucional en aquellos casos que la Junta de Gobierno considere necesario para salvaguardar los intereses de los mismos y que pueda constituir un daño a él o al colectivo.
- f) Además, tendrán el resto de derechos contemplados en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 18. Obligaciones del Colegiado.

- a) Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota colegial.
- b) Ejercer la profesión con la mayor diligencia profesional, respetando las normas de ética y deontología.
- c) Colaborar con la Junta de Gobierno en aquellas tareas que se le encomienden, dentro de sus posibilidades. Todo colegiado debe colaborar para que el Colegio pueda alcanzar sus fines.
- d) Acatar los acuerdos que se tomen en la Junta General y en la Junta de Gobierno, así como lo establecido en estos Estatutos, sin perjuicio de utilizar los medios legales a su alcance, en caso de disconformidad.
- e) Comunicar los datos personales de interés profesional y corporativo, así como los cambios de domicilio a los efectos de control y registro.
- f) Guardar el secreto profesional
- g) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad por daños en los que pueda incurrir por una actuación profesional negligente.

CAPÍTULO V

DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 19. Sociedades Profesionales.

Las sociedades profesionales, constituidas en escritura pública y debidamente inscritas en el Registro Mercantil, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, estando sometida tanto ella como sus miembros al mismo régimen disciplinario y deontológico que los demás colegiados.

Los requisitos para la inscripción y el funcionamiento de estas sociedades profesionales deberán cumplir la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

CAPÍTULO VI

DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

Artículo 20. Criterios de aplicación.

El Colegiado tiene derecho a una retribución económica justa y adecuada a los servicios prestados, así como al reintegro de los gastos ocasionados.

Los Colegiados son libres para pactar con sus clientes la cuantía de sus honorarios.

Artículo 21. Gestiones del Colegio en el cobro de honorarios.

Las minutas de honorarios profesionales acreditados, a consecuencia de un trabajo efectuado por encargo recibido a través del Colegio, devengarán a favor de éste una cuantía o porcentaje sobre el importe de las mismas. Dicho porcentaje será aprobado por la Junta de Gobierno.

En aquellos supuestos de intervención del Colegio en asuntos litigiosos se aplicará también un porcentaje aprobado por la Junta de Gobierno.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 22. Composición.

La Junta de gobierno del Colegio estará formada por:

- a. Un Presidente.
 - b. Un Vicepresidente.
 - c. Un Secretario.
 - d. Un Vicesecretario.
 - e. Un Tesorero.
 - f. Un Contador Interventor.
 - g. Un número de vocales en función del de colegiados adscritos al colegio sin que exceda de 10.
- Las personas que integren la Junta de Gobierno tendrán el carácter de colegiados ejercientes.
La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 23. Elección de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno, incluido su Presidente, serán elegidos por la Junta General.

Artículo 24. Toma de posesión.

Hecha la designación de la nueva Junta de Gobierno, se les dará inmediata posesión de sus cargos. Si alguno no se hallase presente tomará posesión en la reunión siguiente, salvo renuncia del cargo justificada por escrito.

Artículo 25. Renovación.

Los cargos de la Junta de Gobierno, se renovarán por completo cada cuatro años, siendo reelegible en Junta General.

Si por cualquier motivo quedasen vacantes, al menos, la mitad de los cargos de la Junta, ésta convocará elecciones para la provisión de esos cargos en un plazo máximo de 30 días. Los colegiados elegidos ostentarán el mandato por el tiempo que les restaban a aquellos a los que sustituyan.

Si quedaren vacantes la totalidad de los cargos de la Junta, no pudiendo convocar elecciones por no existir el órgano competente para ello, se constituirá por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales de España una Junta Electoral integrada por miembros del Colegio, la cual convocará elecciones dentro de los 30 días siguientes a su designación, para cubrir los cargos vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno durante el mandato de sus miembros, siempre que su número sea inferior a la mitad de los mismos, se proveerán por la propia Junta de Gobierno, debiendo ser ratificados tales nombramientos en Junta General.

Artículo 26. Competencia de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno asumirá la dirección y administración del Colegio.

Le corresponderán las siguientes funciones:

A) Con relación a los Colegiados:

1. Impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.
2. Proponer a la Junta General los asuntos que le competan.
3. Proporcionar el asesoramiento y apoyo técnico a la Junta General.
4. Resolver sobre la admisión de los que deseen incorporarse al Colegio.
5. Fijar las cuotas y derechos colegiales que procedan.
6. Facilitar a los Tribunales y demás Organismos o entidades Públicas o Privadas, conforme a las leyes, la relación de colegiados, que sean requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales.
7. Encargarse del cobro de honorarios profesionales a solicitud de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga organizado el servicio correspondiente y en las condiciones por las que se regula dicho servicio.
8. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.
9. Comunicar a los colegiados las normas legales, científicas, técnicas y deontológicas que deberán observar en el ejercicio de la profesión, velando por su cumplimiento.
10. Velar por la independencia y la libertad necesaria para que los colegiados puedan cumplir fielmente sus deberes profesionales, exigiendo se les guarde toda la consideración debida al prestigio de la profesión.
11. Velar por la observancia del debido respeto entre compañeros colegiados.

12. Dictar, en supuestos de urgencia, las normas de orden interno que considere oportunas, que se someterán a la ratificación de la Junta General.
13. Designar representantes del Colegio en las comisiones que se creen a los efectos oportunos.

B) Con relación a los recursos del Colegio:

1. Recaudar, distribuir y administrar los fondos colegiales y financiar adecuadamente las necesidades futuras del Colegio, sometiéndolo a la aprobación de la Junta General.
2. Elaborar los presupuestos y las cuentas anuales del Colegio.
3. Proponer a la Junta General la aplicación de los fondos sociales.

C) Como norma general:

Las relativas a la aprobación de la carta de servicios al ciudadano y en general todas aquellas de deben, conforme a la legislación aplicable, ser informadas por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España o Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles desde el momento de su creación.

D) Honores y distinciones:

Es competencia de la Junta de Gobierno la concesión de honores y distinciones honoríficas a tenor de lo establecido en las normas de funcionamiento interno.

Todas aquéllas funciones que, aunque expresamente no se hayan citado, se deriven de la aplicación de los presentes estatutos.

Artículo 27. Reunión.

La Junta de Gobierno será convocada por el Presidente con carácter ordinario, como mínimo cada dos meses. En alguna de las reuniones celebradas en los últimos tres meses del año, deberán aprobarse los presupuestos del año siguiente y dentro de los tres meses primeros del año deberán aprobarse las cuentas de ejercicios anteriores.

Con independencia de lo anterior La Junta de Gobierno se reunirá en sesión siempre que el Presidente estime oportuno convocarla, así como cuando lo solicite al menos un 20 por ciento de los miembros de la Junta, siendo válidos los acuerdos que adopte, cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

En la convocatoria se detallará el orden del día, y será cursada con una antelación mínima de tres días.

Artículo 28. Asistencia de sus miembros.

La Junta de Gobierno se considerará válidamente constituida y podrá adoptar acuerdos cuando concurran a la misma, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que los presentes Estatutos establezcan otra cosa, o cuando se trate de aprobar la reforma de estos Estatutos, el acuerdo requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los votos de sus miembros. Los empates se dirimirán por el Presidente.

Cada miembro de la Junta de Gobierno tendrá un voto.

Los miembros de la Junta de Gobierno que dejaren de asistir, a tres sesiones consecutivas, sin causa debidamente justificada, serán relevados del cargo para el que fueron designados, pudiendo la Junta de Gobierno proveer con carácter interino la vacante producida, si había sido elegido por la Junta General.

En el expediente personal del Colegiado relevado de su cargo por esta causa, quedará constancia de ello.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 29. El Presidente será elegido en votación nominal secreta por todos los colegiados con derecho a voto.

El Presidente deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en activo en el ejercicio de la profesión en su condición de colegiado ejerciente.
2. Tener una antigüedad mínima de cinco años de colegiación.

Será proclamado Presidente el candidato que obtuviera la mayoría simple de los votos. En caso de empate será proclamado Presidente el candidato que acredite más antigüedad.

Artículo 30. Funciones del Presidente:

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Gobierno, ordenando los debates y el proceso de adopción de acuerdos. Ostentará voto de calidad para dirimir los empates que se produzcan.

- b) Representar al Colegio en todos los actos que éste organice, en los que oficialmente concurran y ante todo tipo de Autoridades, Organismos, Tribunales de Justicia y personas físicas y jurídicas bien por sí mismo, o por medio del Vicepresidente u otro miembro de la Junta de Gobierno o colegiado que designe.
- c) Ejercer las acciones que corresponda llevar a cabo al Colegio y representar al mismo y a sus órganos en juicio y fuera de él, pudiendo otorgar y revocar poderes generales para pleitos en nombre del Colegio.
- d) Coordinar e impulsar la actividad del Colegio y cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo dentro de su competencia.
- e) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia, previa convocatoria de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Pleno de las decisiones adoptadas.
- f) Autorizar con su Visto Bueno, las firmas en las comunicaciones e informes que hayan de cursarse y visar los libramientos y certificaciones del Colegio.
- g) Presidirá cualquier reunión de las delegaciones, grupos o comisiones que pudieran existir dentro del Colegio.
- h) Ejercitar las acciones que corresponda en defensa de todos los Colegiados, ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de índole general.
- i) Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá en su nombre, a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos; contraer obligaciones y en general, ser titulares de toda clase de derechos, ejercitar o soportar cualquier acción, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, incluida la constitucional, siempre en el ámbito de su competencia, así como aperturar, disponer y cancelar cuentas bancarias, con la firma de otro miembro de la Junta de Gobierno debidamente autorizado por la misma.
- j) Cualquier otra gestión encomendada por la Junta de Gobierno.

Artículo 31. Funciones del Secretario:

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Mantener bajo su responsabilidad los libros de actas y custodiar los sellos y documentos oficiales del Colegio, así como los registros de Colegiados y demás material del Colegio. El Secretario levantará y firmará las actas reuniones de la Junta de Gobierno y contará con el V.º B.º del Presidente, pudiendo aprobarse en el mismo acto o en la siguiente reunión.
- b) Extender las certificaciones que procedan, así como las comunicaciones, órdenes y circulares aprobadas por los órganos del Colegio.
- c) Levantar acta de las reuniones de las Juntas, y en las que se expresará la fecha y hora de la reunión, los asistentes y acuerdos adoptados que recogerán, cuando se solicite, las opiniones contrarias al acuerdo adoptado. Las propuestas respecto de las que no se formulen objeciones por ningún asistente a la reunión se entenderán aprobadas por asentimiento. El acta recogerá si se adoptó el acuerdo por asentimiento o por votación y en este caso, si lo fue por mayoría o por unanimidad.
- d) Dirigir los servicios administrativos y al personal del Consejo.
- e) Conocer y contestar con V.º B.º del Presidente la correspondencia ordinaria del Colegio, así como redactar y firmar, por orden del Presidente, las convocatorias a Juntas Generales y de Gobierno.

Artículo 32. Sustituciones.

El Vicepresidente y el Vicesecretario del Colegio asumirán las funciones del Presidente y del Secretario, respectivamente, en caso vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. También asumirán aquellas otras funciones delegadas por el Presidente y Secretario, respectivamente. A falta de alguno de ellos el Presidente designa la persona que pueda sustituirlos.

Artículo 33. Funciones del Tesorero.

Las funciones del Tesorero son:

- a) Extender y firmar los recibos de los Colegiados, en unión del Contador Interventor.
- b) Satisfacer las cantidades que acuerde la Junta de Gobierno con el V.º B.º del Presidente y la toma de razón del Contador Interventor.
- c) Conservar en su poder las cantidades que le autorice la Junta de Gobierno precisas para cubrir las atenciones.
- d) Llevar un libro de Caja en el que conste la entrada y salida de fondos, justificando debidamente los ingresos y gastos con los correspondientes documentos.

- e) Presentar, en cada sesión de cada mes a la Junta de Gobierno, un estado de cuotas del mes anterior, relación de los recibos pendientes de cobro, y propuesta de los Colegiados a quienes reglamentariamente proceda dar de baja por falta de pago así como un avance del estado económico general del colegio.
- f) Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresarse en el Colegio, autorizando con su firma los recibos correspondientes y pagar los libramientos con el visto bueno del Presidente.

Artículo 34. Funciones del Contador Interventor.

Son competencias del Interventor, quien podrá delegar funciones en otro miembro de la Junta de Gobierno, previo acuerdo de esta, las siguientes:

- a) Proponer lo necesario para la buena administración de los recursos del Colegio y su contabilidad, suscribiendo los documentos de disposición de fondos, cuentas corrientes y depósitos en unión del Presidente o Vicepresidente.
- b) Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos, elaborar la contabilidad y los proyectos de presupuestos para su aprobación por la Junta y someter a la misma la liquidación (ingresos y gastos) del ejercicio.

CAPÍTULO IX

DE LAS ELECCIONES

Artículo 35. Electores.

Todos los colegiados podrán ejercer el derecho de sufragio, desde la fecha de su incorporación al Colegio.

La convocatoria para la elección de cargos de la Junta de Gobierno corresponde a ésta o a la Junta electoral, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, la cual deberá convocar, en éste caso, Asamblea Extraordinaria de Colegiados, de acuerdo con lo que se establece en los mismos.

Artículo 36. Publicidad.

La Secretaría, dentro de los cinco primeros días naturales siguientes al de la fecha del anuncio de la convocatoria, deberá inserta en el tablón de anuncios el número de registro del último colegiado con derecho a voto, junto con una copia del texto de la convocatoria, con especial mención de los cargos objeto de la elección, requisitos para acceder a los mismos, el día, el lugar, el horario de votación y concretamente el de inicio del escrutinio.

Los colegiados que quieran presentar reclamaciones contra su exclusión deberán hacerlo dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes a la fecha de expiración de la presentación de las candidaturas.

La Junta electoral, en el caso de haber reclamaciones por exclusión, resolverá en el plazo de tres días naturales siguientes y notificará su resolución a cada reclamante, en los días siguientes.

Artículo 37. Convocatoria.

La convocatoria de elecciones se efectuará por la Junta de Gobierno, o, en su caso, por la Junta Electoral, con una antelación mínima de treinta y cinco días a la fecha de celebración del acto electoral.

Artículo 38. Elegibles.

Para ser proclamado candidato a cualquier cargo de la Junta de Gobierno, será indispensable residir en la demarcación del Colegio y tener una antigüedad de, al menos, seis meses como colegiado estando al corriente de todas sus obligaciones con el Colegio, teniendo el carácter de colegiados ejercientes.

Artículo 39. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse en la sede del Colegio con, al menos, veinticinco días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

Las candidaturas podrán ser individuales para un cargo o conjuntas para varios cargos y deberán estar firmadas, como mínimo por veinte colegiados con derecho a ser electores, siendo válidas también las firmas de los candidatos quienes, en su caso, deberán firmar su conformidad.

Ningún colegiado podrá presentar su candidatura para más de un cargo.

Las candidaturas individuales tendrán que tener necesariamente la condición de colegiado ejerciente.

Artículo 40. Proclamación de candidatos.

Al día siguiente de haber acabado el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará candidatos a aquellos que reúnan los requisitos exigidos en estos Estatutos.

Seguidamente se publicará el acuerdo en el tablón de anuncio del Colegio y lo comunicará al día siguiente a los interesados, sin perjuicio de que se puedan enviar al resto de los colegiados.

En el caso de existir una sola candidatura, será proclamada sin necesidad de celebrar elección alguna.

Artículo 41. Exclusión y recursos.

La resolución conforme a la cual se acuerde por la Junta electoral la exclusión de un candidato deberá estar motivada y se notificará al interesado al día siguiente de su adopción, pudiendo éste presentar recurso ante la citada Junta, dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación.

La Junta deberá resolver en igual plazo.

Los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán elegidos para desempeñar el cargo.

Artículo 42. Mesa electoral.

Para la celebración de elecciones, se constituirá la mesa electoral integrada por la Junta de Gobierno en funciones presidida por el Presidente del Colegio.

La Junta electoral estará compuesta por el Presidente del Colegio, el Secretario y el miembro de mayor edad de la Junta de Gobierno que no sea ni el Presidente ni el Secretario.

En caso de presentar candidatura algún miembro de la Junta de Gobierno, éste no formará parte de la misma, siendo sustituido el Presidente o Secretario por el vicepresidente o vicesecretario, así mismo el vocal será sustituido por la siguiente persona de mayor edad.

En el supuesto de que se presentasen a la reelección todos los miembros de la Junta de Gobierno, la mesa electoral estará formada por un Presidente, un Secretario y un vocal, nombrados por la Junta de Gobierno entre los miembros del Colegio que no se presenten como candidatos a la elección, y que tendrán designados sus respectivos suplentes.

Cada candidato podrá designar, de entre los colegiados, un interventor que lo represente en las operaciones electorales.

En la mesa electoral habrá la urna o urnas que deberán cerrarse, precintarse con el sello del Colegio, dejando sólo una abertura para la introducción de la papeleta.

Constituida la mesa electoral, el Presidente señalará el inicio de la votación y, en la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas de la dependencia y solo podrán votar los colegiados que se encuentren dentro.

A continuación, previa la comprobación, se introducirán, en la urna electoral, los votos que hayan llegado hasta aquel momento, por correo certificado, que cumplan con los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno determinará el horario de la elección, que tendrá una duración mínima de 8 horas.

Las papeletas de la votación deberán ser del mismo tamaño y del mismo color. El colegio será el encargado de confeccionar las papeletas y enviará una de cada candidatura a los colegiados, sin excluir que los candidatos puedan también hacerlas con las características exactas a las confeccionadas por la Junta de Gobierno.

En el lugar de la votación, se facilitarán, en cantidad suficiente, papeletas con el nombre de cada candidatura presentada.

Artículo 43. Votación.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación directa y secreta de los colegiados o por correo certificado.

En caso de voto directo los votantes deberán acreditar su personalidad ante la mesa electoral, la cual comprobará que está incluido en el censo. El Presidente dirá en voz alta el nombre y apellidos del votante y, en el momento de introducir la papeleta en la urna, se hará mención de que ha votado.

En caso de voto por correo certificado, se realizará de la siguiente forma:

- a) Se introducirá la papeleta en un sobre, el cual llevará escritas las palabras papeleta de votación.
- b) Se introducirá este sobre en otro de mayor tamaño, junto con la fotocopia del carnet de colegiado y la del DNI. Remitiéndose ese sobre por correo certificado a la atención del Presidente de la mesa electoral con la indicación: «Para las elecciones del Ilustre Colegio Oficial de Titularess Mercantiles de Huelva, que se celebrarán el día....»

Artículo 44. Escrutinio.

Una vez finalizada la votación e introducidas las papeletas recibidas por correo certificado, se iniciará, sin interrupción, el escrutinio, en el transcurso del cual se leerán en voz alta todas las papeletas.

Para el acto del escrutinio se podrán nombrar dos escrutadores, entre los asistentes a la asamblea, que ayudarán a la mesa electoral.

Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa, anunciará el resultado y quedarán proclamados electos la candidatura, o en su caso, los candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos. En caso

de empate, en entenderá elegido el colegiado más antiguo. Este resultado se hará constar, en el momento del escrutinio, junto con cualquier observación que crean oportuna en relación con el desarrollo de las elecciones y podrán interponer recurso ante la propia mesa en contra del resultado electoral, en el plazo de 5 días naturales, posteriores al de la elección, la mesa resolverá en el plazo de los 3 días naturales siguientes.

Dentro de los diez días siguientes, la mesa electoral deberá comunicar al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España los resultados, la composición de la Junta electoral, y cuantos extremos sean legalmente exigidos.

Artículo 45. Votos nulos.

Será declarado nulo el voto que haya sido manipulado.

Las papeletas que hayan sido rellenas parcialmente serán válidas para los cargos correctamente expresados, siempre que éstos reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 46. Proclamación de los miembros electos y toma de posesión.

La Junta de Gobierno tomará posesión, en un acto público y en el plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al de la celebración de las elecciones o, en su caso, desde el día en que se consideren desestimados los posibles recursos en contra del resultado de la elección.

Artículo 47. Compromisarios.

Para asistir a las asambleas y reuniones que convoque el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España, el Colegio nombrará a los colegiados que con la condición de compromisarios deban acudir a las citadas asambleas o reuniones.

Dichos nombramientos se realizarán cada 4 años, mediante elección sujeta a las normas establecidas para las elecciones de los miembros de la Junta de Gobierno, haciendo coincidir ambas elecciones.

El número de compromisarios será el de 1 por cada 100 colegiados y para ser nombrado candidato es necesario, además de ser colegiado, haber ejercido cargos en la Junta de Gobierno del Colegio o en la de otro de la misma profesión.

CAPÍTULO X DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 48. Junta General.

La Junta General estará integrada por todos los colegiados, es el órgano supremo de la corporación y podrá convocarse con carácter extraordinario, según proceda.

Artículo 49. Junta General Ordinaria.

La junta General Ordinaria se celebrará antes de finalizar el mes de marzo de cada año con sujeción al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Junta anterior.
2. Discusión y aprobación de la Memoria Corporativa.
3. Discusión y aprobación de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio anterior.
4. Discusión y aprobación del presupuesto provisional de ingresos y gastos del ejercicio actual.
5. Exposición por la Junta de Gobierno de su actuación, del desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallen las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.
6. Ratificación de los nombramientos efectuados por la Junta de Gobierno para la provisión de cargos vacantes en la misma conforme a lo establecido en estos Estatutos.
7. Propositiones de la Junta de Gobierno.
8. Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados.

Artículo 50. Propositiones

Las propositiones de los colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, cinco días antes, por lo menos, de aquel en que deba celebrarse la reunión, y habrá de llevar como mínimo cinco firmas de colegiados. De estos requisitos se exceptúan las propositiones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios colegiados.

Artículo 51. Junta General Extraordinaria.

Se celebrarán Juntas Generales extraordinarias, siempre que lo estime necesario la Junta de Gobierno, o cuando lo soliciten por escrito, expresando el asunto o asuntos que en ellas deban tratarse, al menos un 5% de

los colegiados. De no cumplirse este último requisito, la Junta de Gobierno podrá no convocar la Junta General extraordinaria. En ellas sólo podrán tratarse las cuestiones expresamente señaladas en la convocatoria.

Artículo 52. Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

Las convocatorias a Junta General ordinaria y extraordinaria se harán siempre por escrito, en papeleta de citación nominativa, que se enviará al domicilio de todos los colegiados. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno, podrá reducirse dicho plazo a 48 horas.

Artículo 53. Celebración.

Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, sea en primera o en segunda convocatoria. En primera convocatoria se exigirá un quórum de asistencia, presentes o representados, de la mayoría de los colegiados. En segunda convocatoria, que tendrá lugar 30 minutos más tarde que la primera, no se exigirá quórum alguno para su celebración.

Artículo 54. Finalización.

La Junta General, una vez reunida, no se dará por terminada mientras no se hubiese discutido y haya recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día, celebrándose con tal objeto el número de sesiones que sean necesarias.

Artículo 55. Desarrollo de las sesiones.

Como regla de carácter general, y salvo las determinaciones que en asuntos de excepcional interés adopte la Junta General sobre los temas que sean objeto de éste debate, sólo se permitirán como máximo dos turnos en pro y dos en contra, de cinco minutos de duración cada uno, concediéndose a cada disertante el derecho a ratificar o aclarar sus alegaciones durante dos minutos.

Las votaciones serán de cuatro clases: por unanimidad, ordinarias, nominales y por papeleta.

Se entenderá que existe unanimidad en una votación cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado pidiera que se celebre votación.

La votación ordinaria, que se verificará levantándose primero los que aprueben la cuestión sometida a debate, y después los que la desapruében, deberá celebrarse siempre que la pida un colegiado.

La votación nominal, que se verificará diciendo cada colegiado presente sus apellidos seguidos de la palabra SI o NO, deberá celebrarse cuando lo soliciten cinco colegiados.

Los nombramientos para cargos vacantes de Junta de Gobierno se harán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

Artículo 56. Escrutinio.

El secretario de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos pero, a petición de cinco colegiados, podrán auxiliarles, interviniendo en dicha función, dos colegiados designados por la Junta General.

Artículo 57. Turno por alusiones.

El presidente concederá la palabra por alusiones, y el aludido se limitará a contestar la alusión de que haya sido objeto, sin entrar en el fondo del debate planteado.

Artículo 58. Suspensión del uso de la palabra.

El Presidente podrá suspender en el uso de la palabra a todo colegiado a quien haya tenido que llamar al orden por dos veces. También podrá exigir que se expliquen o retiren las palabras que estimare molestas u ofensivas para alguno de los presentes o ausentes.

Artículo 59. Enmiendas y adiciones.

Las enmiendas o adiciones a las propuestas de la Junta de Gobierno o de los colegiados deberán presentarse por escrito, firmadas por uno o más colegiados, antes del debate o en el curso del mismo. Si el número de enmiendas presentado a una proposición fuese considerado excesivo por el Presidente, éste podrá proponer a la Junta que sólo se discutan las que se aparten más del criterio sustentando por los autores de la proposición.

Este extremo deberá ser discutido y resuelto en sentido favorables o desfavorable, con prioridad a cualquier otra discusión.

Artículo 60. Mociones de censura.

Los colegiados pueden ejercer el derecho de elevar mociones de censura contra el Presidente o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno o en contra de ésta en pleno, debiendo ser suscrita por el 10% de colegiados como mínimo.

Para ser admitida a trámite, la moción de censura deberá formularse por escrito y suscribirse por al menos un 10% de los colegiados integrantes del censo en el momento de formalizarse la solicitud, haciéndose constar con claridad y precisión los motivos en que se fundamenta y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de los cargos censurados.

Planteada una moción de censura, se convocará al efecto la Junta General con carácter extraordinario para tratar como único punto del orden del día sobre la moción de censura formulada. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por la mitad más uno de los colegiados asistentes a la Junta General donde se resuelva sobre la misma.

La aprobación de la moción implicará el cese en el cargo del censurado o censurados, y el acceso de los propuestos por los censurantes de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

No podrán plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas un plazo de al menos un año.

Artículo 61. Actas.

Las actas de las sesiones de Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, una vez aprobadas, tendrán el carácter de documentos fidedignos y fehacientes de las discusiones y acuerdos adoptados y no se admitirá contra los hechos consignados en las mismas ninguna rectificación.

CAPÍTULO XI

DE LAS SECCIONES

Artículo 62. Secciones.

La Junta de Gobierno podrá crear, con carácter accidental o de permanencia, las secciones colegiales necesarias para satisfacer los fines de la corporación que se estimen necesarias.

Estas Secciones o Comisiones serán presididas siempre por un miembro de la Junta de Gobierno o colegiado designado para el efecto.

Los acuerdos que adopten las Secciones o Comisiones tendrán el carácter de propuesta, que elevarán a la Junta de Gobierno del Colegio para su aprobación o desestimación.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 63. Responsabilidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los colegiados, estarán igualmente sujetos a responsabilidad disciplinaria por infracción de sus deberes profesionales o colegiales, en la forma y con el alcance que disponen estos estatutos.

Artículo 64. Competencia sancionadora.

La competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. En el caso de que el expediente disciplinario se siga contra algún miembro de dicha Junta de Gobierno, la competencia seguirá correspondiendo al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales de España o Consejo Andaluz de Colegios de Titulares Mercantiles en el momento en que éste se constituya.

Artículo 65. Tipificación de las infracciones.

Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 66. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- A) Las infracciones de las prohibiciones, en el ejercicio profesional, en materia de incompatibilidades legales.
- B) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- C) La vulneración del secreto profesional.
- D) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- E) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
- F) La comisión de delitos dolorosos, en cualquier grado de participación, con ocasión del ejercicio de la profesión.

Artículo 67. Faltas graves.

Son faltas graves:

- A) El incumplimiento o desatención de los acuerdos o requerimientos adoptados por los órganos colegiales y, en su caso, de las obligaciones establecidas en estos estatutos.
- B) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.
- C) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- D) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de las juntas de Gobierno del Colegio, así como de las Instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- E) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio Profesional o de su Junta de Gobierno.
- F) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 68. Faltas leves.

Son faltas leves:

- A) Las infracciones a los deberes que impone la profesión que no estén contemplados como infracciones graves o muy graves.
- B) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

Artículo 69. Sanciones.

Las sanciones que cabe imponer por la comisión de faltas pueden ser:

- A) Amonestación privada.
- B) Advertencia por escrito.
- C) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo no superior a 3 meses.
- D) Suspensión en el ejercicio profesional por el plazo de 3 meses e inferior a 2 años.
- E) Expulsión del Colegio.

Artículo 70. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

Las infracciones muy graves serán castigadas con la sanción del apartado D) del art. anterior. La sanción prevista en el apartado E) queda reservada a para los supuestos de los apartados A) y D) del artículo que regula las faltas muy graves.

Las infracciones graves serán castigadas con la sanción prevista en el apartado C) del anterior artículo.

Las infracciones leves serán castigadas con las sanciones previstas en los apartados A) o B) del artículo anterior.

Para la debida ponderación de las sanciones a imponer se tendrán en cuenta los siguientes criterios: intencionalidad, importancia del daño causado, ánimo de subsanar la falta o remediar sus efectos, y el provecho económico obtenido.

Artículo 71. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio, teniendo como referencia el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

2. Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario, la Junta de Gobierno podrá abrir un período de información previa para conocer las circunstancias del caso concreto y determinar la conveniencia o no de abrir expediente disciplinario. Esta información tendrá carácter reservado y la duración estrictamente necesaria para alcanzar los objetivos señalados. Del mismo modo, y como medida preventiva, podrá acordar cuantas medidas provisionales estime oportunas para asegurar la eficacia de las resoluciones que pudiera recaer, siempre que cuente con elementos de juicio suficientes para ello y no cause con ellas daños irreparables a los interesados o la violación de los derechos amparados por las leyes. El nombramiento del instructor no podrá recaer sobre las personas que formen parte del órgano de Gobierno que haya iniciado el procedimiento.

3. La Junta de Gobierno, a la vista de los antecedentes disponibles, podrá acordar el archivo de las actuaciones o disponer de la apertura de expediente designado, en éste caso, a Instructor y Secretario. El acuerdo de apertura de expediente se notificará al colegiado o colegiados expedientados.

Tras las diligencias indagatorias oportunas, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará Pliego de Cargos en el que se concreten de forma clara los hechos imputados, la infracción

presuntamente cometida, y las sanciones que puedan serle de aplicación, concediendo al expedientado un plazo no inferior a diez días hábiles para contestar por escrito.

4. En el expediente son utilizables todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de los que se propongan y consideren pertinentes o él mismo acuerde de oficio, dejando constancia en acta de las audiencias y de las pruebas practicadas. Concluida la instrucción del expediente, el Instructor lo elevará, junto con la correspondiente propuesta de resolución, a la Junta de Gobierno. La propuesta de resolución se notificará al inculpado para que en el plazo de quince días hábiles, tras estudiar el expediente, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa. Ni el instructor ni el secretario podrá intervenir en las deliberaciones ni en la toma de decisión del órgano disciplinario.

5. Las resoluciones se acordarán por mayoría de dos tercios del número legal de miembros, en votación secreta, y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación, con calificación de su gravedad. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan con arreglo a lo previsto en el capítulo siguiente del Estatuto, y plazos para imponerlos.

Artículo 72. Ejecución de las sanciones.

Las sanciones no se ejecutarán mientras no se agoten todos los recursos en vía administrativa. No obstante, la Junta de Gobierno podrá acordar la suspensión de la ejecución cuando se acredite la interposición del plazo de recurso en vía contencioso-administrativa con petición de medida cautelar, estando sujeta a lo que cautelarmente se acuerde en vía jurisdiccional.

Si la sanción consiste en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte definitivamente firme.

Artículo 73. Comunicación.

La Junta de Gobierno enviara al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales de España testimonio de sus acuerdos de sanción en los expedientes disciplinarios de los Colegiados, por faltas graves y muy graves.

Artículo 74. Prescripción y cancelación.

1. Las infracciones y las sanciones prescriben:

A) Las leves, a los seis meses.

B) Las graves, a los dos años.

C) Las muy graves, a los tres años.

2. Los plazos de prescripción de las infracciones se cuentan desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Prescribirán las leves en seis meses, las graves en dos años y las muy graves en tres años. Los plazos de prescripción de las sanciones se cuentan desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, siendo para las leves en un año, las graves en dos y las muy graves en tres.

En lo que respecta a infracciones, interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

En cuanto a las sanciones, interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

3. Los sancionados serán rehabilitados automáticamente en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se tome la resolución.

A) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.

B) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.

C) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.

D) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquel en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

4. La rehabilitación supone la anulación de antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permita al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

5. La Junta de Gobierno enviara al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España testimonio de las rehabilitaciones acordadas.

CAPÍTULO XIII

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 75. Régimen jurídico.

1. El Colegio de Titulares Mercantiles de Huelva se rige por las normas siguientes:

- a. La legislación autonómica y estatal en materia de Colegios Profesionales.
- b. Su Estatuto, y con respecto al mismo, por los Reglamentos y demás acuerdos de alcance general que se adopten para su desarrollo y aplicación.
- c. El Estatuto general de los Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y de su Consejo Superior.
- d. El resto del ordenamiento jurídico en cuanto resulte aplicable.

2. En materia de procedimiento administrativo, serán supletorias las disposiciones de la legislación básica estatal sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 76. Actos nulos y anulables.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiados en los que se algunos de los siguientes supuestos:

- a. Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c. Los de contenido imposible.
- d. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e. Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los restantes actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 77. Ejecución de los actos.

Los acuerdos de los órganos colegiales serán ejecutivos desde su adopción, con las condiciones y límites señalados en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo. De esta regla se exceptúan solo las resoluciones sancionadoras acordadas por la Junta de Gobierno en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

Artículo 78. Recursos contra los acuerdos de los órganos colegiados.

Al no existir Consejo autonómico, se crea la Comisión de Recursos que será un órgano colegiado competente para la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de los órganos de los mismos.

La Comisión de Recursos estará formada por los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- Presidente.
- Vice-Presidente.
- Secretario.
- Vice-Secretario.
- Vocal.

A) Con excepción de los recursos específicos previstos en los presentes Estatutos, los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales, incluso los actos de trámite si impiden la continuación del procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, son susceptibles de recurso en alzada ante la Comisión de Recursos de Colegio.

B) La interposición, plazos y resolución, de los recursos en la vía administrativa se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

C) Los acuerdos dictados en uso de facultades o competencias delegadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía estarán sometidos al régimen de impugnación general de los actos de la misma.

D) La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Artículo 79. Modificación de los estatutos del Colegio.

Los presentes estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta de Gobierno, convocada con carácter extraordinario en los términos previstos en los mismos, o cuando así lo soliciten de forma fehaciente un número de colegiados equivalente a un tercio del censo colegial en el momento en que se formula la solicitud.

El procedimiento de modificación de estatutos requerirá la elaboración de una propuesta redactada por una Comisión de trabajo designada al efecto que, previa aprobación por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, se someterá a la aprobación de la Junta General.

La Junta General, que deberá disponer como documento incorporado a la convocatoria los artículos a modificar, tanto en su redacción primitiva como en la propuesta por la Junta de Gobierno del Colegio, aprobará la modificación de estatutos, en primera convocatoria con un quórum de asistencia mínimo del 50% de los colegiados y del voto a favor de la modificación de la mitad más uno de los asistentes y en segunda convocatoria no se exigirá quórum de asistencia pero si requerirá el voto a favor de la modificación de la mitad más uno de los asistentes.

CAPÍTULO XIV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 80. Ingresos.

El Colegio tiene autonomía financiera y patrimonial respecto al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España y Andalucía, cuando se constituya –en el momento de su constitución- si bien, previo acuerdo del pleno de dichos Consejos, deberá atender las cuotas que del mismo se originen para el mantenimiento del mismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

La vida económica del Colegio se desenvolverá a base de:

- a. Las cuotas de los colegiados, que se devengarán según acuerde la Junta de Gobierno.
- b. Las aportaciones de los colegiados sobre los honorarios que éstos perciban por sus trabajos en los asuntos que les haya proporcionado el Colegio, así como el arancel establecido por el visado y reconocimiento de firma en trabajos escritos.
- c. Las subvenciones oficiales que puedan serle otorgadas.
- d. Los donativos y asignaciones que pueda recibir de entidades privadas o de particulares.
- e. Los ingresos y derechos sobre publicaciones en que se colabore o edite el Colegio.
- f. El cobro de los costes asociados a la tramitación de la incorporación al Colegio.
- g. Los bienes que forman parte del Colegio y aquello que pueda derivarse de la explotación de los mismos.
- h. Los ingresos procedentes por cuotas de inscripción a Jornadas, Seminarios u otras actividades que conlleven la formación profesional tanto de los colegiados como de terceros.
- i. Cualquier otro ingreso que legalmente proceda.

Los presupuestos anuales ordinarios y extraordinarios del Colegio detallarán los ingresos y gastos previstos para el ejercicio correspondiente, integrando todas sus actividades. De iniciarse un nuevo ejercicio económico sin que se hubiera aprobado el presupuesto correspondiente, quedará prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo presupuesto, salvo aquellas partidas que resulten de la aplicación de disposiciones vigentes en materia laboral u otras.

Artículo 81. Destino.

Los fondos del Colegio se invertirán en las atenciones inherentes a su existencia social.

Los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio económico habrán de ser forzosamente aprobados al comienzo del mismo, por la Junta General de Colegiados, así como la liquidación del ejercicio anterior.

Artículo 82. Responsabilidad.

La Junta de Gobierno será responsable de la inversión de los fondos del Colegio, así como de los perjuicios que a éste le puedan sobrevenir por incumplimientos de las Leyes y de los acuerdos de la Junta General.

Artículo 83. Memoria anual.

1. El Colegio estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberá elaborar una Memoria anual que contenga al menos la información siguiente:

- a. Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficiente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b. Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c. Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informatizados y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren,

de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

- d. Información agregada y estadísticamente relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - e. Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.
 - f. Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.
 - g. Información estadística sobre la actividad de visado.
2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

CAPÍTULO XV

FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 84. Fusión, segregación, disolución del Colegio.

El Colegio sólo podrá disolverse por decisión tomada en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, requiriendo para su aprobación el voto favorable de las tres cuartas partes del número legal de miembros del Colegio.

El destino del patrimonio resultante de la liquidación será fijado por la propia Junta General que tome la decisión de la disolución, y se destinará a fundaciones o asociaciones benéficas o asistenciales.

La disolución del Colegio requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

1. El Colegio podrá ser disuelto:

- a) En virtud de disposición legal de rango bastante, para anular las disposiciones dictadas para su creación.
- b) Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Titulado Mercantil.

2. Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plantee la disolución por imperativo legal, se convocará una Junta General de carácter extraordinario especialmente con este objeto. La disolución requerirá el acuerdo favorable de dos tercios de los colegiados existentes a la misma, los cuales deberán representar, como mínimo, a un tercio de los colegiados integrantes del censo colegial al momento de la celebración de la reunión.

En la liquidación del Colegio se deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la legislación vigente sobre Colegios Profesionales de Andalucía y las previsiones del Estatuto Orgánico de la Profesión de Titulado Mercantil, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, según se acuerde en la Junta General de colegiados reunida con carácter extraordinario expresamente a tal efecto.

Fusión con colegios de la misma profesión:

La fusión con otros Colegios de la misma profesión se realizará conforme a lo previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de colegios convocada, a propuesta de la Junta de Gobierno por acuerdo de dos tercios de sus miembros o a petición del cuarenta por ciento de los colegiados integrantes del censo colegial, computados en el momento en que se formula dicha solicitud. El acuerdo de segregación deberá ser adoptado por mayoría de los dos tercios de los asistentes a dicha convocatoria, los cuales deberán presentar, como mínimo, a un tercio de los colegiados integrantes del censo colegial al momento de la celebración de la reunión.

Disolución y liquidación del Colegio:

1. La disolución del Colegio requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

2. El Colegio podrá ser disuelto:

En aplicación de disposición legal dictada conforme a la previsión del artículo 15 de la Ley de Colegios Profesionales Andaluces.

Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el Estatuto Orgánico de la Profesión del Titular Mercantil.

3. Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plantee la disolución por imperativo legal, se convocará una Junta General con carácter extraordinario especialmente con este objeto. La disolución requerirá el acuerdo favorable de dos tercios de los colegiados asistentes a la misma, los cuales deberán representar,

como mínimo, a un tercio de los colegiados integrantes del censo colegial al momento de la celebración de la reunión.

En la liquidación del Colegio se observarán las previsiones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Titulado Mercantil y en la legislación sobre Colegios Profesionales de Andalucía, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, determinado por acuerdo de la Junta General de colegiados reunida con carácter extraordinario expresamente a tal efecto.

Disposición adicional primera.

En todo aquello no previsto en estos Estatutos, serán de aplicación las normas reguladoras de los Colegios profesionales.

Lo dispuesto en los presentes Estatutos no afectará a aquellos derechos que pudieran haber sido adquiridos por los Colegios, hasta la fecha de su entrada en vigor.

Disposición transitoria única.

No obstante la próxima renovación de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda que, por una sola vez, éstos sean prorrogados en sus cargos por un periodo de cuatro años. Con ello, se producirá el cese simultáneo de todos los miembros de la Junta de Gobierno y una renovación completa de dicha Junta, que se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto.

Disposición derogatoria única.

Los presentes Estatutos, aprobados en Junta General de fecha 21 de abril de 2012, reemplazan y sustituyen a toda norma colegial existente hasta la fecha que pueda representar una contradicción o incumplimiento de los mismos o de cualquier norma que teniendo rango legal produzca los mismos efectos.

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes estatutos estarán en vigor, una vez aprobados definitivamente e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 542/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.^a, se ha interpuesto por doña Ivonne de las Mercedes Vega Lluch recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 542/11 contra la Resolución de 27 de julio de 2011, de la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordenan definitivamente, actualizadas las bolsas de trabajo docentes asociadas a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas y de profesores y maestros de talleres de artes plásticas y diseño.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 26 de octubre de 2012, a las 11,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 520/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, planta 3.ª, se ha interpuesto por don Pablo Ramírez Faura recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 520/11 contra la Orden de fecha 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionada en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas; y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición entablado contra la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2010, dictada por la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el profesorado de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, pendiente de destino, para el curso escolar 2010/2011, en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de octubre de 2012, a las 10,35 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 638/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña María Estrella Rodríguez Rufi recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 638/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011, en fecha 10 de junio de 2010 (BOJA núm. 113).

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de octubre de 2012, a las 10,25 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 147/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Natalia Robles Mures recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 147/11 contra la Resolución de fecha 6 de octubre de 2010, que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 2009 de la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se publican las listas definitivas de personal admitido y excluido en la convocatoria de 20 de octubre de 2008, de determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de octubre de 2012 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 642/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, se ha interpuesto por doña Cristina Méndez Paredes recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 642/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011, en fecha 10 de junio de 2010 (BOJA núm. 113).

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 5 de octubre de 2012 a las 12,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 130/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.^a, se ha interpuesto por don José Antonio Cienfuegos Fernández recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 130/11 impugnando la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 11 de mayo de 2010, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión de puestos vacantes para el personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas convocado por la Orden de 10 de noviembre de 2009, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada contra la Resolución de 2 de junio de 2010 que deniega la solicitud de reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 23 de octubre de 2012 a las 11,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2011/2012.

Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades.

Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con Corporaciones Locales en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

Vista la Resolución del Parlamento Andalúz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Vista la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

Vista el Acta de la Comisión Provincial de Evaluación de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar de 19 de septiembre de 2011, en la que se realizó un informe valorado de los proyectos presentados por las Entidades Locales.

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa donde se comunica la partida económica adjudicada, y de acuerdo con lo recogido en el apartado 2.c) de la disposición adicional segunda de la Orden de 15 de abril de 2011, esta Delegación Provincial de Educación en Málaga

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución y que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

Segundo. Denegar a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución las ayudas económicas con el motivo de la exclusión.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 461.00.42F y 465.08.42F.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderán el curso académico 2011/2012.

Cuarto. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2000 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial en la forma establecida en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011.

ANEXO I

CORPORACIÓN LOCAL	PUNTUACIÓN	DOTACIÓN ECON.
Ayuntamiento de Antequera	48 Puntos	5.500 €
Ayuntamiento de Canillas de Albaida	46 Puntos	1.500 €

CORPORACIÓN LOCAL	PUNTUACIÓN	DOTACIÓN ECON.
Ayuntamiento de Cuevas Bajas	44 Puntos	4.500 €
Ayuntamiento de Árchez	44 Puntos	1.500 €
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	44 Puntos	3.000 €
Ayuntamiento de Cómpeta	43 Puntos	1.500 €
Ayuntamiento de El Borge	43 Puntos	2.500 €
Ayuntamiento de Mijas	43 Puntos	5.000 €
Ayuntamiento de Pizarra	43 Puntos	4.000 €
Ayuntamiento de Benalmádena	42 Puntos	3.000 €
Ayuntamiento de Coin	41 Puntos	3.000 €
Ayuntamiento de Almáchar	40 Puntos	5.500 €
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	38 Puntos	5.000 €
Ayuntamiento de Alameda	38 Puntos	2.500 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	37 Puntos	4.000 €
Ayuntamiento de Málaga	35 Puntos	4.000 €
Ayuntamiento de Comares	33 Puntos	2.000 €
Ayuntamiento de Fuengirola	32 Puntos	4.000 €
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	31 Puntos	2.628 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción	30 Puntos	2.500 €
Ayuntamiento de Alozaina	28 Puntos	2.500 €
Ayuntamiento de Mollina	27 Puntos	2.000 €
Ayuntamiento de Alfarnate	25 Puntos	1.000 €

ANEXO II

CORPORACIÓN LOCAL	MOTIVO
Ayuntamiento de Colmenar	Fuera de plazo

Se hace constar que no existen Entidades Locales beneficiarias suplentes.

Málaga, 1 de junio de 2012.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa UTE-Sufi-Cointer, S.L., que se encarga del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la asamblea de trabajadores de la empresa UTE-Sufi-Cointer, S.L., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Cádiz, ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del 23 de julio de 2012, que afecta a todos los trabajadores del centro de trabajo de Cádiz.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la Ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal Ley actualmente el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo segundo, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa UTE-Sufi-Cointer, S.L., realizan los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Cádiz, por lo que prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas, Comité de Huelga, empresa y Ayuntamiento, por el presente conflicto a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz formula una propuesta de regulación de tales servicios mínimos; por ello, según disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada; y el precedente administrativo del expediente 099/2011 DGT tramitado ante esta misma empresa,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa UTE-Sufi-Cointer, S.L., que presta los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Cádiz, la cual se desarrollará a partir de las 00,00 horas del día 23 de julio de 2012, con duración indefinida.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O
(Expte. 083/2012 DGRL)

SERVICIOS MÍNIMOS

a) Recogida de basura:

4 camiones, con sus correspondientes dotaciones habituales, de lunes a domingo, ambos días inclusive. Se recogerán las basuras de hospitales y mercados públicos, realizándose, así mismo, las tareas concretas, relacionadas con este servicio, que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

b) Limpieza viaria:

Se llevará a cabo dos veces por semana con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones. Se garantizará la limpieza viaria cercana a hospitales y mercados públicos, realizándose, así mismo, las tareas concretas, relacionadas con este servicio, que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que establecerá, también los días de la semana en que se llevará a cabo la limpieza viaria en los términos anteriormente señalados.

c) Recogida de residuos varios:

1 camión con su dotación habitual: 1 peón conductor y 1 peón.

Se recogerán los residuos que se encuentren en la vía pública no previstos en el supuesto anterior, siempre que los mismos revistan un peligro inmediato y directo para la salud, provocando con ello una actuación de emergencia y acción inmediata. Dichos servicios se fijarán por la Dirección de la Empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

d) Servicios comunes:

- Taller: 2 mecánicos, 1 en el turno de mañana y 1 en el turno de noche.
- Generales: 2 encargados, 1 en el turno de mañana y 1 en el turno de noche.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se avocan las competencias en materia de gestión de personal delegadas a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda mediante la Resolución que se cita y se delegan en las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía.

El apartado 2 de la disposición transitoria primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, atribuye a la persona titular de la Dirección de la misma determinadas facultades en materia de gestión del personal que depende funcionalmente de la Agencia.

El inicio de actividades de la Agencia el día 25 de enero de 2010 supuso, a nivel territorial, que el personal que desarrollaba las mismas en esa fecha pasara a depender funcionalmente de aquella, manteniendo, no obstante, la dependencia orgánica de la respectiva Delegación Provincial. La conveniencia de mantener, en dicho momento, criterios uniformes en determinados asuntos de gestión del personal que ocupa puestos de trabajo de las Delegaciones Provinciales, incluido el que depende funcionalmente de la Agencia, hacía necesaria una delegación de competencias que lo hiciera posible, lo cual tuvo lugar mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía de 19 de febrero de 2010, por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal.

Transcurridos más de dos años desde la puesta en funcionamiento de la Agencia, se considera conveniente que, teniendo en cuenta el modelo de gestión y organización en que se basa, las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales, con el objetivo de asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones de dirección de los recursos humanos que prestan servicio en la correspondiente Coordinación Territorial –artículo 19.2.d) del Estatuto–, vaya asumiendo, progresivamente, el ejercicio de ciertas competencias en materia de gestión de dicho personal. Para ello, resulta necesario avocar la referida delegación de competencias y acordar la delegación que en la presente Resolución se especifica.

De acuerdo con el artículo 103.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, «en los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante».

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Avocar las competencias y funciones que a continuación se relacionan delegadas a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía de 19 de febrero de 2010, por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal:

- a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- b) La autorización de los períodos vacacionales anuales.
- c) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- d) El control del cumplimiento de horario y jornada laboral, a través de los sistemas que, en cada caso, estuviesen implantados.

Segundo. Delegar en las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía, en relación con el personal dependiente funcionalmente de la mismas, las siguientes competencias y funciones:

- a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- b) La autorización de los períodos vacacionales anuales.

c) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

d) El control del cumplimiento de horario y jornada laboral, a través de los sistemas que, en cada caso, estuviesen implantados.

Tercero. Las competencias y funciones que se delegan por la presente Resolución serán ejercidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2012.- La Directora, M.^a Victoria Pazos Bernal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de julio de 2012, de la sección de vivienda protegida de esta delegación por el que se delega la competencia para la expedición y autorización de copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El artículo 4.b del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía, atribuye la expedición y autorización de copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 30/92, de 26 de noviembre, obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos, a las jefaturas de sección u órgano asimilado.

El artículo 22.2 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

Con objeto de agilizar la actuación administrativa y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, tratando de conseguir una mejor satisfacción de los intereses públicos, por lo que de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Hacer público el Acuerdo de 5 de julio de 2012, de la Sección de Vivienda Protegida en Málaga, por el que se delega la competencia para la expedición y autorización de copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 30/92, en el personal adscrito a los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 6 de julio de 2012.- El/La Delegado/a Provincial, P.V. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

A N E X O

ACUERDO DE 5 DE JULIO DE 2012, DE LA SECCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE MÁLAGA

Primero. El artículo 4.b del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía, atribuye la expedición y autorización de copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 30/92, de 26 de noviembre, obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos, a las jefaturas de sección u órgano asimilado.

El artículo 22.2 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

Segundo. El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), distingue en su artículo 21 respecto a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, entre copias auténticas y copias autenticadas.

De conformidad con el citado artículo, tienen la consideración de copias auténticas de documentos administrativos aquéllas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original, mientras que son copias autenticadas aquéllas que se hacen de documentos públicos y privados mediante cotejo con el original y en las que se estampará, si procediera, la correspondiente diligencia de compulsa.

Tercero. Delegar el ejercicio de la competencia para la expedición y autorización de copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el personal adscrito a los puestos que más adelante se mencionan.

Cuarto. Esta delegación se ejercerá en todo caso con estricta sujeción a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Se delega el ejercicio de la competencia a la que se hace mención en el artículo 4.b del Decreto 90/1993, de 13 de julio, en los siguientes puestos:

- Código puesto 265110. Negociado de Tramitación. Málaga, a 6 de julio de 2012. El Jefe de Sección de Vivienda Protegida.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias, entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede dar publicidad, en el Anexo de la presente Resolución, a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Sevilla, 19 de julio de 2012.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

Norma reguladora: Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias, entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

Convocatoria: 2012 (publicada en el BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2012).

Finalidad: Contribuir a su funcionamiento y gestión así como para la realización de actividades de colaboración, divulgación y transferencia de tecnología agraria y pesquera o relacionadas con el desarrollo rural.

Aplicación presupuestaria: 01.16.00.01.00.485.00.71A.4.

Entidad	CIF	Importe subvención (euros)
ARA	G-41659244	243.200
ASAJA-A	G-41462995	696.500
FAECA	G-41754904	536.693
UAGA-COAG	G-41386020	696.500
UPA-A	G-41296138	696.500

Aplicación presupuestaria: 01.16.00.01.00.483.00.71P.8.

Entidad	CIF	Importe subvención (euros)
FAAPE	G-11281516	150.000,00
ANAMAR	G-21013164	80.000,00
Asociación de Fabricantes de Conservas Andaluces Artesanos de la Mar	G-21253596	20.000,00
Asociación Andaluza de Salazones, Ahumados y otros transformados primarios de la pesca	V-21313184	10.000,00
ASEMA	G-11220589	120.000,00
OPP 51 ALMADRABA	G-11483591	45.000,00

Aplicación presupuestaria: 01.16.00.01.00.443.00.71P.1.

Entidad	CIF	Importe Subvención (euros)
FACOPE	V-11410016	196.000,00

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 7 de julio de 2011, por la que se establece con carácter permanente la composición y designación de los miembros de las mesas de contratación.

El Decreto 152/2012, de 5 de junio (BOJA núm. 115, de 13 de junio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, ha definido la nueva organización del Servicio Andaluz de Salud modificando la estructura, de manera que se han redistribuido las competencias entre los órganos subsistentes. En relación con lo cual, es necesario modificar la Resolución de 7 de julio de 2011 (BOJA núm. 142, de 21 de julio), de la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece con carácter permanente la composición y la designación de los miembros de las mesas de contratación, al objeto de adecuar la composición de la misma en el ámbito de los Servicios Centrales.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 39/11, de 22 de febrero, en el que se establecen los Órganos de Contratación de la Administración de la Junta de Andalucía e integrantes del sector público andaluz dependiente o vinculadas a la misma, en desarrollo parcial del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las competencias delegadas por la Resolución actualizada de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en particular la recogida en el apartado 2.2.c), en el que se atribuye a esta Dirección General, «la regulación de la organización y régimen de funcionamiento de las mesas de contratación en el Servicio Andaluz de Salud»,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el apartado primero, punto uno, de la Resolución de 7 de julio de 2011, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece con carácter permanente la composición y la designación de los miembros de las mesas de contratación, que queda redactado como sigue:

Las Mesas de Contratación en el Servicio Andaluz de Salud, constituidas con carácter permanente, estarán compuestas por:

1. En el ámbito de los Servicios Centrales:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

Vocales:

- Un/a Letrado/a de Administración Sanitaria.
- Un/a representante de la Intervención Central.
- La persona titular de la Subdirección de Compras y Logística.
- La persona titular de la Subdirección de Inversiones.
- La persona titular de la Subdirección de Prestaciones.

Secretaria: Funcionario/a, adscrito/a a los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Queda sin efecto el apartado primero de la Resolución de 7 de julio de 2011, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece con carácter permanente la composición y la designación de los miembros de las mesas de contratación, relativo a la composición de la mesa de contratación, en el ámbito de los Servicios Centrales.

Tercero. La presente Resolución tendrá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2012.- La Directora General, Inés M.^a Bardón Rafael.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 528/2012, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 528/2012, interpuesto por el Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba) contra Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Comercio de 23 de abril de 2012 por la que se acuerda minoración de la subvención concedida; así como el reintegro de la cantidad percibida en exceso junto con los intereses legales de demora; relativo al expediente ITLEXP08 TU1401 2009/00069, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Córdoba, 16 de julio de 2012.- El Delegado, Salvador Hermán Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 341/2012, de 24 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, la mina-fundición La Tortilla, en el término municipal de Linares (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La Mina-Fundición La Tortilla, en el término municipal de Linares (Jaén) constituye el testimonio de unos modos de producción específicos, unas culturas del trabajo y unas formas de vida determinadas en torno a esta instalación minera. Los valores que justifican la inscripción de este Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz son de carácter histórico, etnológico, paisajístico e industrial. Se trata del conjunto minero-industrial mejor conservado de la zona, aunque amenazado actualmente por usos indebidos e incontrolados.

Las instalaciones que conforman el complejo de la fundición son testimonio de uno de los más importantes enclaves de transformación de mineral y producción de plomo de la Península Ibérica. Utilizando la más moderna tecnología de la época, denominada Cornish, caracterizada por el empleo del vapor en el desagüe de galerías y labores de extracción, originó diversas instalaciones en la estructura territorial, dependiendo la situación de caminos, accesos, edificios y escombreras de la ubicación de la veta de mineral. En este caso se explotaron dos filones, uno al norte y otro más al sur, muy cercanos, resultando evidente la alineación generada por los mismos.

El complejo de La Tortilla, construido entre 1875 y 1885, fue considerado como el más completo de Europa surgido a raíz de la segunda revolución industrial, siendo la única factoría en España que realizaba todo el proceso productivo del plomo, desde su extracción y fundición hasta la fabricación. En tan solo tres kilómetros se concentra de forma representativa el proceso minero-metalúrgico acaecido en el distrito de Linares-La Carolina, abarcando, entre el filón septentrional y meridional, desde la extracción directa en pozos hasta el transporte (mediante el apartadero de Sopwith y la línea ferroviaria), la fundición del mineral y un poblado que atendía las labores de servicios, oficinas, talleres y viviendas de empleados. Propiedad en su origen de una compañía inglesa, estuvo bajo la dirección de la familia Sopwith hasta que se traspasó a principios del siglo XX a dos compañías francesas.

III. La Dirección General de Bienes Culturales mediante Resolución de 29 de julio de 2011 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 183, de 16 de septiembre de 2011) incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la

tipología de Lugar de Interés Industrial, de la Mina-Fundición La Tortilla, en Linares (Jaén), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 97, de 18 de mayo de 2012) y audiencia al Ayuntamiento de Linares así como a otros organismos públicos afectados. Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, con fecha 26 de abril de 2012, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, la Mina-Fundición La Tortilla, en el término municipal de Linares (Jaén), que se describe en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de estos inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 2012,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, la Mina-Fundición La Tortilla, en el término municipal de Linares (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos o privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el anexo al presente Decreto.

Cuarto. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

A N E X O

I. DENOMINACIÓN

Principal: Mina-Fundición La Tortilla.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Jaén.

Municipio: Linares.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La Mina-Fundición La Tortilla, en el término municipal de Linares, se sitúa en el conocido como paraje del cortijo de la Vega. Sus primitivos filones ya eran conocidos desde mediados del siglo XVI, siendo explotados desde entonces a pequeña escala, sin demasiado éxito, hasta que en 1864 fueron adquiridos por el empresario inglés Thomas Sopwith.

El complejo minero-metalúrgico fue construido sobre dos filones cercanos, uno al norte y otro más al sur. El filón septentrional, más corto, no fue tan explotado como el meridional, posiblemente debido a una falla que desplazó este filón, creando zonas de roca muy fracturada que hicieron difíciles las labores mineras. El filón meridional fue progresivamente explotado en dirección sur, profundizando paulatinamente en los yacimientos más ricos de mineral, y adquiriendo para ello concesiones en esta dirección, como las cuatro limítrofes de 1868 (Arturo, Dichosa, Buena Ventura y San Antonio) así como Lord Derby en 1869 y Lord Salisbury a fines de la década de 1870, situada al sur y lindando con Lord Derby.

El precitado empresario británico Thomas Sopwith fue quien explotó de forma productiva los ricos filones de La Tortilla, a través de la compañía The Spanish Lead Company Limited. Se importó la tecnología Cornish para la explotación de los pozos de mineral, siendo los de la concesión Lord Derby la piedra angular de la empresa. Para incrementar la productividad, su hijo Thomas Sopwith Jr. creó una nueva sociedad, Thomas Sopwith & C^a Limited. Fue un hombre con gran iniciativa y experiencia en trabajos mineros, de manera que en 1871 fue nombrado primer vicecónsul en Linares gracias a sus méritos empresariales.

El periodo de mayor bonanza económica de la empresa fue entre 1864 y 1892, durante el cual se construye la Fundición de La Tortilla (1885), ubicada de forma longitudinal a la concesión Lord Derby. En 1893 se consigue que la Compañía de Ferrocarriles Andaluces proyectase un ramal que circundase las inmediaciones del centro en el marco de la línea ferroviaria que unía Linares con Puente Genil. Tras el fallido intento de Kidd, Sopwith y Power de unir los pozos de Lord Salisbury (Pozo Victoria) y Lord Derby (pozos San Federico y Santa Annie), se sucedieron los problemas de productividad y de desagües en las concesiones aristocráticas de Santa Annie y San Federico, que llevaron a su cierre entre 1907-1910 y al traspaso de la propiedad a la Société des Anciens Établissements Sopwith junto con la Sociedad de Peñarroya. Desde entonces, Lord Derby permanecerá inactiva en manos de la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya hasta su adquisición por CYMJA. La fundición estuvo funcionando hasta bien entrada la década de 1950. Actualmente tanto la fundición como la concesión Lord Derby son propiedad del Ayuntamiento de Linares.

La Mina-Fundición La Tortilla se ha dividido para su mejor descripción y comprensión en cuatro áreas identificadas bajo las siguientes denominaciones:

Área A: Fundición La Tortilla.

Área B: Concesión Lord Derby.

Área C: Concesión Lord Salisbury.

Área D: Camino norte-sur.

Área A: Fundición La Tortilla.

Dentro de esta área se han diferenciado varios elementos:

A.1. Complejo Palmerston: incluye los restos que se han conservado del pozo Palmerston así como del antiguo lavadero. El pozo contaba con tres muros de mampostería, cerrado por una cuarta pared de bloques de hormigón, pero no cubierto. Junto a él queda la chimenea de lo que fueron los edificios para casa de máquina y las instalaciones de vapor. Iniciado en 1865, fue un pozo de principal actividad en los primeros tiempos de la compañía Sopwith.

A.2. Poblado de La Tortilla: en esta zona se encuentran no sólo los restos del poblado sino también otras instalaciones de superficie frente a la fundición y restos de los pozos Engine y Camel. Hoy en día se observan

por ejemplo los restos de las viviendas de los mineros y de los edificios para escuelas, oficinas, establos, cuartel de la Guardia Civil, polvorín, capilla y el antiguo viceconsulado francés, entre otros.

A.3. Lavadero de La Tortilla: restos del lavadero moderno de flotación de la década de 1960 que incluía dos molinos de bolas, dos clasificadores Adkins de flotación, celdas y tanques de decantación y celdas de flotación. También se conserva un dique de estériles, muy alterado en la actualidad, así como parte del Pozo Violeta.

A.4. Chimeneas de La Tortilla: se trata de dos chimeneas con tramo de base de mampostería y tramos superiores de ladrillo, que recibían los humos procedentes de la fundición a través de una densa red de conductos. Constituyen un importante hito visual del área de la fundición.

A.5. Altos hornos y nave de sacos: complejo donde se transformaba el mineral y se daba salida a los humos procedentes de la combustión; se conservan tolvas, restos de railes, charcas, pasarelas y un complejo entramado de conducciones para la evacuación de humos. En la nave de sacos se realizaba una primera filtración mediante unos sacos suspendidos en una estructura de hierro con agujeros, para intentar rescatar el plomo suspendido en el humo antes de llegar a la zona de chimeneas.

A.6. Escoriales: es uno de los pocos escoriales conservados en el distrito minero. Se trata de una gran zona situada junto a la fundición, donde se vertían las escorias procedentes de la misma mediante contenedores cónicos que originaban montones con la misma forma.

A.7. Fundición La Tortilla: inaugurada en 1874 por Thomas Sopwith, la Fundición La Tortilla incorporó los más destacados avances tecnológicos de la época, siendo tan avanzada que llegó a ser la única factoría en España que realizara todo el proceso productivo del plomo, desde su extracción y fundición hasta la obtención de tubos, chapas y munición. Recibía el mineral de las propias minas de La Tortilla, así como de otras concesiones del área.

En cuanto a las comunicaciones, la fundición precisó de una red de vías de transporte y accesos, como la red de caminos y el enlace con el ramal de la línea de ferrocarril Linares-Puente Genil, del cual sólo se conserva el trazado y un puente (ubicado al norte del muro perimetral que rodea el complejo de la fundición, erigido para canalizar y evacuar el agua, y para permitir el acceso extramuros hacia la zona de evacuación de humos). También contaba con tres caminos: el de Bailén, que desembocaba en el término municipal y que actualmente corre paralelo al tramo de autovía entre Bailén y Linares; el camino de La Tortilla, que desemboca actualmente en la carretera A-6100; y el camino Tortilla-Cañada Incosa o Cuesta de San Pedro, que atraviesa la parte más septentrional del escorial.

Dentro de lo que se considera la fundición en sí misma hay que destacar varios elementos:

- A.7.1. Nave 1.
- A.7.2. Nave 2.
- A.7.3. Nave 3.
- A.7.4. Nave 4.
- A.7.5. Nave 5.
- A.7.6. Nave 6.
- A.7.7. Tolvas.
- A.7.8. Báscula.
- A.7.9. Central eléctrica.
- A.7.10. Torre de perdigones.
- A.7.11. Puente sobre el arroyo Los Curas.
- A.7.12. Muro perimetral.

Área B: Concesión Lord Derby.

Unido al área B aparece de nuevo el tramo final del antiguo camino norte-sur.

B.1. Pozo San Federico: se inició en 1870. En el edificio adjunto se encuentra el pozo de bombas, con señales que sugieren que tuvo un cilindro colgado sobre él, como máquina de acción directa. Incluye casa de máquina de bombeo Cornish (con tejado curvo de chapa ondulada de acero), casa para dos calderas, chimenea, restos de asentamiento de compresor, construcción auxiliar, pozo maestro y pozo de contrapeso.

B.2. Pozo Santa Annie: incluye casa de máquina de bombeo Cornish (con tejado curvo de chapa ondulada de acero), casa para tres calderas, restos de casa de máquina de extracción, foso de contrapeso, asentamiento de máquinas auxiliares exteriores e instalación auxiliar.

B.3. Chimenea de Lord Derby: esta chimenea servía para evacuar los humos de los Pozos San Federico y Santa Annie. Se construye con arenisca que se remata mediante ladrillos.

Área C: Concesión Lord Salisbury.

C.1. Pozo Victoria: así bautizado en honor a la reina Victoria, es el único elemento existente en este área que incluye una casa de máquina horizontal de extracción con dependencia para chimenea. Fue adquirido en 1878 y comenzó a explotarse en 1890. Contaba con una casa para máquina horizontal de bombeo, con caldera al costado, cuya función era la de ayudar a las máquinas cornish de la vecina Lord Derby a evacuar las abundantes aguas de la mina.

Área D: Camino norte-sur.

Fue el eje físico de unión de todo este complejo de la Mina-Fundición. Se mantuvo en funcionamiento desde, al menos, el último tercio del siglo XIX, sirvió para el transporte de mineral del área B a la fundición y como vía de desplazamiento de los trabajadores. Se conserva también parte del camino en las Áreas A y B.

D1. Tramo norte del camino.

Discurre desde la fundición (Área A) hasta la intersección con la A-312 Linares-Beas de Segura (excluida del Bien), continuando el tramo de pista y volviendo a interrumpirse con la A-32 o N-322 Linares. - L.P. Albacete.

D.2. Tramo sur del camino.

Continuación de la pista o antiguo camino norte-sur. Tramo comprendido entre la A-32 y el trayecto que conecta con el Área B o Concesión Lord Derby, cortado por la carretera de circunvalación A-32 o N-322.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación del Lugar de Interés Industrial se corresponde con las áreas ya descritas y denominadas como Áreas A, B, C y D. Por lo tanto se ha creado un polígono para cada una de ellas, excepto el área D, al tratarse de dos tramos de un mismo camino, por lo que se ha delimitado mediante dos polígonos.

Estas áreas poligonales se han realizado mediante coordenadas U.T.M. que constan en el expediente de protección. La delimitación se ha visto determinada por la presencia de los dos filones que originan la ubicación del complejo, el cual incluye las instalaciones mineras de extracción de mineral y de tratamiento metalúrgico, así como los servicios de abastecimiento eléctrico, las vías de comunicación internas y el poblado minero.

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dichos polígonos. Las parcelas afectadas se detallan por áreas en el expediente de protección y no se reproducen en el presente Anexo por su extensión.

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Los criterios para la delimitación del entorno surgen del análisis de los valores inherentes a los elementos que conforman el filón y las relaciones que establece con su ámbito espacial inmediato y próximo. Se apoyan por tanto en un estudio directo del lugar así como de la cartografía histórica y actualizada.

La finalidad de delimitar este entorno es conservar en la medida de lo posible la permanencia de la percepción lineal histórica del conjunto, conectada por el camino que lo recorría de norte a sur. El segundo objetivo es evitar cualquier tipo de contaminación visual y perceptiva que pudiera poner en peligro la contemplación del Lugar de Interés Industrial. Hay que añadir la necesidad de garantizar el estudio del Bien, cuyas particularidades paisajísticas y distribución lo hacen especialmente sensible.

El entorno incluye entre otros elementos el trazado del filón, así como varios tramos de las antiguas líneas de ferrocarril, actualmente desmanteladas, y de las vías pecuarias de la Cañada Real de Guadiel y el Cordel Ceja Tobaruela, además de la A-32 (N-322 Linares – L.P. Albacete) (circunvalación).

El criterio principal seguido ha sido marcar una zona perimetral exterior a los polígonos de las áreas que componen el Bien. Este «buffer» o área de influencia, establecida en 200 metros, se ha corregido en la unión de las áreas B y C, para asegurar una continuidad y homogeneidad de la cautela patrimonial. Este criterio es el único que puede garantizar la idoneidad y justificación patrimonial del entorno, al no coincidir la distribución de los inmuebles con la orientación actual del parcelario catastral, y al situarse en una topografía de escaso relieve que impide un correcto análisis de las cuencas visuales y áreas de influencia. Por otro lado, se ha evitado la estación depuradora de aguas residuales al este del Área D.2, al constituir un elemento consolidado cuya cautela patrimonial es innecesaria.

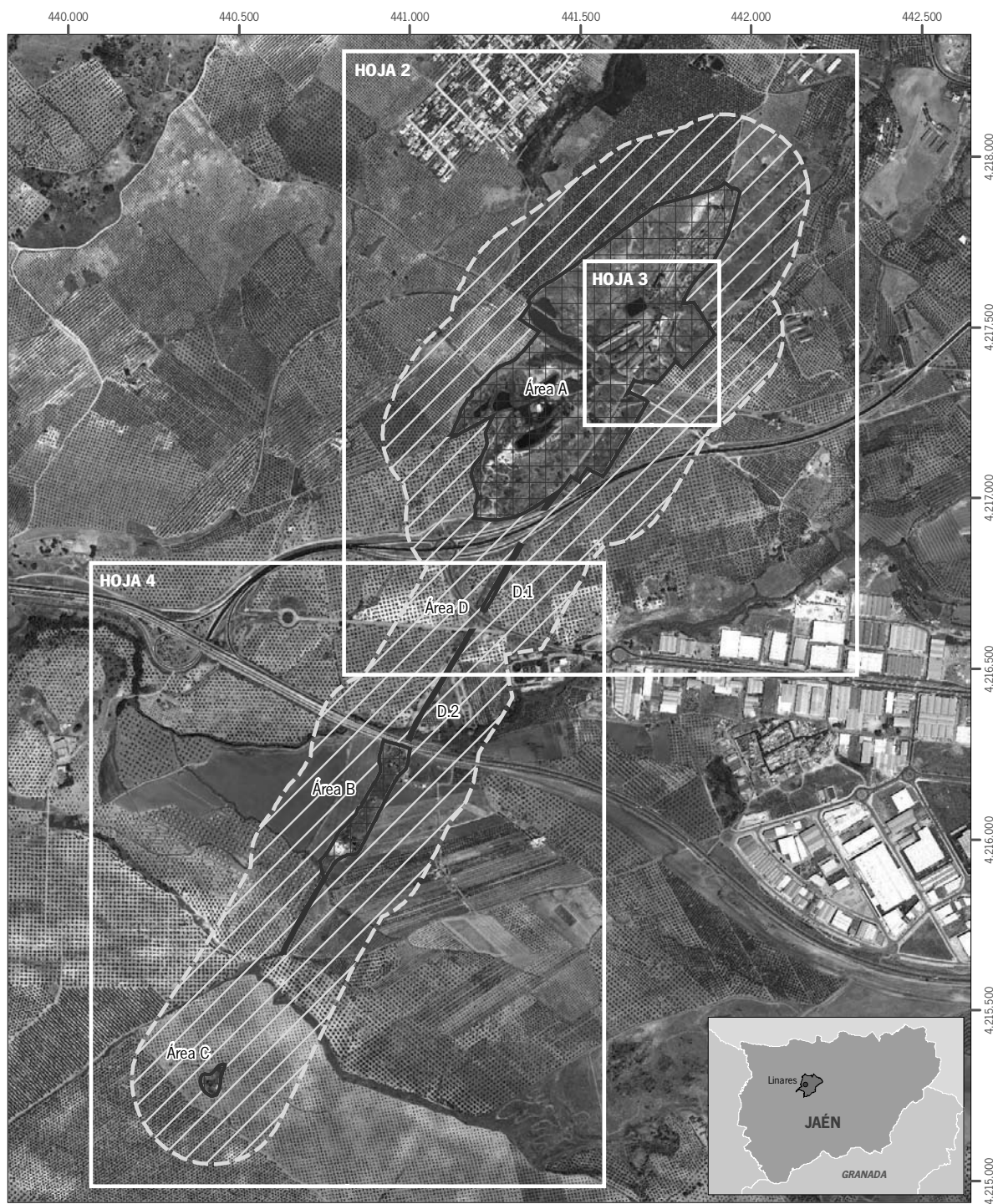
La delimitación se ha realizado mediante coordenadas U.T.M. que constan en el expediente de protección. Se afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro del polígono delimitado. Las parcelas afectadas se detallan también en el expediente de protección y no se reproducen en el presente Anexo por su extensión.

VI. INSTRUCCIONES PARTICULARES

Para las obras y actuaciones públicas de señalización, balizamiento, defensa y conservación de carreteras, siempre que no impidan o dificulten la visualización o pongan en riesgo el Bien, no será necesaria la presentación del proyecto de conservación ni la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

VII. DELIMITACIÓN GRÁFICA

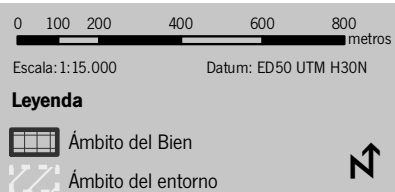
La cartografía base empleada para la delimitación es la Cartografía catastral de rústica vectorial, Sede Electrónica del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, mayo de 2011, así como la Ortofotografía Rigurosa Color de Andalucía, Instituto de Estadística y Cartografía, 2009.

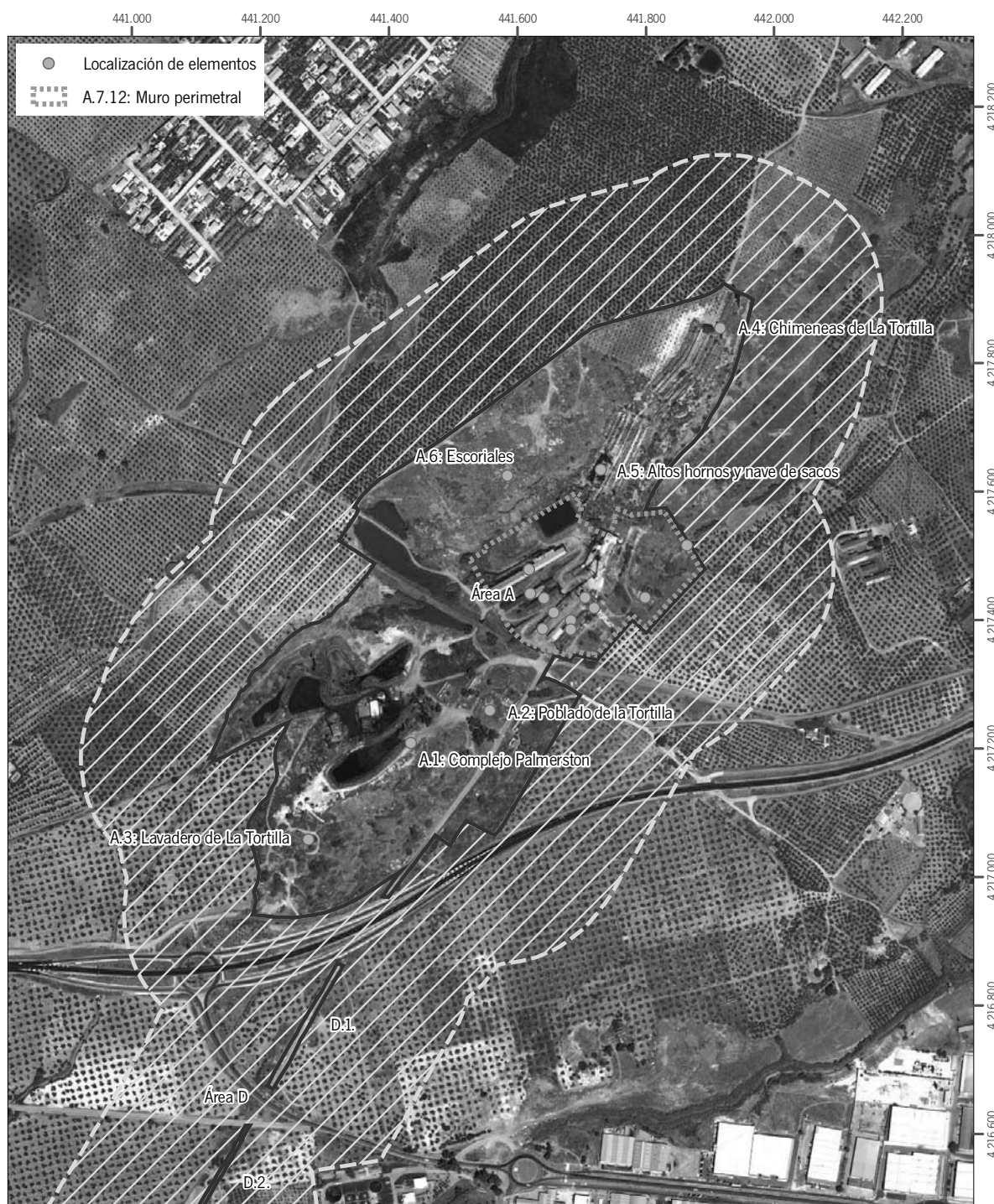


Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, de la Mina-Fundición La Tortilla, en el término municipal de Linares (Jaén)

Hoja 1/4: Visión general y distribución de hojas

Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2010 - 2011





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, de la Mina-Fundición La Tortilla, en el término municipal de Linares (Jaén)

Hoja 2/4: Detalle áreas A y D1

Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2010 - 2011

0 50 100 200 300 400 metros

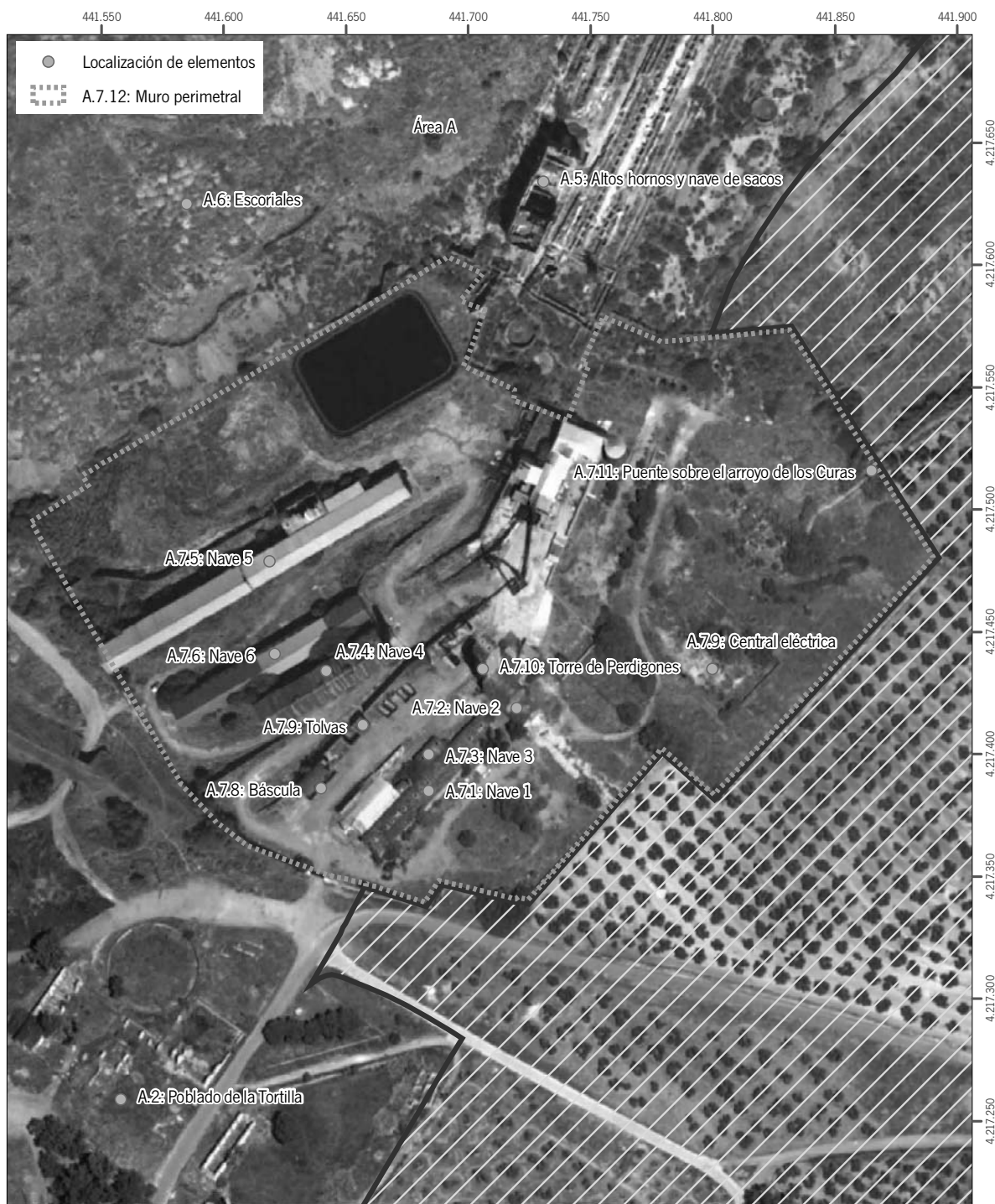
Escala: 1:8.000

Datum: ED50 UTM H30N

Legenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno

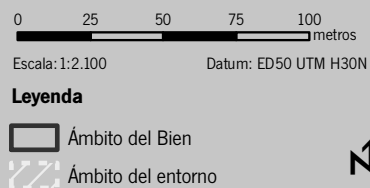


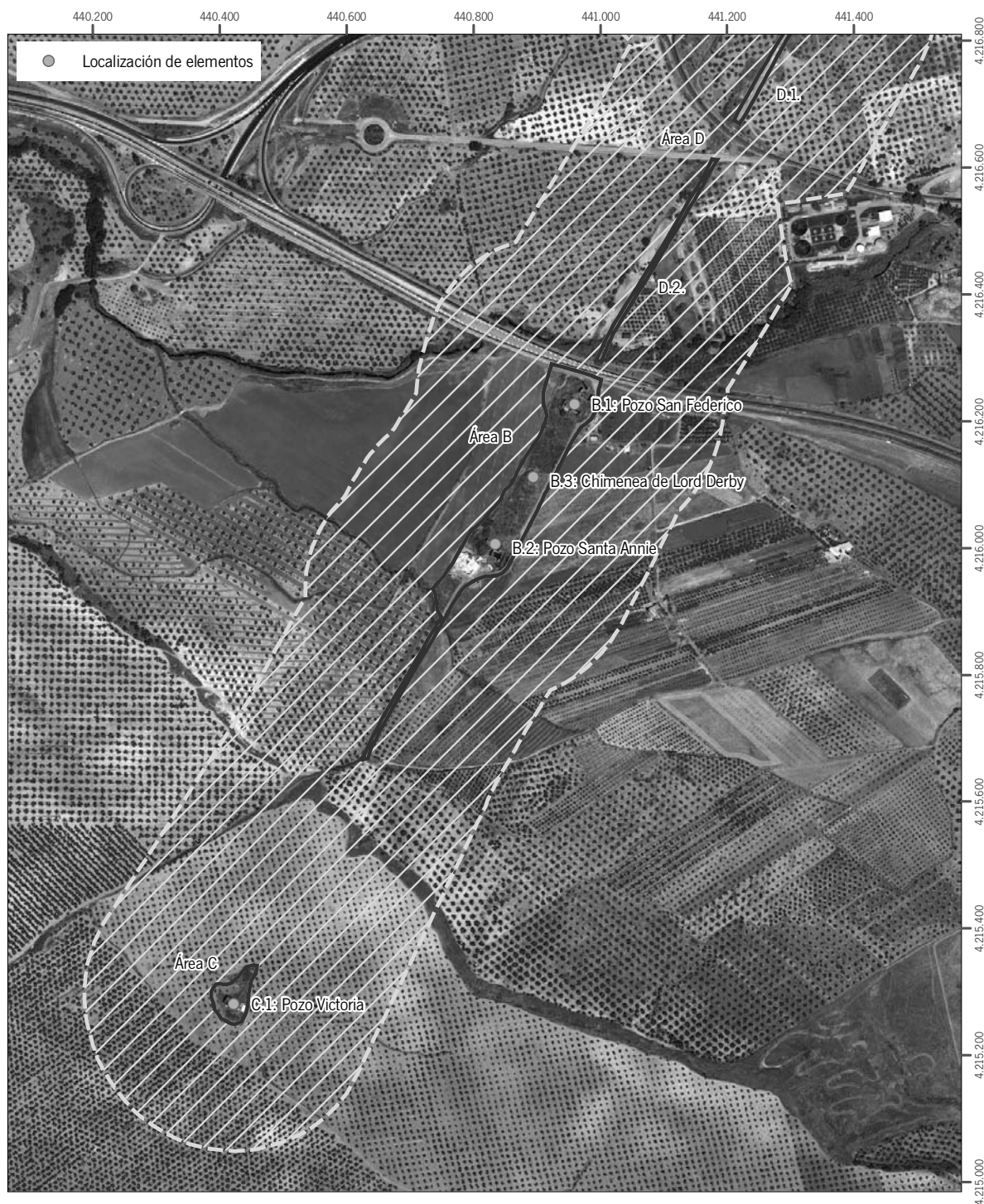


Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, de la Mina-Fundición La Tortilla, en el término municipal de Linares (Jaén)

Hoja 3/4: Detalle área A

Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2010 - 2011





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, de la Mina-Fundición La Tortilla, en el término municipal de Linares (Jaén)

Hoja 4/4: Detalle áreas B, C y D2

Cartografía base: Ortofotografía Básica Color de Andalucía, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2010 - 2011

0 50 100 200 300 400 metros

Escala: 1:8.000

Datum: ED50 UTM H30N

Leyenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las modificaciones de la Carta de Servicios de la Biblioteca.

Visto el proyecto de modificación de la Carta de Servicios elaborado por la Biblioteca de la Universidad de Huelva y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Biblioteca de la Universidad de Huelva, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios de la Biblioteca de la Universidad de Huelva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de junio de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Í N D I C E

1. Aspectos generales.
2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.
3. Normativa reguladora.
4. Derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias.
5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la carta de servicios.
6. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.
7. Sugerencias, quejas y reclamaciones.
8. Accesibilidad a los servicios.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Andalucía, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.

1. Aspectos generales

La Biblioteca de la Universidad de Huelva (BUH), es un servicio adscrito al Vicerrectorado de Extensión Universitaria que tiene como misión facilitar el acceso y la difusión de los recursos de información, y colaborar en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad. Todo ello lo realiza bajo determinados valores, entre los que destacan la exigencia de calidad, la excelencia en el servicio y en la gestión y el compromiso con las necesidades de sus usuarios/as. A través de estos valores la BUH aspira a ser un referente claro en el seno de la Universidad y en la sociedad onubense para el apoyo al aprendizaje y la docencia, y la difusión de la información científica, aportando sus conocimientos, técnicas y la experiencia de sus profesionales.

La Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de los servicios de todos los centros que componen la Biblioteca de la Universidad de Huelva a la ciudadanía en general, y en especial al personal docente e investigador, alumnado y personal de administración y servicios.

La persona titular del Vicerrectorado de Extensión Universitaria es la responsable de la elaboración, gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

Servicio 1

Espacios y equipos para el trabajo individual o en grupo: se facilitará el acceso a las personas usuarias a espacios y equipos tales como salas de consulta, ordenadores, red inalámbrica, reproductores de audiovisuales, lectores de microfilms y microfichas, máquinas de reprografía (fotocopias) y digitalización de documentos (escáneres), y equipos adaptados a personas con diversidad funcional.

Compromiso de calidad.

1.1. Mantener la oferta de 1 ordenador portátil para cada 200 alumnos/as.

Servicio 2

Adquisición de libros, revistas y otros materiales bibliográficos: se atenderán las peticiones de compra y suscripción de los documentos necesarios para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la gestión; se facilitará el acceso a los recursos a prueba; se informará sobre las novedades y peticiones realizadas; y se facilitará a las personas usuarias la realización de desideratas (sugerencias de documentos a adquirir).

Compromisos de calidad.

2.1. Cumplir todas las peticiones de compra de manuales realizadas por el profesorado.

2.2. Cursar los pedidos y/o informar sobre las incidencias en el plazo máximo de 10 días laborables.

Servicio 3

Acceso a la colección propia de la Universidad: se facilitará el acceso a las personas usuarias para la consulta en sala, préstamo a domicilio, préstamo intercampus (entre las bibliotecas de los distintos campus), y el acceso remoto a los recursos electrónicos (libros, revistas, y bases de datos).

Compromisos de calidad

3.1. Garantizar la disponibilidad, bajo demanda del usuario/a, a través del catálogo web, en el plazo máximo de 2 días laborables, de los documentos de nuevo ingreso.

3.2. Responder en el plazo máximo de 2 días laborables a las consultas sobre problemas de acceso a los recursos electrónicos.

3.3. Suministrar los documentos solicitados en préstamo intercampus en un plazo máximo 4 días laborables.

Servicio 4

Obtención de documentos de otras bibliotecas: a través del préstamo interbibliotecario o del préstamo entre bibliotecas de las universidades andaluzas, se proporcionará a las personas usuarias los documentos que soliciten.

Compromiso de calidad.

4.1. Enviar las solicitudes de préstamo interbibliotecario en el plazo máximo de 3 días laborables, contados a partir de la fecha de recepción de la petición.

Servicio 5

Atención personalizada a los usuarios/as mediante orientación e información bibliográfica y de referencia (presencial y remota): consultas sobre la utilización del catálogo, información sobre los servicios y recursos, y orientación en el uso de los recursos de información.

Compromisos de calidad.

5.1. Responder a las sugerencias y quejas de las personas usuarias en un plazo máximo de 7 días laborables desde su recepción en la Biblioteca.

5.2. Obtener un valor superior a 6.5 en la valoración de la atención recibida.

Servicio 6

Formación de usuarios/as: se atenderán las actividades de formación solicitadas solicitud por parte de las personas usuarias, tales como visitas guiadas, y cursos programados sobre los servicios y recursos de la Biblioteca.

Compromisos de calidad.

- 6.1. Ofrecer a los/las alumnos/as de 1.^{er} de Grado un curso virtual de formación en competencias informacionales durante el curso académico.
- 6.2. Realizar todas las sesiones de formación demandadas por los/las usuarios/as (mínimo seis personas) a lo largo del curso académico.

La información sobre los indicadores, sus valores y evolución, a través de los que se mide el cumplimiento de los compromisos anteriores, se incluirán en el Informe de Seguimiento Anual de la Carta de Servicios pudiéndose consultar en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/biblioteca/CartaServicio/CartaServicio.html>.

3. Normativa reguladora.

Cabe destacar como normativa que regula los servicios que se prestan, la siguiente:

- Ley 4/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva (BOJA núm. 72, de 6 de julio de 1993).
- Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 12 de julio de 2011, publicados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).
- Reglamento de la Biblioteca Universitaria (aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, celebrada el 15 de diciembre de 2008).
- Normativa de Préstamo (aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, celebrada el 14 de octubre de 2009).
- Normas para la adquisición de material bibliográfico y suscripción a publicaciones periódicas y bases de datos (aprobada por la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Huelva, con fecha de 11 de junio de 1998).
- Normas para la Sala de Fondo Antiguo (aprobada por la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Huelva, con fecha de 23 de junio de 1998).
- Normas de uso del servicio de préstamo de portátiles (aprobadas por la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Huelva el día 14 de noviembre de 2008).
- Normas de uso del servicio de préstamo interbibliotecario (aprobada por la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Huelva el día 14 de noviembre de 2008).
- Acuerdo de préstamo interbibliotecario (REBIUN - Red de Bibliotecas Universitarias Españolas) (aprobado en la XVI Asamblea Anual de REBIUN en noviembre de 2008).
- Normativa de usuarios externos de la Biblioteca Universitaria de Huelva (aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva celebrada el 15 de diciembre de 2008).
- Normativa del servicio de préstamo intercampus (aprobada en Comisión Técnica de Biblioteca el 17 de noviembre de 2010).
- Normativa del servicio de préstamo entre bibliotecas universitarias andaluzas (aprobada por el Consejo de Gobierno del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía el 23 de junio de 2010).

Se puede consultar la relación más completa de dicha normativa en la dirección web <http://www.uhu.es/biblioteca/normativa/normativa.html>.

4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.

Los derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios, en su relación con Biblioteca son, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Huelva, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos así como en el resto de la normativa vigente aplicable, los siguientes:

Derechos:

- Presentar felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.
- Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
- Recibir información de interés general y específico de los procedimientos que les afecten, que se tramiten de manera presencial, telefónica o telemática.
- Ser objeto de atención directa y personalizada.

- Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
- Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
- Obtener una orientación positiva.
- Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procesos en que sean parte.
- Recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios y recursos.
- Acceder a los fondos documentales, recursos y servicios de la Biblioteca, de acuerdo a las normas establecidas.
- Participar en la mejora de los servicios a través de la Comisión General de Biblioteca, en la que están representados todos los sectores de la comunidad universitaria (alumnado, profesorado y personal de administración y servicios).

- Tener acceso a la normativa específica que regula el servicio de Biblioteca.

Las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos personales con la garantía establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14.12.1999).

Obligaciones:

- Respetar los espacios libres de humo.
- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, la tolerancia y colaboración con el personal que presta los servicios.
- Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca de la Universidad, así como de los fondos y documentos que la componen.
- Conocer y cumplir las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca y, en especial, las normas que se dicten para el préstamo de fondos y documentos.
- Mantener el orden dentro de las instalaciones de la Biblioteca Universitaria, evitando conductas que pudieran alterar el adecuado funcionamiento de los distintos servicios.
- Abstenerse de utilizar servicios o prestaciones a las que no esté autorizado acceder.
- Todo/a usuario/a, para hacer uso de los recursos de la Biblioteca, habrá de identificarse con el correspondiente documento identificativo autorizado por la Biblioteca Universitaria de Huelva.

5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.

a) Información:

La Carta de Servicios e información relacionada estará disponible en folletos impresos en todos los puntos de servicio y:

- En la dirección web: <http://www.uhu.es/biblioteca/CartaServicio/CartaServicio.html>.
- En la Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza: <http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/portada.html>.
- En el Observatorio para la Mejora de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: <http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/omsp/>.

b) Comunicación:

Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de:

- Correo electrónico a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- Publicación de folleto impreso.
- Difusión a través de la web de Rebiun (Red de Bibliotecas Universitarias).
- Difusión a través de la página web de la Biblioteca.
- Difusión a través de las redes sociales en las que la Biblioteca está presente.
- Difusión a través del blog de la Biblioteca.

La Biblioteca dispone de folletos impresos explicativos de los servicios.

c) Participación:

Para colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios, están previstas las siguientes formas de participación:

- Buzón virtual de felicitaciones, sugerencias y quejas, disponible en http://www.uhu.es/biblioteca/buzon_virtual/login.php

- Encuestas de satisfacción de personas usuarias, disponibles en la web <http://www.uhu.es/biblioteca/> durante el periodo de recogida de datos.
- Grupos focales, a través de la convocatoria que realice la Biblioteca.
- Redes sociales, en las direcciones que aparecen en la web <http://www.uhu.es/biblioteca/>.
- Blog de la Biblioteca, en la dirección <http://www.uhu.es/biblioteca/labuhardilla/>.
- Correo electrónico: www@biblio.uhu.es.

6. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.

Para asegurar las condiciones de prestación de los servicios incluidos en la presente Carta, la Biblioteca utiliza las siguientes herramientas:

- Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria (Millennium).
- Gestión del Servicio de Obtención de Documentos (GTbib-SOD).
- Recursos electrónicos incluidos en la «Biblioteca Electrónica».
- Plataforma de enseñanza virtual «Moodle».
- Plataforma «AGORA» para la gestión de la Carta de Servicios.
- Plataforma «ISOTools» para la gestión del sistema de gestión de calidad y sistema de gestión medioambiental.
- Programa de gestión de repositorios DSpace.
- Módulo de préstamo consorciado Inn-Reach.
- Programa de gestión de intranet BSCW.
- Programa de gestión de incidencias Sirius-BUH.
- Programa de gestión y acceso a revistas electrónicas Serials Solution.
- Certificado ISO 9001:2008 (Fecha emisión: 31.1.2011; Fecha expiración: 31.1.2014).
- Certificado ISO 14001:2004 (Fecha emisión: 31.1.2011; Fecha expiración: 31.1.2014).

7. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Las felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar a través de:

- Buzón Virtual de Felicitaciones, Sugerencias y Quejas: http://www.uhu.es/biblioteca/buzon_virtual/login.php.
- Buzones situados en cada punto de servicio (ver direcciones).
- Registro General de la Universidad (en C/Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva).
- Cualquier otra vía establecida en la legislación vigente.

La Biblioteca se compromete a ofrecer una respuesta antes de 7 días laborables desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

8. Accesibilidad a los servicios.

A los servicios prestados por la Biblioteca a los que se refiere esta Carta de Servicios, se puede acceder a través de:

SERVICIOS PRESENCIALES:

Biblioteca Central.

Avda. Tres de Marzo, s/n (Campus El Carmen), 21071, Huelva.

Telf.: 959 219 294/Fax: 959 219 295.

Dirección web: <http://www.uhu.es/biblioteca/>.

Correo electrónico: www@biblio.uhu.es.

Horario de atención al público: de 8,00 a 21,15 h, de lunes a viernes.

Transporte público: Autobuses urbanos líneas 3, 4, 5 y 8.

Biblioteca Campus La Merced.

Plaza de la Merced, 11 (Campus La Merced), 21071, Huelva.

Telf.: 959 217 807.

Dirección web: <http://www.uhu.es/biblioteca/>.

Correo electrónico: biblio_e@biblio.uhu.es.

Horario de atención al público: de 8,00 a 21,15 h, de lunes a viernes.

Transporte público: Autobuses urbanos líneas 5 y 8.

Biblioteca Campus La Rábida.

Carretera Palos de la Frontera, s/n (Campus La Rábida), 21819, Palos de la Frontera (Huelva).

Telf.: 959 217 332.

Dirección web: <http://www.uhu.es/biblioteca/>.

Correo electrónico: biblio_p@biblio.uhu.es.

Horario de atención al público: De 8,00 a 21,15 h, de lunes a viernes.

Transporte público: Autobuses empresa Damas.

Sala de lectura Facultad de Trabajo Social/Facultad de Ciencias del Trabajo.

Avda. Tres de Marzo, s/n (Campus El Carmen), 21071, Huelva.

Telf.: 959 219 577.

Dirección web: <http://www.uhu.es/biblioteca/>.

Correo electrónico: biblio_rt@biblio.uhu.es.

Horario de atención al público: De 8,00 a 21,15 h, de lunes a viernes.

Transporte público: Autobuses urbanos líneas 3, 4, 5 y 8.

Sala de lectura Facultad de Enfermería.

Avda. Tres de Marzo, s/n (Campus El Carmen), 21071 Huelva

Telf.: 959 218 308.

Dirección web: <http://www.uhu.es/biblioteca/>.

Correo electrónico: biblio_f@biblio.uhu.es.

Horario de atención al público: De 8,00 a 21,15 h, de lunes a viernes.

Transporte público: Autobuses urbanos líneas 3, 4, 5 y 8.

Sala de lectura Facultad de Derecho.

Avda. Tres de Marzo, s/n (Campus El Carmen), 21071, Huelva.

Telf.: 959 219 505.

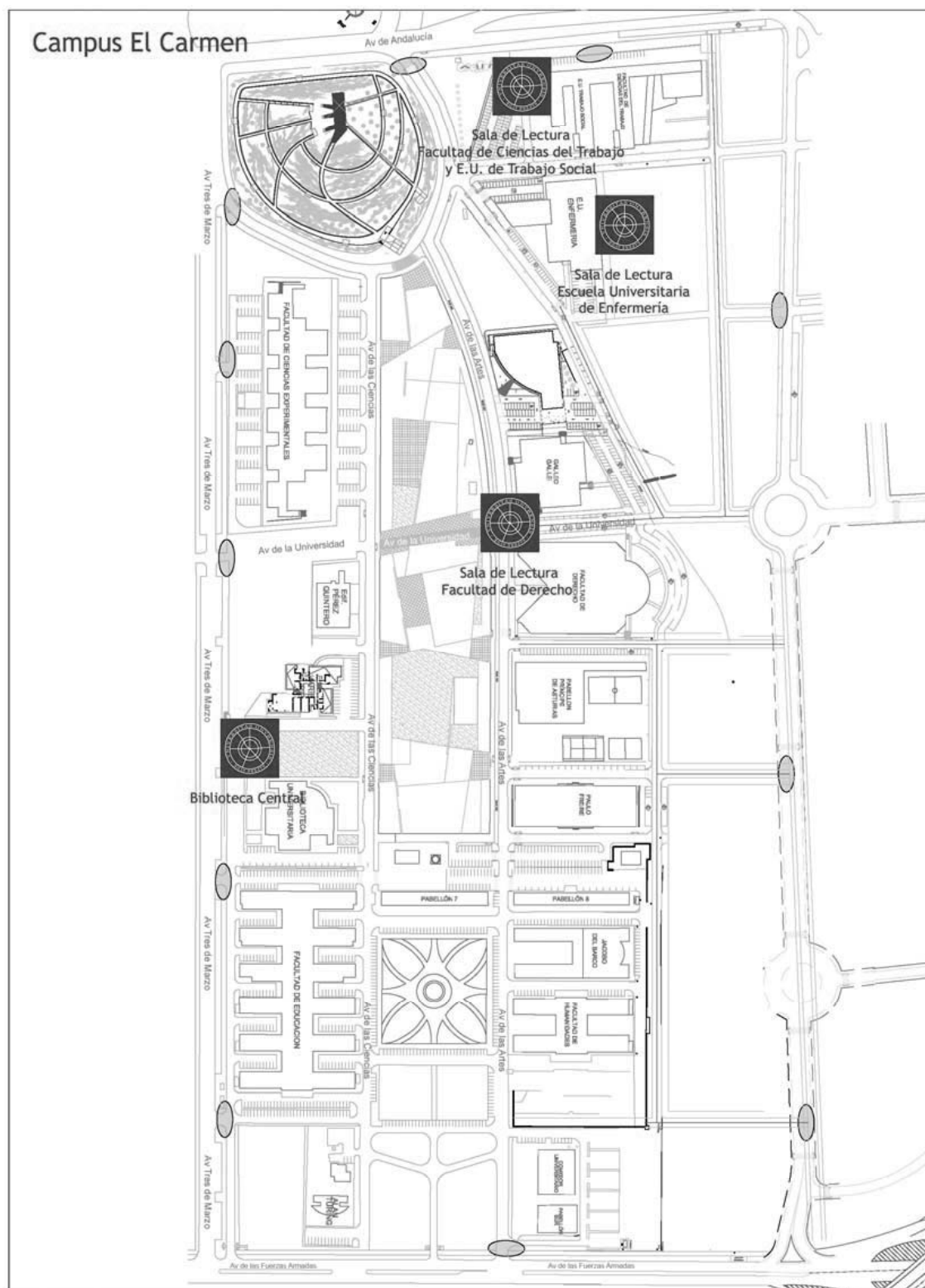
Dirección web: <http://www.uhu.es/biblioteca/>.

Correo electrónico: biblio_d@biblio.uhu.es.

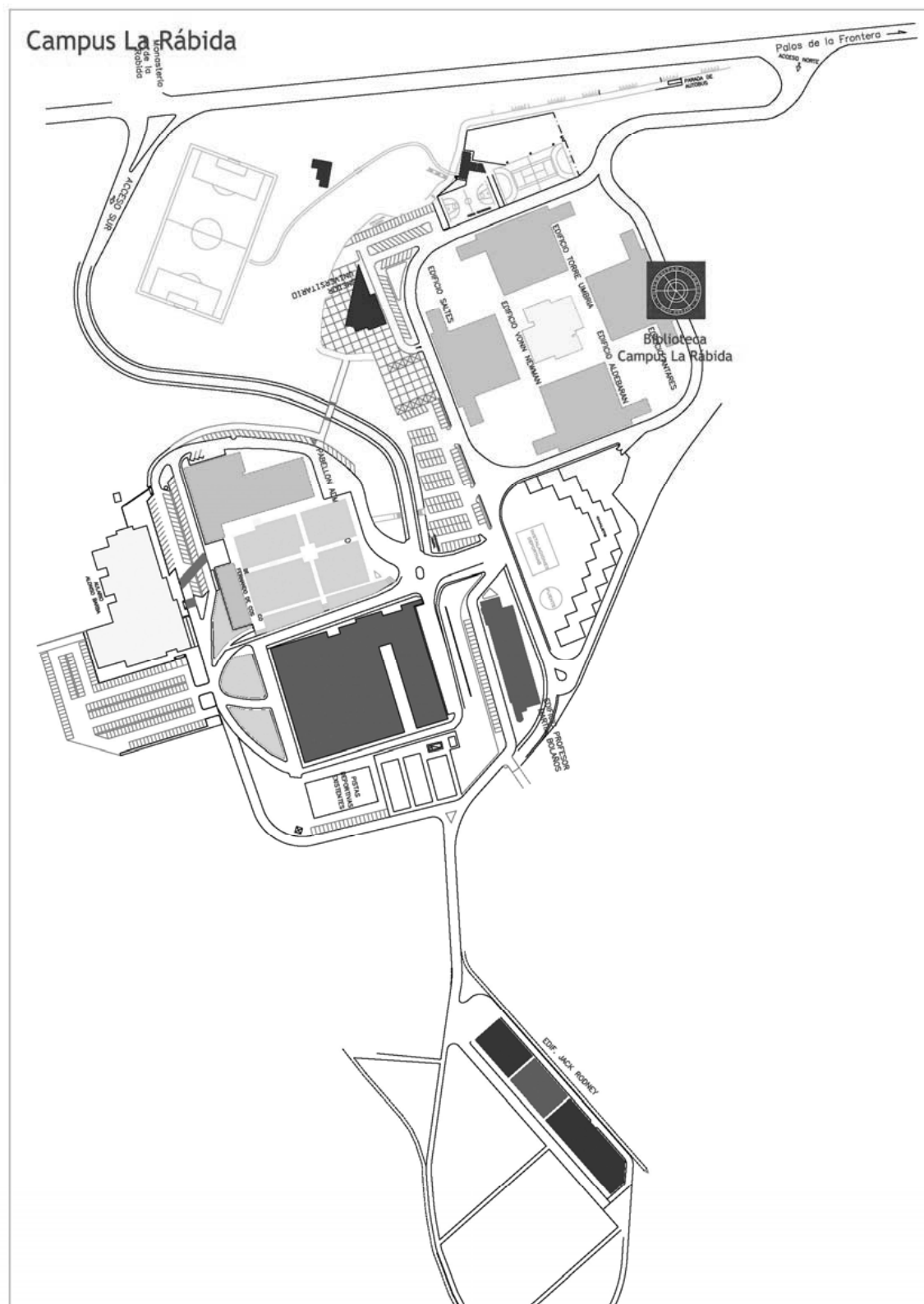
Horario de atención al público: De 8,00 a 21,15 h, de lunes a viernes.

Transporte público: Autobuses urbanos líneas 3, 4, 5 y 8.

Planos de situación:







SERVICIOS TELEMÁTICOS:

Biblioteca Universitaria.
Administración Electrónica.
<http://www.uhu.es/biblioteca/>.
<http://ae.uhu.es/>.

Requisitos:

- Navegador de Internet.
- Plugin de Java.
- Para acceder a determinados servicios (recursos electrónicos, reservas a través del catálogo, etc.) es necesario disponer de un PIN (Número de Identificación Personal), o acceder a través de VPN (Red Privada Virtual). Las instrucciones tanto para crear el PIN como para acceder a través de VPN se encuentran en la web de la Biblioteca: <http://www.uhu.es/biblioteca/>.
- Para acceder a determinados servicios incluidos en la Administración Electrónica es necesario poseer un certificado digital tipo FNMT o DNI electrónico. Las instrucciones para obtener estos certificados se encuentran disponibles en: <http://ae.uhu.es/>

Esta Carta de Servicios está sujeta a lo establecido en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos y al Decreto 177/ 2005, de 19 de julio, por el que se modifica, y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de divorcio contencioso núm. 1042/2010.

NIG: 2905442C20100003412.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1042/2010. Negociado: IL.

De: D./ña. Safaa Khairoun.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: D./ña. Khaled Mustafa El Farguny.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1042/2010, seguido a instancia de Safaa Khairoun frente a Khaled Mustafa El Farguny se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM:/12

En Fuengirola a uno de marzo de dos mil doce.

Vistos por Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 1042/010, seguidos en este Juzgado, a instancia de Safaa Khairoun, representado por el Procurador Ernesto del Moral Chaneta y asistido por el Letrado Manuel González Vega, contra Khaled Mustafa El Farguny, en situación de rebeldía procesal.

(...)

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio contencioso presentada en nombre de Safaa Khairoun, contra su cónyuge Khaled Mustafa El Farguny declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos el día siete de septiembre de 2007, con los efectos legales inherentes al mismo.

Todo ello sin hacer condena en costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese la presente resolución donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Librese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos por testimonio, uniéndose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

A U T O

Doña Nuria García-Fuentes Fernández.

En Fuengirola, a ocho de mayo de dos mil doce.

Dada cuenta, el anterior escrito de marzo presentado por el procurador Sr. del Moral Chaneta; y

(...)

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda aclarar la Sentencia dictada en los presentes autos, solicitada por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de D./Dña. Khaled Mustafa El Farguny y Safaa Khairoun, en

el sentido de que en el fallo de la Sentencia donde dice «el matrimonio celebrado entre ambos el día siete de septiembre de 2007», debe decir «el matrimonio celebrado entre ambos el día doce de septiembre de 2007».

- Notifíquese la presente resolución a la parta a través de vía lexnet.

Lo acuerda y firma S.S.^a doy fe. El/La Magistrada-Juez, el/La Secretario/a Judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Khaled Mustafa el Farguny, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veintiuno de junio de dos mil doce.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de mayo de 2012, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Córdoba, dimanante de autos núm. 1/2012.

NIG: 1402143P20115000342.

Contra: Antonio José Montes Uceda, Miguel Ángel Gómez Páez, José María Montes Uceda, Miguel Álvarez Velasco, Segundo Serrano Escribano, Rafael Jiménez Castillo, Daniel Uribe Huertas, Ismael Castilla Jiménez e Israel Moreno Hernández.

Procurador/a: José Ángel López Aguilar, Mercedes Ruiz Sánchez, Manuel Coca Castilla, M.^a Angeles Merinas Soler y María Jesús Madrid Luque.

Letrado/a: Carlos M.^a Repiso Jiménez, Luis Marcos Santiago Cortés, Francisco Muñoz Usano, Jesús Benito Melgar, Esteban Valverde López y Jesús Alamillo Real.

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en fecha de hoy ha recaído resolución, del tenor literal:

A U T O

En Córdoba a veintinueve de mayo de dos mil doce.

A U T O

En Córdoba, a veintiocho de mayo de dos mil doce.

H E C H O S

Único. Habiéndose dictado en fecha 8 febrero 2012, Auto de procesamiento, al intentarse la notificación del mismo a Daniel Uribe Huertas, cuyo último domicilio conocido en España era en la localidad de Gernika-Lumo, dicha notificación ha resultado infructuosa, constando que el mencionado procesado ha sido expulsado con fecha del pasado 11 de agosto 2011.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Según dispone el art. 512 de la LECRM, si el presunto reo no fuere habido en su domicilio y se ignorase su paradero, el Juez acordará que sea buscado por requisitorias que se enviarán a los Jueces de Instrucción en cuyo territorio hubiese motivo para sospechar que aquél se halle, expidiéndose por el Secretario Judicial los oficios oportunos; y en todo caso se publicarán aquéllas en el Boletín Oficial del Estado y el diario oficial de la Comunidad Autónoma respectiva, fijándose también copias autorizadas, en forma de edicto, en la Oficina del Juzgado o Tribunal que conociere de la causa y en la de los Jueces de instrucción a quienes se hubiese requerido.

Por otra parte, el hecho de no haber sido localizado al referido procesado puede interpretarse como intento de sustracción a la acción de la justicia, por lo que de conformidad con el precepto mencionado, así como con lo establecido en el artículo 492 de la misma Ley Procesal, procede acordar como medida cautelar su detención y presentación ante este Juzgado, y llamarlo por requisitorias en el modo y forma que previene la ley.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el art. 516 de la LECR, en la resolución por la que se acuerda buscar por requisitoria, el Juez designará los particulares de la causa que fueren preciso para poder resolver acerca de la situación personal del requisitoriado una vez sea habido. Testimoniados la resolución judicial y los particulares por el Secretario Judicial. Se remitirán al Juzgado de Guardia o se incluirán el sistema informático que al efecto existan, donde quedarán registrados. Por otra parte, según dispone el artículo 835 LECR apartado 1.º será llamado y buscado por requisitoria: El procesado que al ir a notificársele cualquier resolución judicial no fuere hallado en su domicilio por haberse ausentado, si se ignorase su paradero, y el que no tuviese domicilio conocido. El que practique la diligencia interrogará sobre el punto en que se hallare el procesado a la persona con quien dicha diligencia debe entenderse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 172 de esta Ley.

Y añade el artículo 836 LECRM que inmediatamente que un procesado se halle en cualquiera de los casos del artículo anterior, el Juez o Tribunal que conozca de la causa mandará expedir requisitorias para su llamamiento y busca.

Tercero. Sobre el contenido de las requisitorias, el artículo 513 de la Ley dispone que expresarán el nombre y apellidos, cargo, profesión u oficio, si constaren, del procesado rebelde, y las señas en virtud de las que pueda ser identificado, el delito por que se le procesa, el territorio donde sea de presumir que se encuentra y la cárcel adonde deba ser conducido. Y añade el artículo 837 LECRM sobre la misma cuestión lo siguiente:

La requisitoria expresará todas las circunstancias mencionadas en el artículo 513, excepto la última, cuando no se haya decretado la prisión o detención del procesado; y además las siguientes:

- 1) La del número del artículo 835 que diere lugar a la expedición de la requisitoria.
- 2) El término dentro del cual el procesado ausente deberá presentarse, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la detención y presentación de Daniel Uribe Huertas el cual será llamado por requisitorias para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Remítase requisitorias al Director de la Seguridad del Estado y al Director General de la Guardia Civil.

Procédase asimismo a su anotación en el Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no firmes del Ministerio de Justicia (SIRAJ).

Expídanse los testimonios necesarios que se incorporarán a la aplicación informática que creada al efecto, donde quedarán registrados y a disposición del Juzgado de Guardia oportuno.

Insértense las requisitorias en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Arturo Vicente Rueda, Magistrado/Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Córdoba y su partido. Doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para su unión a la pieza separada de responsabilidad civil expido el presente en Córdoba, a veintinueve de mayo de dos mil doce.-
El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Instancia núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 126/2010. (PP. 1148/2012).

NIG: 0401342M20100000136.

Procedimiento: Juicio Ordinario 126/2010. Negociado: MA.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Agrícola Brisa Indálica, S.L.

Procuradora: Sra. María Cristina Ramírez Prieto.

Letrado: Sr. Francisco Antonio Bonilla Parrón.

Contra: Don Juan Antonio López Martín.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 126/2010 seguido a instancia de Agrícola Brisa Indálica, S.L., frente a Juan Antonio López Martín se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, en su encabezamiento y fallo, es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Almería, a diecinueve de abril de dos mil once.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno (antiguo Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería con competencias en materia mercantil), los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Agrícola Brisa Indálica, S.L., como actora, representada por la Procuradora doña Cristina Ramírez Prieto y asistida por letrado don Francisco Bonilla Parrón, y don Juan Antonio López Martín, como demandado, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por responsabilidad de los administradores de compañías mercantiles, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda, presentada por doña Cristina Ramírez Prieto, en nombre y representación de Agrícola Brisa Indálica, S.L., contra don Juan Antonio López Martín:

1. Condeno a don Juan Antonio López Martín a pagar al actor la cantidad de dos mil seiscientos doce euros (2.612 €).

2. Condeno a don Juan Antonio López Martín a pagar al actor los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la presentación de la demanda.

3. Desestimo la demanda en todo lo demás.

4. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, precédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Para interponer el recurso de apelación habrá de constituirse un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos de este Juzgado, el mismo día de su presentación o a los dos días siguientes. De no efectuarse el depósito en los plazos indicados, el recurso no se admitirá a trámite. El depósito se devolverá a la recurrente sólo en el caso de que el recurso sea admitido total o parcialmente, según ordene la resolución final del recurso de apelación (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Antonio López Martín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veintitrés de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 16 de julio de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de Juegos y Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Javier Chaves Moreno.

Expie.: 11/1517/2012/AP.

Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 21.6.2012.

Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Julián Mateos Muñoz.

Expte.: 11/1649/2012/AC.

Infracción: Grave al art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 21.6.2012.

Sanción: Multa de seiscientos un euros (601 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Javier Pérez Díaz.

Expte.: 11/1815/2012/AP.

Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 21.6.2012.

Sanción: Multa de cuatrocientos un euros (401 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Andrés León Talayera.

Expte.: 11/1507/2012/AP.

Fecha: 21.6.2012.

Acto notificado: Resolución de Archivo de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Ana Dolores Vega Pérez.

Expie.: CA-77/12-AJ.

Fecha: 23.4.2012.

Acto notificado: Resolución S-72.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 16 de julio de 2012.- El Delegado del Gobierno, P.S. (Orden de 16.2.2012), el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública, Daniel Vázquez Salas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 13 de julio de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Alberto José Vilchez Hoz.

Expediente: 18/299/2011/EP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Violeta Doina David.

Expediente: 18/1046/2011/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan José Campos Cortés.

Expediente: 18/1241/2011/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Luis Sánchez Gómez.

Expediente: 18/1278/2011/AC.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Carlos Alberto Arroyave Gómez.

Expediente: 18/1598/2012/EP.

Infracción: Graves (art. 20.19 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 1.000 euros en total.

Acto Notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Julio Fernández Pérez.

Expediente: 18/1617/2012/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto Notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Cortés Jimenez.

Expediente: 18/1645/2012/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Luis Mariscal Alaminos.

Expediente: 18/1883/2012/AP.

Infracción: Muy Grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.404,06 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Óscar Manuel Aguilera Moya.

Expediente: 18/2246/2012/EP.

Infracción: Muy Grave (art. 19.10 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.050,62 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Rafael Cuesta Díaz.

Expediente: 18/2299/2012/EP.

Infracción: Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.050,62 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de julio de 2012.- La Delegada del Gobierno (D.T. 1.ª Decreto del Presidente 3/2012), M.^a José Sánchez Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2012, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32 L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2010.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
CAMPANIA	MCE/004/2011	1.282.80 €	Mant. Empleo CEE
SCA LINENSE RADIO TAXI	MCE/005/2011	7.925.74 €	Mant. Empleo CEE
ALDI, S.L.	MCE/006/2011	13.825.81 €	Mant. Empleo CEE
FUNDOSA LAVAND INDUST S.A.	MCE/007/2011	84.700.37 €	Mant. Empleo CEE
ASOC. EMPLEO Y FORMA PERS DISCAPACIDAD	MCE/010/2011	6.023.82 €	Mant. Empleo CEE
PRESTAC. SOLICIAL SUREUROPA S.L.	MCE/012/2011	62.781.26 €	Mant. Empleo CEE
AFANAS CÁDIZ	MCE/014/2011	14.487.55 €	Mant. Empleo CEE
INDUST.LAVAD AFANAS JEREZ S.L.	MCE/016/2011	11.954.57 €	Mant. Empleo CEE
G.C. GRUPO CAMF S.L.	MCE/021/2011	12.103.76 €	Mant. Empleo CEE
AS. GA. LAV.	MCE/024/2011	9.040.20 €	Mant. Empleo CEE
FINCA ARCADIA S.L.	MCE/025/2011	17.318.24 €	Mant. Empleo CEE
SERV. INTEGR. ESPECIALES S.L.	MCE/027/2011	26.831.93 €	Mant. Empleo CEE
WP DIVISION TRANSF	MCE/029/2011	14.217.70 €	Mant. Empleo CEE
FUNDAC. GALENAS SAU	MCE/030/2011	11.040.02 €	Mant. Empleo CEE
JOAQUIN MURIAN AYAN	MCE/032/2011	2.301.18 €	Mant. Empleo CEE
CEE UPACE JEREZ S.L.	MCE/036/2011	24.866.96 €	Mant. Empleo CEE
SAN TELMO INTERAL S.L.	MCE/037/2011	28.025.41 €	Mant. Empleo CEE
TORRE DE LA MECED S.L.U.	MCE/038/2011	17.797.72 €	Mant. Empleo CEE
CARCE S.L.	MCE/041/2011	8.300.67 €	Mant. Empleo CEE
SIDUNIA S.L.	MCE/043/2011	15.631.28 €	Mant. Empleo CEE
GELIM ANDALUCIA S.A.	MCE/046/2011	39.195.45 €	Mant. Empleo CEE
ASOC. VALLENSE DEFICIENTE	MCE/047/2011	4.467.35 €	Mant. Empleo CEE

Cádiz, 6 de julio de 2012.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de julio de 2012, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de diversos actos de reintegro de incentivo percibido, por incumplimiento de las condiciones impuestas, al no mantener a los trabajadores incentivados durante cuatro años ni proceder a su sustitución en tiempo y forma.

La Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo se encuentra tramitando distintos expedientes de Reintegro de Incentivos percibidos, por incumplimiento de las condiciones, al no mantener a los trabajadores incentivados durante cuatro años ni proceder a su sustitución en tiempo y forma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Expediente: CA/TPE/00045/2005. Interesado/a: LUIS GALLEGRO ROMERO. Último Domicilio: Avda. Olivar de Rivero, nº 5, C.P. 11.406 Jerez de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00066/2005. Interesado/a: MARMOLES MAGRISA, S.L. Último Domicilio: Pol. Ind/ Las Salinas, C/ Canales, s/n, C.P. 11.500 El Puerto de Santa María. Asunto: Resolución de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00408/2005. Interesado/a: VISITACIÓN YUBA PALACIN. Último Domicilio: C/ Sancho IV El Bravo, nº 28, C.P. 11.380 Tarifa. Asunto: Resolución de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00450/2005. Interesado/a: GESTORA DE FONTANERIA DEL SUR, S.L. Último Domicilio: Avda./ Cruz Roja, nº 16, Bj-C, C.P. 11.407 Jerez de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00462/2005. Interesado/a: ESTRUCTURAS YUNAES, S.L. Último Domicilio: C/ La Vid, GESTISUR, C.P. 11.130 Chiclana de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00545/2005. Interesado/a: LOPEZ RUIZ E HIJOS, S.L. Último Domicilio: C/ Oso, nº 4, C.P. 11.405 Jerez de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00594/2005. Interesado/a: JC-11 MULTIALQUILERES, S.L. Último Domicilio: C/ Colonia Caulina, nº 36, C.P. 11.405 Jerez de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00610/2006. Interesado/a: NIVEXCOM DE NIVELACIONES, S.L. Último Domicilio: C/ Echevarria, nº 14, C.P. 11.406 Jerez de la Fra. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00726/2006. Interesado/a: ALFA COMERCIAL DE PAPELERIA, S.L. Último Domicilio: C/ San Martín del Tesorillo, s/n, C.P. 11.011 Cádiz. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00765/2006. Interesado/a: ROBERTO LORENTE PITMAN. Último Domicilio: Cl/ Larga, nº 31, C.P. 11.402 Jerez de la Fra. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00820/2006. Interesado/a: FABLAPE, S.L. Último Domicilio: Av/ Virgen del Carmen, nº 19-D, Entreplanta A, C.P. 11.201 Algeciras. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00821/2006. Interesado/a: FABLAPE, S.L. Último Domicilio: Avda. Virgen del Carmen, nº 19-D, Entreplanta A, C.P. 11.201 Algeciras. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00832/2006. Interesado/a: ENCARNACIÓN M. SANZ JIMÉNEZ. Último Domicilio: C/ La Plaza, nº 137, C.P. 11.510 Puerto Real. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00863/2006. Interesado/a: KILOMBO INVERSIONES, S.L. Último Domicilio: C/ La Plaza, nº 176, C.P. 11.510 Puerto Real. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00890/2006. Interesado/a: MANUEL CORRALES PEÑA. Último Domicilio: C/ Covadonga, nº 8, C.P. 11.380 Tarifa. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00912/2006. Interesado/a: TRANSUPRA, S.L. Último Domicilio: Carretera Medina, s/n, C.P. 11.130 Chiclana de la Fra. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00928/2006. Interesado/a: SUATO, S.C. Último Domicilio: C/ Algarve, nº 19, C.P. 11.402 Jerez de la Fra. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/01339/2006. Interesado/a: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CHICLANA 2000, S.L. Último Domicilio: C/ Gremios, nº 2, C.P. 11.130 Chiclana de la Fra. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/01534/2007. Interesado/a: INSTALACIONES Y SERVICIOS BERDUGO, S.L. Último Domicilio: C/ Pereira, nº 3, piso Bajo, C.P. 11.009 Cádiz. Asunto: Resolución de Reintegro.

Expediente: CA/TPE/00475/2007 y CA/TRA/00823/2007. Interesado/a: TELCOMSUR, S.L. Último Domicilio: C/ Rosario, nº 16, C.P. 11.100 San Fernando. Asunto: Resolución de Reintegro.

Expediente: CA/TRA/00055/2007. Interesado/a: CALVENTE Y CRESPO ASESORES, S.L. Último Domicilio: C/ Real, nº 3, Entreplanta, C.P. 11.300 La Línea de la Concepción. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/TRA/00514/2007. Interesado/a: SUNYTRAN, S.L. Último Domicilio: Avda. Capitán Ontañón, Asesoría Fermin, nº 18, 1º-A, C.P. 11.206 Algeciras. Asunto: Archivo de Reintegro.

Expediente: CA/TRA/01791/2008. Interesado/a: MESON LA PIEDRA, C.B. Último Domicilio: C/ Camaleón, Esquina Corral del Bodion, s/n, C.P. 11.550 Chipiona. Asunto: Inicio de Reintegro.

Expediente: CA/PCA/00151/2009. Interesado/a: LYDIA SÁNCHEZ ONETO. Último Domicilio: C/ Varilargueros, nº 8, C.P. 11.500 El Puerto de Santa María. Asunto: Resolución de Baja/Sustitución.

Expediente: CA/PCD/00069/2004. Interesado/a: CARPINTERIA MADERSUR, C.B. Último Domicilio: C/ Villa de Rota, s/n, C.P. 11.012 Cádiz. Asunto: Archivo de Reintegro.

Expediente: CA/PCD/00094/2004. Interesado/a: EVA MARÍA CASTELLANO SEPULVEDA. Último Domicilio: C/ Manuel Rances, nº 29, 1º- Izq. C.P. 11.004 Cádiz. Asunto: Archivo de Reintegro.

Expediente: CA/PCD/00116/2004. Interesado/a: SILVIA HERMOSILLA REAL. Último Domicilio: Callejón del Frejo, nº 3, C.P. 11.540 Sanlúcar de Barrameda. Asunto: Archivo de Reintegro.

Expediente: CA/NCA/00224/2007. Interesado/a: SAFMAN CONSULTING, S.L. Último Domicilio: C/ Constitución, nº 5, C.P. 11.140 Conil de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

Cádiz, 10 de julio de 2012.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de julio de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 6 de julio de 2012, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía Almería» (UPLBA-Almería).

Se modifican los artículos 2, 5, 8, 14, 15, 16, 18, 19 y 25, incluyendo el domicilio de la asociación que pasa a ubicarse en el. Avda. del Mediterráneo, 249, 3.ª planta, Almería; habiéndose aceptado el depósito con fecha de 6.7.2012.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificadorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Almería el día 14.6.2012, figuran don José Antonio Funes Fernández (Presidente), don Álvaro del Pino López (Secretario General), y don José Alfonso Serantes Soage (Secretario de Administración).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25. 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación sindical, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 17 de julio de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de julio de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 5 de julio de 2012, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Confederación de Empresas Pequeñas y Autónomos de Andalucía»(CEMPE-Andalucía).

La modificación afecta a artículos 4, 17 y a las disposiciones finales de los estatutos, habiéndose aceptado el depósito con fecha de 12.7.2012.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificadorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Antequera, el día 21.6.2012, figuran don Diego Luis Velasco Muñoz (Presidente) y don Antonio Vicaria Hacha (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 17 de julio de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda.

Habiendo intentado efectuar la notificación individual a las personas relacionadas a continuación, respecto del acto administrativo que se señala, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación en la dirección aportada al expediente por la propia interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda, mediante el presente Anuncio procede a notificar el siguiente acto administrativo relativo al expediente de solicitud de subvención para adecuación funcional básica de viviendas.

A) Orden de inicio de expediente de reintegro de subvención relativa al programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas:

Expediente: 04-AF-0886/08.

Interesada: Dolores Martínez Navarro (DNI núm.: 51.980.737-R).

Municipio: Alhama de Almería (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 12.6.2012.

Para el conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo y para constancia de tal conocimiento, los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para vista previa del expediente en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Provincial, así como para realizar trámite de audiencia y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Almería, 12 de julio de 2012.- El Delegado, P.A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Francisca González Rodríguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Conil de la Frontera (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisca González Rodríguez, DAD-CA-2012-0146, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0981, cuenta 4, finca 13727, sita en calle María la Morita, 12, 1 B, de Conil de la Frontera (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 23 de mayo de 2012 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego De Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008 Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0981/4.

Finca: 13727.

Municipio (provincia): Conil de la Frontera (Cádiz).

Dirección vivienda: María la Morita, 12, 1 B.

Apellidos y nombre del adjudicatario: González Rodríguez, Francisca. Cádiz, 28 de junio de 2012. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 28 de junio de 2012.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Eduardo Pimentel Lorenzo, cuyo último domicilio conocido estuvo en Chipiona (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Eduardo Pimentel Lorenzo, DAD-CA-2012-0151, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7002, cuenta 11, finca 42981, sita en calle Naranjo Jurel, 4, 1 D, de Chipiona (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 25 de mayo de 2012 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7002/11.

Finca: 42981.

Municipio (provincia): Chipiona (Cádiz).

Dirección vivienda: Naranjo Jurel, 4 ,1 D.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Pimentel Lorenzo, Eduardo. Cádiz, 28 de junio de 2012. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 28 de junio de 2012.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a trámite de información pública el expediente de disolución de la Cofradía de Pescadores de Málaga.

La Delegación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, con fecha 14 de mayo de 2012, ha incoado expediente de disolución de la Cofradía de Pescadores de Málaga y ha evacuado informe sobre la situación patrimonial, presupuestaria y administrativa de la Cofradía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.a) de la Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

El artículo 6.1.b) de la misma Orden indica que la Dirección General de Pesca y Acuicultura abrirá un proceso de información pública, con el asesoramiento de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, y consultará a la Federación Provincial afectada y a las organizaciones locales del sector pesquero.

Por ello, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Acordar la apertura del trámite de información pública del expediente de disolución de la Cofradía de Pescadores de Málaga, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar la documentación y formular las alegaciones que estime oportunas.

Segundo. El lugar de exhibición del mencionado expediente será la sede de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en Sevilla, calle Tabladilla, s/n.

Tercero. Las alegaciones podrán presentarse durante el citado plazo en el Registro General de la citada Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2012.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se publica el listado de embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz.

La Orden de 24 de junio de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, y se establece un plan de ajuste del esfuerzo pesquero para la flota que opera en dicha modalidad y caladero, incluye en su anexo el listado de embarcaciones autorizadas para ejercer dicha modalidad de marisqueo en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz. El artículo 3.2 de esta Orden establece que la Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica, en el caso de que se hayan producido variaciones respecto a la última publicación.

Por ello, en atención a las variaciones sufridas en la relación de embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica desde la publicación de la Orden de 24 de junio de 2011, y en virtud de las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas de acuerdo con el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en cumplimiento del artículo 3.2 de la Orden de 24 de junio de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, y se establece un plan de ajuste del esfuerzo pesquero para la flota que opera en dicha modalidad y caladero,

R E S U E L V O

Publicar como Anexo de la presente Resolución el listado de embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz.

Sevilla, 19 de julio de 2012.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

Embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz.

NÚM. AUTORIZACIÓN	CODBUQ	NOMBRE	MATRÍCULA	PUERTO BASE	ARQUEO (GT)	POTENCIA (kW)
DRB-H099	25001	ABUELO GORDO	HU-2-9-01	ISLA CRISTINA	9,63	67,70
DRB-H001	25029	ADOLFITO	HU-3-4-01	PUNTA UMBRIA	6,15	29,43
DRB-H002	25429	ANDALUSI	HU-3-4-02	PUNTA UMBRIA	13,77	106,70
DRB-H003	24454	ANTONIO Y MANUEL	HU-2-9-99	ISLA CRISTINA	21,19	99,34
DRB-H004	26687	CABO BUENA ESPERANZA	HU-3-9-05	PUNTA UMBRIA	13,71	88,30
DRB-H005	25407	CABO HORNOS PRIMERO	HU-3-14-02	HUELVA	8,93	89,04
DRB-H006	25976	CAMERUN	HU-2-5-04	ISLA CRISTINA	24,59	125,09
DRB-H007	12422	CAÑABOTA	SE-1-792	SANLUCAR DE BARRAMEDA	17,48	73,58
DRB-H098	26976	CARIDAD Y FRANCISCO	SE-1-2-07	SANLUCAR DE BARRAMEDA	6,77	47,09
DRB-H008	26558	CARMEN Y ATHENEA	HU-3-2-04	PUNTA UMBRIA	6,18	47,83
DRB-H010	13701	CASTILLO	HU-3-1164	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9,05	94,19
DRB-H011	21910	CHULE CARREAL	HU-2-2207	PUNTA UMBRIA	14,52	77,26
DRB-H012	23266	CRISMALU	HU-2-3-95	ISLA CRISTINA	13,34	62,55
DRB-H013	10288	CRISTO DEL SAGRARIO	HU-2-2158	PUNTA UMBRIA	22,9	114,79
DRB-H014	23701	DELFIN CELESTE	HU-2-5-96	ISLA CRISTINA	16,09	44,15
DRB-H015	24955	DIPINTO	HU-3-10-00	PUNTA UMBRIA	8,01	44,15
DRB-H016	25073	EL LADRILLO	HU-2-19-01	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9,5	94,19

NÚM. AUTORIZACIÓN	CODBUQ	NOMBRE	MATRÍCULA	PUERTO BASE	ARQUEO (GT)	POTENCIA (kW)
DRB-H017	26686	EVA Y MIGUEL	HU-2-1-06	SANLUCAR DE BARRAMEDA	23,63	139,81
DRB-H018	23886	FABIANA	HU-3-11-98	PUNTA UMBRIA	15,72	88,30
DRB-H019	10311	FERIA SEGUNDO	HU-2-1931	ISLA CRISTINA	24,39	169,24
DRB-H020	25356	FUGITIVO PRIMERO	HU-2-13-02	SANLUCAR DE BARRAMEDA	6,37	61,81
DRB-H021	26825	GOMEZ SANTANA CUARTO	HU-2-4-06	ISLA CRISTINA	6,57	36,79
DRB-H022	25844	GRAN CORNETA	HU-2-29-03	ISLA CRISTINA	12,01	76,53
DRB-H023	26136	GUMERSINDO Y MANUELA	HU-3-8-04	LEPE	18,95	157,47
DRB-H024	26834	HERMANOS CARDOSO	HU-3-5-05	PUNTA UMBRIA	19,91	117,73
DRB-H025	24204	HERMANOS GLORIA	HU-2-8-98	LEPE	21,47	121,41
DRB-H026	24007	HERMANOS GOMEZ SANTANA	HU-2-8-97	LEPE	19,92	136,13
DRB-H027	24956	HERMANOS LOPEZ PRIETO	HU-3-1-01	PUNTA UMBRIA	12,1	83,89
DRB-H028	25043	HERMANOS LOZANO	HU-2-17-01	ISLA CRISTINA	6,53	58,87
DRB-H029	25289	HERMANOS ROTEÑO	HU-2-15-01	LEPE	10,79	69,90
DRB-H030	22113	HIMAR II	HU-3-5-91	PUNTA UMBRIA	19,91	70,64
DRB-H032	23029	ISLA CANELA DOS	HU-2-1-95	ISLA CRISTINA	12,82	55,19
DRB-H034	25545	JOSE MIGUEL CUATRO	SE-1-10-03	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9,46	60,34
DRB-H035	25111	JOSE MIGUEL DOS	SE-1-8-01	SANLUCAR DE BARRAMEDA	6,75	48,57
DRB-H036	26113	JOSE MIGUEL TRES	SE-1-14-04	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9,65	60,34
DRB-H037	24888	JOSE Y NEREA	HU-2-13-00	ISLA CRISTINA	4,31	33,11
DRB-H038	26074	JUAN ANTONIO PRIMERO	HU-1-3-04	ISLA CRISTINA	11,14	58,13
DRB-H039	25978	JUANILI	HU-3-1-04	PUNTA UMBRIA	13,7	68,43
DRB-H040	23935	JUDIT BELLA	HU-2-3-97	ISLA CRISTINA	12,7	72,11
DRB-H041	25280	LAINA PRIMERO	HU-2-7-02	ISLA CRISTINA	11,93	80,94
DRB-H097	24505	LOS CHAPES	HU-2-13-99	ISLA CRISTINA	10,57	55,19
DRB-H042	25171	LOS ENEBRALES	HU-3-1-02	PUNTA UMBRIA	10,8	73,58
DRB-H043	27201	MAESTRO FRANCIS	HU-2-2-07	PUNTA UMBRIA	22,34	136,87
DRB-H044	23396	MANOLO ROTEÑO	HU-2-2-95	ISLA CRISTINA	15,53	73,58
DRB-H045	26368	MARIA NAZARET PRIMERO	HU-1-4-05	AYAMONTE	10,85	58,13
DRB-H046	25341	MARIA Y MANUEL	HU-2-16-02	ISLA CRISTINA	8,89	76,53
DRB-H047	25172	MAROANLO	HU-2-28-01	PUNTA UMBRIA	19,87	145,70
DRB-H048	26012	MIGUEL Y ROCIO	HU-2-9-04	ISLA CRISTINA	5,9	44,15
DRB-H049	24822	MIGUELIN MARTIN	HU-3-8-00	PUNTA UMBRIA	15,89	73,58
DRB-H050	24596	NAVALGARVE PRIMERO	HU-2-14-99	AYAMONTE	9,2	86,83
DRB-H051	23032	NUESTRA SEÑORA ROSARIO	SE-1-1-95	SANLUCAR DE BARRAMEDA	18,26	92,72
DRB-H052	23805	NUESTRA SEÑORA REGLAMARIA	HU-2-3-96	ISLA CRISTINA	14,88	95,66
DRB-H053	22643	NUEVO BAHIA BLANCA	AL-2-1833	LEPE	33,05	103,75
DRB-H054	24236	NUEVO CEREZO	HU-2-3-99	ISLA CRISTINA	12,07	73,58
DRB-H055	26801	NUEVO CHIPIRON	HU-3-1-06	SANLUCAR DE BARRAMEDA	5,57	94,19
DRB-H056	23681	NUEVO DESIREE	HU-2-1-97	PUNTA UMBRIA	20,33	110,38
DRB-H057	25622	NUEVO HERMANOS GOMEZ	HU-2-14-03	ISLA CRISTINA	16,8	125,09
DRB-H058	25821	NUEVO HERMANOS REYES JIMENEZ	HU-2-27-03	ISLA CRISTINA	16,41	76,53
DRB-H059	26725	NUEVO HERMANOS TORIBIA	HU-3-6-04	PUNTA UMBRIA	26,4	121,41
DRB-H060	26386	NUEVO JOANA	HU-3-10-04	PUNTA UMBRIA	4,16	39,74
DRB-H061	24083	NUEVO SAN GERMAN	SE-1-4-98	CHIPIONA	8,41	58,87
DRB-H063	26615	NUEVO SANTA RITA	HU-3-4-05	PUNTA UMBRIA	6,06	50,04
DRB-H064	25580	NUEVO VILLA CASADO	HU-3-12-02	PUNTA UMBRIA	14,9	89,04
DRB-H062	25428	NUEVO XANDOCAN	HU-3-6-02	ISLA CRISTINA	10,49	72,85
DRB-H065	23658	NUÑEZ SERRANO	HU-2-7-97	PUNTA UMBRIA	18,48	94,19

NÚM. AUTORIZACIÓN	CODBUQ	NOMBRE	MATRÍCULA	PUERTO BASE	ARQUEO (GT)	POTENCIA (kW)
DRB-H066	26585	ORTEGA GONZALEZ	HU-3-7-05	PUNTA UMBRIA	4,02	52,98
DRB-H067	25276	PACO TORREVIRO	HU-3-5-02	PUNTA UMBRIA	14,22	88,30
DRB-H068	26763	PAPA JULIN	HU-2-2-06	ISLA CRISTINA	4,36	33,11
DRB-H069	24191	PAQUI	HU-3-3-99	PUNTA UMBRIA	12,97	88,30
DRB-H070	25296	PEDRO PASCUAL TERCERO	HU-2-8-02	ISLA CRISTINA	11,93	70,64
DRB-H071	27081	PEPITA Y MANUELA	HU-3-5-06	PUNTA UMBRIA	12,86	79,47
DRB-H072	26140	PITI PRIMERO	SE-1-14-03	SANLUCAR DE BARRAMEDA	7,42	80,94
DRB-H073	26807	PITI SEGUNDO	SE-1-15-03	SANLUCAR DE BARRAMEDA	7,42	80,94
DRB-H074	24413	PONCE HERMANOS	HU-2-8-99	LEPE	20,72	103,75
DRB-H075	26729	PUERTO DESEADO	HU-1-1-06	AYAMONTE	7,09	53,72
DRB-H076	25385	PUNTA UMBRIA PRIMERO	HU-3-9-02	PUNTA UMBRIA	14,9	89,04
DRB-H077	20837	RAISJOMAN	HU-3-1512	PUNTA UMBRIA	22,56	111,85
DRB-H078	26693	RIERA MARTIN	HU-3-8-05	PUNTA UMBRIA	19,01	135,39
DRB-H079	11618	RIO DE LA PLATA	HU-2-1218	PUNTA UMBRIA	8,95	29,43
DRB-H080	23881	SANTA POLA	HU-2-3-98	ISLA CRISTINA	12,42	73,58
DRB-H081	25659	SEBASTIAN EL CATALAN	HU-3-16-02	PUNTA UMBRIA	13,55	90,51
DRB-H082	23903	SEGUNDO CAPRICHIO	HU-2-4-98	ISLA CRISTINA	14,72	73,58
DRB-H083	25342	SEGUNDO CARMEN MIGUEL	HU-2-17-02	ISLA CRISTINA	12,09	94,19
DRB-H084	24219	SEGUNDO CATANO	HU-3-2-99	PUNTA UMBRIA	15,72	55,92
DRB-H085	26602	SEGUNDO FELIBEAS	HU-3-2-05	PUNTA UMBRIA	20,91	110,38
DRB-H086	25754	SEGUNDO FRANLAU	HU-3-11-02	PUNTA UMBRIA	6,02	32,38
DRB-H087	24763	SEGUNDO GOMEZ SANTANA	HU-2-8-00	LEPE	13,17	138,34
DRB-H088	25000	SEGUNDO LUCIA CEREZO	HU-2-5-01	ISLA CRISTINA	8,09	94,19
DRB-H089	25037	SEGUNDO LUISA CARMONA	HU-3-13-00	PUNTA UMBRIA	11,16	69,90
DRB-H090	26513	SEGUNDO MAFLOR	HU-2-13-05	ISLA CRISTINA	12,5	117,73
DRB-H091	23451	SEGUNDO SIEMPRE JUANA	HU-1-5-96	AYAMONTE	12,42	44,15
DRB-H092	24608	SERRANO PRIMERO	HU-2-11-99	SANLUCAR DE BARRAMEDA	12,96	89,04
DRB-H093	24994	SERRANO SEGUNDO	HU-2-8-01	SANLUCAR DE BARRAMEDA	12,96	89,04
DRB-H094	25533	SUR ATLANTICO	HU-2-12-02	SANLUCAR DE BARRAMEDA	10,71	103,02
DRB-H095	26319	VAQUIÑA	SE-1-1-05	SANLUCAR DE BARRAMEDA	7,92	100,07
DRB-H096	9883	YOLANDA	SE-1-768	SANLUCAR DE BARRAMEDA	14,21	73,58
TOTAL					1268,61	7900,65

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede dar publicidad, en el Anexo de la presente Resolución, a las subvenciones concedidas al amparo de las Órdenes que se citan.

No obstante, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de noviembre de 2010, relativa a la publicación de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en el marco de la Política Agrícola Común, con cargo al Feaga y Feader, cuando éstas sean personas físicas, se excluye de la publicidad realizada en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Anexo de la presente Resolución a las personas físicas beneficiarias de las ayudas financiadas con cargo al FEADER que se citan.

Sevilla, 19 de julio de 2012.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

A N E X O

1. Normativa reguladora: Orden de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias. Convocadas por Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan, para el año 2010, las ayudas previstas en la Orden que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Finalidad: Fomentar la implantación de sistemas de gestión de la calidad y la mejora de los sistemas de trazabilidad en las industrias de transformación y comercialización de productos agrícolas.

Programa y aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.11.00.771.02.71E.9; 0.1.16.00.11.00.771.02.71E.0. 3.1.16.00.11.00.771.02.71E.2.

NIF	Beneficiario	Subvención
B04293734	LA GERGALEÑA PRODUCTOS ARTESANALES, S.L.	4.074,00
B91210559	BRILLANTE HORTICOLA, S.L.	2.924,22
B04458808	ALCOEX MEDITERRANEO, S.L.	2.316,63
F11004777	CATÓLICO AGRÍCOLA, S.C.A.	9.371,00
F11006533	COOP. VITIVINÍCOLA SANLUQUEÑA, S.C.A.	9.371,00
F11284437	UNIÓN DE VITICULTORES CHICLANEROS, S.C.A.	9.371,00
B14483820	PREPARADOS Y PRODUCTOS ARTESANOS LA PERLA S.L.U.	6.444,00
B04567319	PEREGRIN ONE GARLIC, S.L.	4.700,00
B14506349	ACEITUNAS TORRENT, S.L.	3.750,00
B14519342	HELIX DE CÓDOBA, S.L.	4.750,00
A14000533	SAN LORENZO S.A. ELECTRO-HARINERA	7.465,32
B14817027	ACEITUNAS DEL MESTO, S.L.	3.472,00
B18493924	CÁRNICAS MARTÍNEZ MANZANO, S.L.	3.910,00
B18494666	INDUSTRIAS CÁRNICAS LA PITIRRA E HIJOS, S.L.	3.810,00
B18491092	JAMONES ROSILLO, S.L.	4.180,00
B17229675	RESERVA BATALLÉ, S.L.	1.487,50

NIF	Beneficiario	Subvención
B18297994	SAN LEÓN, S.L.U.	5.795,00
B18473280	JAMONES CARDALES, S.L.	6.137,50
A18235044	JAMONES DE JUVILES, S.A.	5.667,75
F18616292	COMERCIALIZADORA SEUREÑA, S.C.A.	157.785,00
A18044768	MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ E HIJOS, S.A.	14.407,80
F18535930	S.A.T. EUROCASTELL	8.747,75
B18407304	HORTALIA VERDE, S.L.	1.581,00
B21190863	MORA MORALES, S.L.	3.938,48
B21311659	AGRICOLA EL BOSQUE, S.L.	12.288,00
B21291562	FRUTAS BORJA, S.L.	4.507,00
F23408008	VILLAFLORES HORTOFRUTÍCOLA S.C.A.	2.055,00
F23005168	SAN ISIDRO S.C.A	3.735,10
B23061534	HERMANOS GARCIA IZQUIERDO, S.L.	4.475,00
B23528227	OLEOZUMO S.L.	2.350,00
A23213861	MONTERIAS CENCERRA S.A.	4.420,00
F29095288	HORTICULTORES EL TORCAL S.C.A.	2.120,70
F29249018	HOJIBLANCA, S.C.A.	37.500,00
F41211327	LA CAMPIÑA DE LEBRIJA, S.C.A.	4.036,16
B41859943	ANGEL LÓPEZ SANZ, S.L.	3.620,00
B41779588	PRODUCTOS SALUD, S.L.	3.882,50
A41037672	CÍA. OLEÍCOLA DE REFINACIÓN Y ENVASADO, S.A.	4.450,00

2. Normativa reguladora: Orden de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias. Convocadas por Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2011, las ayudas previstas en la Orden que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para fomentar la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias.

Finalidad: Fomentar la implantación de sistemas de gestión de la calidad y la mejora de los sistemas de trazabilidad en las industrias de transformación y comercialización de productos agrícolas.

Programa y Aplicación Presupuestaria: 1.1,16,00,11,00,771,02,71E,9; 0,1,16,00,11,00,771,02,71E,0; 3,1,16,00,11,00,771,02,71E,2.

NIF	Beneficiario	Subvención
B04424594	MALENO Y TORRES S.L.	2.543,75
B04315057	CAMPOS DE BALERMA, S.L	1.294,20
B04682613	BALCON DE NIJAR HORTOFRUTICOLA, S.L.	4.363,00
B04277364	IMPORT EXPORT FRUVA S.L.	2.109,60
B04059606	EXPORTACIONES AGRICOLAS ALDENOR, S.L.	2.510,00
F04418679	S.C.A. AL-ARBULI	4.314,00
B04522033	FRESH TOM EXPORT, S.L.	3.134,87
F04018024	S.C.A. LOS FILABRES	8.545,50
B04425559	HORTOFRUTICOLA LA ÑECA, S.L.	5.107,20
B04292942	AGRICOLA NAVARRO DE HARO, S.L.	2.499,50
V04646295	NIJARSOL, S.A.T.	4.069,87
V04655270	BIOSABOR, S.A.T.	4.169,87
A11604998	MONTESIERRA S.A.	8.447,88
A28270510	EXTRACTOS VEGETALES S.A.	15.073,00
F11604279	S.C.A. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	10.172,19
F11006533	S.C.A. COVISAN	9.000,00

NIF	Beneficiario	Subvención
B14519342	HELIX DE CORDOBA S.L.	3.660,00
F14053334	S.A.T. PALMOLIVA	4.150,00
F14010680	S.C.A. AGRICOLA GANADERA SAN MIGUEL	5.950,00
B14506349	ACEITUNAS TORRENT S.L.	2.881,25
A28509941	AGROFURI S.A.	4.370,00
B14378681	QUESERIA DE LA SIERRA SUBBETICA S.L.	2.517,50
B14041545	HERMANOS RODRIGUEZ BARBANCHO S.L.	3.307,50
B92569458	MUELA OLIVES S.L.	7.202,99
B92320605	LAGAR DE QUIROS S.L.	3.235,13
B14417083	CEPA S.L.	3.900,00
F14011100	S.C.A. NTRA. SRA. DE GUIA	4.679,00
F14012249	S.C.A. OLIV. NTRA. SRA. DEL CARMEN	3.081,00
F14012223	S.C.A. NTRA. SRA. DEL CARMEN DE ALMEDINILLA	5.348,00
F14012355	S.C.A. OLIVARERA SAN ISIDRO DE FUENTE TOJAR	5.160,00
F14013023	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	3.500,00
B14456479	MANUEL MOLINA MUÑOZ E HIJOS S.L.	3.576,00
F14010730	S.C.A. OLIV. NTRA. SRA. DEL CARMEN	3.213,00
F14012280	S.C.A. OLIVARERA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	4.679,00
F14010664	S.C.A. OLIVARERA SANTIAGO APOSTOL	3.213,00
F14011712	S.C.A. SAN ANTONIO ABAD	5.058,13
B13403704	BELLOTERRA DELICATESSEN S.L.	5.795,00
B18247643	EMBUTIDOS GARCIA LIZANA, S.L.	1.572,00
B18235598	FULGENCIO SPA, S.L.	7.894,43
B18043174	FRUTAS DE CARA, S.L.	3.137,05
B18293951	JAMONES NICOLÁS, S.L.	2.763,74
B18720441	BODEGAS AL-ZAGAL, S.L.	4.840,00
B18507111	AVÍCOLA GARRIDO GARCÍA, S.L.	4.900,00
B18662304	BODEGA MÉNDEZ MOYA	4.840,00
F18912097	ACEITES DE GRANADA TIERRAS ALTAS S.C.A. 2º GRADO	19.046,56
B18523555	JAMONES DE PORTUGOS , S.L.	11.220,00
F18322198	S.C.A. ALMAZARA DE MONTILLANA	1.954,00
B18236513	ANTONIO MILENA LEÓN, S.L.	5.901,50
B18803841	EMBUTIDOS Y CÁRNICAS GENIL GRANADA, S.L.	3.155,00
B18340711	JAMONES DIEGO MARTÍN, S.L.	11.230,00
B18696468	FINCA CUATRO VIENTOS, S.L.	4.840,00
A18235044	JAMONES DE JUVILES, S.A.	6.000,00
F21269907	S.C.A. FRESLUCENA	4.975,50
A21129234	FRUTAS KIKO HUELVA, S.L.	5.016,76
B21207865	JOSE MARIA GOMEZ, S.L.	24.533,00
B81350522	COMERCIAL JABU, S.L.	13.833,50
F23656028	S.C.A. DEL CAMPO VIRGEN DE ZOCUECA	3.890,00
F23047038	PORVILSAT 6845	6.249,50
B23536758	ACEITES GRAN INSIGNIA S.L.	4.160,00
B82393208	ACEITES F. GONZALEZ HIDALGO S.L.U.	3.495,00
B23493109	OLEOIBEROLIVA, S.L.	3.889,00
F23010143	S.C.A. DEL CAMPO LA CARRERA	3.600,00
F23012776	S.C.A. DOMINGO SOLIS	3.500,00
F23007693	S.C.A.SANTA CLOTILDE	5.025,00
F23005473	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	2.654,00

NIF	Beneficiario	Subvención
F23059371	S.C.A. TORREDONJIMENO	5.000,00
F23005416	S.C.A. CRISTO VERA CRUZ	4.700,00
F23005465	S.C.A. DEL CAMPO SAN JUAN	4.714,60
F23005267	S.C.A. NUESTRO PADRE JESUS	5.781,00
F23007081	S.C.A. SAN PEDRO ADVINCULA	4.969,37
F23007891	S.C.A. SAN ISIDRO	2.500,00
A23050057	EMILIO VALLEJO, S.A.	4.050,00
F23007990	S.C.A. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	5.160,00
F23006885	S.C.A. SAGRADO CORAZON DE JESUS	3.065,50
B23411309	ACEITES CAMPIÑA DE BOBADILLA, S.L.	4.000,00
B23455967	ACEITE LOS CERRILLOS S.L.	4.000,00
B23403363	CORTIJO DE LA LOMA S.L.	4.700,00
B23228422	OLEICOLA SAN FRANCISCO, S.L.	3.185,00
B92955731	ACER CAMPESTRE S.L.	9.320,00
B92262591	EL TIO DE LAS PAPAS, S.L.L.	2.870,00
B93030575	NATURAL TROPIC, S.L.	7.080,00
F29088812	S.C.A. AGASUR	4.040,00
A17001678	MATADEROS INDUSTRIALES SOLER, S.A.	14.400,00
A29148566	EMBUTIDOS MORENO PLAZA, S.A.	15.250,00
B92123926	AVOMIX, S.L.	1.741,07
B92888940	CYTROPIC, S.L.U.	7.385,00
F41908831	MARINALEDA, S.C.A. 2º GRADO	6.812,50
B91471557	REYENSUR, S.L.	2.400,00
B41658154	VALLE GALBARRO, S.L.	2.550,00
B91480491	CAMPOS CARNES ECOLÓGICAS, S.L.	9.127,65
B86093721	TOMATES DEL SUR, S.L.	712,50
B28459956	IBERHANSE, S.L.	7.249,50
B91791483	PRODUCTOS NIETOLISOL S.L.	4.275,00
B41691536	ACEITUNAS MONTEGIL, S.L.	3.859,50

3. Normativa reguladora: Orden de 10 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y comercialización de productos agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para 2009.

Programa y aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.11.00.771.02.71E.9; 0.1.16.00.11.00.771.02.71E.0.; 3.1.16.00.11.00.771.02.71E.2.

Finalidad: Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación, con incremento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

NIF	Beneficiario	Subvención
A04012258	AGRUPAEJIDO, S.A.	44.000,00
A04191789	ALHÓNDIGA LA UNIÓN, S.A.	1.477.178,66
F04335071	CUEVAS BIO S.A.T.	197.406,70
B04427894	CAMPOS DE ULEILA, S.L.	73.733,26
B11692910	AGROPECUARIA LA FLORIDA, S.L.	585.440,14
B11843851	ARCOVAL 2005, S.L.	145.374,85
F14012330	S.C.A. OLIVARERA SAN ISIDRO	36.552,80
F29249018	S.C.A. HOJIBLANCA	1.965.052,33
F14053334	PALMOLIVA S.A.T. Nº 4954	64.412,92
A11012382	MUÑOZ VERA E HIJOS S.A.	116.254,65
F14012215	S.C.A. OLIV. JESUS NAZARENO	44.211,09

NIF	Beneficiario	Subvención
F14803241	S.C.A. ALMAZARAS DE LA SUBBÉTICA	41.049,87
F14012264	S.C.A. COOP. OLIV. VIRGEN DE LA ESTRELLA	63.250,88
F14012322	S.C.A. LA PURISIMA	51.971,31
F14011530	S.C.A. VIRGEN DEL CAMPO	111.327,69
F14017859	S.C.A. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	139.231,02
B14477293	ACEITES DE CAÑETE S.L.	29.356,20
B14605869	AGROTOXAR S.L.	32.098,60
B14343560	ACEITES BARRANCO LA PALMA S.L.	42.789,56
F14027007	S.C.A. ALMAZARA SAN BARTOLOME	101.558,75
F14010771	S.C.A. OLIVARERA Y CER. SAN SEBASTIAN	62.061,40
F14011555	S.C.A. OLIV. NTRA. SRA. DE LUNA	125.758,16
F14025605	S.A.T. SAN ANTONIO	52.041,00
F14028849	S.C.A. AGRICOLA LA UNION	236.941,40
F14016547	S.C.A. VITIVINICOLA DE LA PURISIMA	94.325,67
F14615983	S.A.T. OLEOPALMA	130.919,39
A28308518	INDUSTRIA ACEITERA DE MONTORO S.A.	139.918,32
A04333779	F.J. SANCHEZ SUCESTORES S.A.U.	439.274,10
A04333910	ACEITES LA PEDRIZA S.A.	69.036,69
A04333779	F.J. SANCHEZ SUCESTORES S.A.U.	1.996.042,02
F14013023	S.C.A. AGRIC. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	14.659,64
F29249018	S.C.A. HOJIBLANCA	13.932,92
F14251854	S.C.A. LA CALABRESA	48.118,25
F14017842	S.A.T. LAS ALBARIZAS DE LUCENA	80.694,64
F14012314	S.C.A. OLIV. LA PONTANENSE	371.740,16
B14395446	GREYMA MORAN E HIJOS S.L.	33.359,69
F14011712	S.C.A. SAN ANTONIO ABAD	21.329,58
B14259055	JUAN DEL VALLE PINEDA S.L.	46.137,89
A41012766	MIGUEL GALLEGO S.A.	151.085,11
A18052001	TORRES MORENTE, S.A.	502.382,33
B73085383	PRODUCTOS DEL OLIVAR S.L.	74.800,00
B21361746	PERLAHUELVA EXPORTACIONES HORTOFRUTICOLAS, S.L.	7.620,41
29440809G	ALMAZARA ECOLÓGICA DE ENCINASOLA S.L.	462.517,29
F21003330	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA OLIVA	159.995,56
B21239389	DISAGON, S.L.	289.444,65
F23009046	S.C.A. SAN ISIDRO	99.374,12
F23005549	S.C.A. NTRA SRA. DEL ROSARIO Y SAN BLAS	924.259,23
F23005093	S.C.A. SAN MARCOS	122.124,79
F29007820	S.C.A. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	67.496,00
F92007079	S.C.A. ACEITUNAS Y ENCURTIDOS DE ALOZAINA	2.640,00
F29865276	S.C.A. OLEOALGAIDAS	93.869,93
F92067982	S.C.A. ACEITES DE SIERRA DE YEGUAS	120.760,75
F29007697	S.C.A. VIRGEN DE LAS VIRTUDES	12.752,76
F29634805	S.C.A. LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE ALAMEDA	19.779,98
F29062171	S.C.A. LA SERRANA DE ADEREZO	2.200,00
B29806924	FRUNET S.L.	34.760,00
B29566577	HARIMOLL, S.L.	127.760,58
B45637717	SEDELLA VINOS S.L.	59.946,70
F29008547	S.C.A. AGR. ACEITERA SANTA TERESA DE JESUS	16.064,40
B29663911	JOSE LUIS MONTOSA, S.L.	272.744,25

NIF	Beneficiario	Subvención
F29055175	S.A.T. 2.803 «TROPS»	1.333.287,60
B63858047	THALASSA TALLER DE VINO, S.L.	407.889,13
F41031162	S.C.A. AGRÍCOLA RODA	558.400,81
A41029588	ACEITERA DEL GUADALQUIVIR S.A.	103.709,76
B41613514	PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y TRANSFORMADOS, S.L.	83.395,36
B91480491	CAMPOS CARNES ECOLOGICAS S.L.	20.118,78
F41051764	S.C.A. OLIVARERA DEL GENIL	53.867,32
B41229188	ACEITUNAS GUADALQUIVIR, S.L.	178.640,00
A41365149	GESTOLIVA, S.A.	178.200,00
B91227165	RENDER GRASAS S.L.	428.808,46
B41229188	ACEITUNAS GUADALQUIVIR, S.L.	696.446,31
B41024076	ANGEL CAMACHO ALIMENTACION S.L.	145.970,00
B41024076	ANGEL CAMACHO ALIMENTACION S.L.	62.326,00
B91616227	GRUPO YBARRA ALIMENTACION S.L.	423.119,12
A41097858	INTERNACIONAL OLIVARERA S.A.	176.000,00
B91162362	ACEITUNAS SEVILLANAS HNOS. JIMENEZ NIETO S.L.	140.800,00
B41418872	ARASOL S.L.	572.000,00
F41013350	S.C.A. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	180.463,38
B41961210	DASY ORGANIZACION S.L.	217.662,66
F41029752	S.C.A. OLIV SANTA MARIA MAGDALENA	56.587,66
B41903204	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS LOS ABADES S.L.	133.981,89
B92431089	CARNICAS COVIHER, S.L.	20.676,88

4. Normativa reguladora: Orden de 26 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y comercialización de productos agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para 2010.

Programa y aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.11.00.771.02.71E.9.; 0.1.16.00.11.00.771.02.71E.0.; 3.1.16.00.11.00.771.02.71E.2.; 3.16.00.11.00.771.02.71E.3.

Finalidad: Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación, con incremento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

NIF	Beneficiario	Subvención
B04458808	ALCOEX MEDITERRANEO, S.L.	643.942,61
A04017497	AGRUPAPULPI, S.A.	32.639,83
A04011698	AGRUPAADRA, S.A.	278.415,50
V04655270	BIOSABOR, S.A.T.	154.444,58
V04646295	NIJARSOL, S.A.T.	104.883,57
B91210559	BRILLANTE HORTÍCOLA, S.L.	83.802,40
B04246047	ALCAPARRAS LUXEAPERS, S.L.	959.653,83
F04305520	LLANO OLIVA S.A.T.	108.221,95
F04150389	S.C.A. ANDALUCÍA DE EXPORTACIONES	11.133,54
B04031126	JOSE Y PACO, S.L.	12.849,10
A04290656	DYNA VERDE, S.A.	4.932,44
F04016333	S.C.A. LA PASTORA DE TABERNO	553.354,82
B04682613	BALCÓN DE NIJAR HORTOFRUTÍCOLA S.L.	40.721,54
F04351631	ALMENDRAS DE ALMERÍA, S.A.T.	112.645,06
F04452694	AGRICULTORES ECOLÓGICOS, S.A.T.	189.292,12
B04016226	FRANCISCO SAEZ, S.L.	108.995,04
B04420204	JAMONES DE SERÓN CHECA, S.L.	4.371,40
B04238036	CONCHILLO CASTILLO, S.L.	3.820,30

NIF	Beneficiario	Subvención
F04418679	S.C.A. AL-ARBULI	49.756,73
B28208767	BEAM GLOBAL ESPAÑA S.L.	139.744,89
B11826617	VINAGRERÍA LA ANDALUZA S.L.	226.087,24
B21237755	HARINAS SÁNCHEZ-PALENCIA S.L.	135.090,21
B23373624	INDUSTRIA AVÍCOLA SUREÑA S.L.	52.079,47
A11602513	JOSÉ ESTÉVEZ S.A.	299.438,26
B35668938	HUERTA DE ALBALÁ S.L.	3.462,47
A11605276	GONZÁLEZ BYASS, S.A.	112.416,68
A11605276	GONZÁLEZ BYASS, S.A.	16.490,53
A11000692	LUIS CABALLERO, S.A.	281.239,20
A11602786	EMILIO LUSTAU, S.A.	8.456,58
A11600673	SÁNCHEZ ROMATE HERMANOS, S.A.	17.259,32
B11694197	EI CORTIJO BIO, S.L.	84.036,97
B11514601	BODEGAS BARBADILLO, S.L.	9.738,13
B72124142	CÍA GENERAL DE VINOS DE CÁDIZ, S.L.	38.216,20
A11670858	EXPASÁN EXPLOTACIONES AGRÍC. SANLUQUEÑAS, S.A.	13.283,82
B14051833	SALTO DEL CABALLO S.L.	170.976,27
F14012249	S.C.A. OLIV. NTRA. SRA. DEL CARMEN	413.039,83
F14013239	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	23.878,12
F14012322	S.C.A. LA PURISIMA	134.235,12
F14012132	S.C.A. OLIVARERA DE LUCENA	152.045,31
F14011522	S.C.A. DEL CAMPO NTRA. SRA. DE GRACIA	33.692,69
B14041545	HNOS. RODRIGUEZ BARBANCHO S.L.	508.473,91
F14016729	S.C.A. OLEICOLA EL TEJAR NTRA. SRA. DE ARACELI	544.986,07
A14066005	MILUMA S.A.	40.866,77
F14012900	S.C.A. OLIVARERA SAN JOSE DE JAUJA	168.538,04
B14335293	ACEITES FUENTEOLIVA S.L.	61.358,44
F14063804	S.C.A. NTRA. SRA. DE GRACIA DE LAS ALCANTARILLAS	150.226,85
B14533046	A. DOBLAS MARTOS S.L.	24.609,20
B14719553	EL MOLINO DE LA COLONIA S.L.	89.897,00
B14503452	LUIS DEL PINO S.L.	58.993,52
B14640825	INDUSTRIAS ARTESANAS CASTILLO S.L.	91.053,44
A14110456	IBERICO DE BELLOTA S.A.	165.027,15
F14025035	S.A.T. N° 1247 VIRGEN DE LOS DOLORES	24.457,90
F14539902	S.C.A. FRUTAS ISABEL	45.800,43
B91615849	DAREGAL IBERICA S.L.	175.483,66
A14007314	POVEDANO Y RUIZ S.A.	342.532,54
F14014310	S.C.A. SAN ISIDRO	65.873,25
B14507586	JAMONES ESJASER S.L.	72.600,00
F18009753	S.C.A. SAN LORENZO	75.966,22
B18474528	ACEITES DEL NORESTE DE GRANADA S.L.	6.332,70
B17229675	RESERVA BATALLÉ S.L.	123.711,74
A18021436	AGRUPORTICOLA S.A.	38.401,00
F18006528	S.C.A. SAN SEBASTIAN	199.348,60
F18042846	S.C.A. CAMPO AGRO OLIVARERA	75.058,50
A18069484	SOLGRASA S.A.	36.300,00
F18412049	S.C.A. AGROLACHAR	14.300,00
F18007229	S.C.A. SANTA BÁRBARA	31.018,21
F18061713	S.C.A. LA ESPERANZA DEL CAMPO	94.477,68

NIF	Beneficiario	Subvención
F18004887	S.C.A. AGRICOLA SAN ISIDRO DE LOJA	220.141,13
B85430338	AREVALO DEL MORAL S.L.	85.800,00
B18818898	NEVA AJOS S.L.	242.000,00
F18007120	S.C.A. SANTIAGO APOSTOL	7.040,00
F18036152	S.C.A. SAN SEBASTIAN DE ALFACAR	15.488,44
B18424085	PATATAS E. MILLAN S.L.	37.212,97
F18535930	S.A.T. EUROCASTELL	229.953,97
F18912097	ACEITES DE GRANADA TIERRAS ALTAS S.C.A. 2º GRADO	447.489,25
B18831255	BODEGAS JARAIZ S.L.	100.829,68
F18639344	S.C.A. AL ANDALUS DELICATESSEN	104.675,56
B18049064	FRUTAS TEJERINA S.L.	20.245,54
F18006197	S.C.A. SAN ISIDRO DE DEIFONTES	30.611,84
B18696724	JAMONES NARCISO MATIN, S.L.	384.928,05
B18397521	CASTILLO GALVEZ, S.L.	17.854,82
B18236513	ANTONIO MILENA LEÓN S.L.	26.180,00
A18074922	TOSTADEROS SOL DE ALBA S.A.	26.527,60
B18710780	PRODUCTOS VEGATORO S.L.	139.946,40
B18425223	LATINO TROPICAL S.L.	32.931,36
B18359661	FRUTAS EL ROMERAL S.L.	92.001,95
B18671776	AGROJETE S.L.	100.162,92
B18356303	FRUTAS LOS CURSOS S.L.	55.218,75
A21330907	HUDISA DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A.	358.604,41
B21038039	GABRIEL CASTAÑO, S.L.	6.233,04
B21239363	GILPER ALIMENTACION, S.L.	24.287,56
F21172952	S.C.A. LAS POSADILLAS	122.533,76
B31406721	AROFA, S.L.	32.878,35
F21164199	S.C.A. LUJOVI	40.392,00
A21007919	FORESTAL DEL ANDEVALO,S.A	11.703,01
F21250733	S.C.A. RIBERA DEL TINTO	20.967,76
F21366281	S.C.A. HIJOS DE DIEGO EL ROCIANERO	7.460,36
B21204458	AGRICOLA ANTOLUZ, S.L.	127.966,30
F21004841	S.C.A. NTRA. SEÑORA DE LA ESTRELLA	9.499,82
F21407739	S.C.A. COFRELUX	239.151,14
A21037726	S.C.A. HERMANOS CASTAÑO FERNANDEZ	241.076,88
B21291562	FRUTAS BORJA, S.L.	92.807,00
A21054945	EL MAYORAZGO DE JABUGO, S.A.	368.523,98
B21428339	TASEMAR EXPORT, S.L.	13.733,21
B41900903	SIERRA DE JABUGO, S.L	868.331,54
B21264700	DOÑANA 1998, S.L.	34.572,42
B21267158	CAÑO GUAPERAL, S.L.	39.160,00
F23007164	S.C.A. SAN ISIDRO	24.421,25
B23403363	CORTIJO LA LOMA, S.L.	103.961,21
F23005606	S.C.A. LA BEDMARENSE	40.523,56
F23005143	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	115.035,74
F23007719	S.C.A. NTRA. SRA. DEL PILAR	4.558.193,57
F23005846	S.C.A. SAN ISIDRO	158.922,83
F23006901	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	34.760,65
F23010036	S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	78.148,37
F23225923	S.C.A. SANTISUR	13.643,80

NIF	Beneficiario	Subvención
F23005804	S.C.A. SAN JUAN DE LA CRUZ	70.386,92
F23005408	S.C.A. SAN BARTOLOMÉ	5.100,48
F23009269	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	78.102,03
F23007024	S.C.A. NTRA. SRA. CAMPO	28.811,07
F23005861	S.C.A. SANTO TOMAS APOSTOL	217.619,63
B18582296	ACEITES PUERTO BLANCO S.L.	65.687,60
F23027063	S.C.A. LA UNIÓN	17.271,98
B23501505	ALMAZARA CRUZ ESTEBAN S.L.	126.596,76
F23005598	S.C.A. VIRGEN DE LA CAPILLA	12.265,78
F23006208	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	77.250,84
F23008626	S.C.A. SAN FRANCISCO	14.818,20
F23005465	S.C.A. DEL CAMPO SAN JUAN	22.378,23
F23006307	S.C.A. SAN ISIDRO	171.662,07
F23008683	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	93.120,08
F23005572	S.C.A. NTRA. SRA. DE LORITE	35.761,64
F23005499	S. C. A. VIRGEN DE LA ESTRELLA	108.795,21
A23290448	OLIVARERA DEL CONDADO S.L.	52.573,29
A23000524	BALTASAR LARA Y CIA S.A.	92.005,98
B23378466	LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L.	49.242,00
F23005085	S.C.A. COOPERATIVA AGRARIA SAN ISIDRO	241.104,12
F23010143	S.C.A. LA CARRERA	97.909,94
F23005291	S.C.A. LA VERA CRUZ	129.066,90
F23002801	S.A.T. 2672 ACEITES SANTA ANA	2.164.563,06
F23579147	S.C.A. LA UNIÓN DE CHILLUEVAR	73.997,84
B23381296	AZAHAROLIVA S.L.	26.392,35
F23005473	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	78.540,00
B92955731	ACER CAMPESTRE, S.L.	224.038,49
F23009251	S.C.A. SAN ANTONIO	13.946,05
F23005242	S.C.A. SAN JUAN BAUTISTA	36.871,34
F23006257	S.C.A.NTRO. PADRE JESÚS DE LA COLUMNA	73.556,70
F23009798	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	1.148.929,47
F23006729	S.C.A. LA UNIÓN	14.201,34
F23005531	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Y SAN JOSÉ	141.418,09
F23496821	S.C.A. LA VICARIA	37.738,00
F23006612	S.C.A. LA PURISIMA CONCEPCIÓN	92.502,30
F23030224	S.C.A. LOS TOSCARES	176.846,37
F23006133	S.C.A. NTRA. SRA. DE NAZARET	667.376,51
F23009244	S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	17.698,92
F23011877	S.C.A. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	84.700,00
F23005895	S.C.A. SANTA CLARA	19.812,76
F23005218	S.C.A. SAN JOSÉ	58.472,37
F23006158	S.C.A. SAN ISIDRO LABRADOR	24.559,44
A23317233	AINSO S.A.	65.990,37
F23006869	S.C.A. SAN JUAN BAUTISTA	85.007,43
F23005622	S.C.A. VIRGEN DEL CARMEN	79.288,73
F23053630	JAENCOOP, S.C.A. DE 2º GRADO	172.836,47
B23528227	OLEOZUMO, S.L.	97.316,91
F23005788	S.C.A. SAN ISIDRO LABRADOR	33.084,62
F23005390	S.C.A. VIRGEN DE LA CABEZA	8.640,02

NIF	Beneficiario	Subvención
B23388390	OLEOMARTOS, S.L.	163.227,02
F23006067	S.C.A. LA LOPERANA	170.136,34
B23406473	GALGON 99 S.L.	21.683,20
F23005952	S.C.A. SAN RAFAEL	59.209,92
F23009905	S.A.T. N° 3355 LA CONCEPCIÓN	90.127,60
F23005044	S.C.A. JESÚS DE NAZARET	17.834,68
25920957A	S.C.A. SAN MARCOS	40.984,53
F23006653	S.C.A. MARTÍNEZ MONTAÑÉS	144.239,17
F23005986	S.C.A. SAN ANTONIO ABAD	25.085,56
V23602162	S.A.T. ACEITES ALDEAHERMOSA	11.043,69
F23010010	S.C.A. JESÚS DEL CAMINO	36.683,28
B23562754	JAEN FRUTAS Y VERDURAS S.L.L.	219.749,57
F23005655	S.C.A. SAN ROQUE	22.923,56
F23005747	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	84.537,64
F23005176	S.C.A. UNIÓN DE ÚBEDA	51.007,41
F23006992	S.C.A. SAN JUAN BAUTISTA	145.554,20
B23589948	ACEITES BURUNCHEL ALTO GUADALQUIVIR, S.L.	94.148,15
F23009806	S.C.A. SAN FRANCISCO	120.139,47
F23006190	S.C.A. SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERACRUZ	362.417,44
F23005663	S.C.A. SAN JULIAN	41.340,96
F23006505	S.C.A. NTRA. SRA. DEL PILAR	90.745,61
A23001050	SAN MIGUEL ARCÁNGEL, S.A.	375.225,40
F23005879	S.C.A. SAN ISIDRO LABRADOR	130.705,08
F23005887	S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	8.601,19
F23491053	S.A.T. SANTA LUCÍA DE CAMPILLO DE ARENAS	48.141,97
F23006638	S.C.A. GUTAMARTA	98.977,36
F23527708	S.C.A. SIERRA DE LA PANDERA	8.421,45
B18345983	MASSUTTI S.L.	106.695,80
F23010051	S.C.A. NTRA. SRA. DEL OLIVO	45.985,16
A23529555	MOLINO DE SEGURA S.A.	23.162,14
F23023864	S.C.A. NUEVA ESPERANZA	49.052,71
F23005184	S.C.A. AGR. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	31.849,66
B23523376	CASTILLO DE SABIOTE S.L.	34.839,20
F23005192	S.C.A. SAN FERNANDO	25.875,05
F23035173	S.A.T. SAN NICASIO n° 5664	22.939,64
F23010291	S.C.A. SAN BONOSO Y SAN MAXIMIANO	31.453,37
F23008279	S.C.A. NTRA. SRA. DEL CARMEN	65.759,47
F23004955	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	761.135,68
F23005267	S.C.A. NTRO. PADRE JESÚS	87.409,30
F23009384	S.C.A. ACEITES CAZORLA	147.667,87
F29007820	S.C.A. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	102.078,00
B93004422	BODEGA GARCÍA HIDALGO, S.L.	13.819,18
A17001678	MATADEROS INDUSTRIALES SOLER, S.A.	640.171,74
A17001231	FRIGORÍFICOS ANDALUCES DE CONSERVAS DE CARNE	1.377.746,06
B29072139	XARKI, S.L.	40.560,30
F29675808	CASTAÑAS VALLE DEL GENAL, S.C.A., 2º GRADO	6.560,40
F29013216	S.C.A. AGRICOLA SAN JUAN DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	78.458,15
F29634805	S.C.A. LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE ALAMEDA	22.705,65
F29007291	S.C.A. OLIVARERA LA PURISIMA	91.960,00

NIF	Beneficiario	Subvención
F29041589	S.C.A. OLIVARERA DEL CAMPO SANTA RITA	179.548,90
F29007747	S.C.A. OLIVARERA SAN JUAN BAUTISTA	1.760,00
F29007416	S.C.A. OLIVARERA Y FRUTERA SAN ISIDRO DE PERIANA	90.805,00
B92032127	PROVELPACK, S.L.	49.538,11
B92722982	BODEGAS EXCELENCIA S.L.	384.061,61
F29036787	S.A.T. N°1771 AGUACATES ROYAL	62.329,46
B63858047	THALASSA TALLER DE VINO, S.L.	296.491,29
F41111659	S.A.T. N 3254 ACEITUNAS DE VERDEO	92.764,14
F41006115	S.C.A. AGROPECUARIA INDUSTRIAL DE ECIJA	138.065,55
F41027418	S.C.A. OLIV. SOR ANGELA DE LA CRUZ	101.583,76
F41029901	S.C.A. PURICON	138.257,19
F41020975	S.C.A. SAN JUAN BAUTISTA	469.598,29
F41027780	S.C.A. OLIVARERA SAN JOSÉ	107.672,52
F41109224	ESCAMILLA S.A.T. 2080	17.952,00
A41018854	EUROLIVA S.A.	906.180,82
A41182114	ROMERO ALVAREZ S.A.	339.900,00
B91294751	HACIENDA EL CIGARRON S.L.	28.600,00
F41020611	S.C.A. OLIV. NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA	106.076,93
F41047960	S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	122.275,52
F41993874	S.C.A. SIERRA DEL TERRIL	39.262,83
F41028655	S.C.A. VIRGEN DE LAS HUERTAS	17.439,70
F41028952	S.C.A. INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA RODA	159.082,88
F41030099	S.C.A. SAN PLÁCIDO	8.465,91
F91240549	S.C.A. AGRICOLA EL RUBIO	78.056,58
B91270124	OLIVAR DE SIUROT, S.L.	212.757,43
F41024779	S.C.A. SAN ANTON	8.360,00
F41074220	S.C.A. LAS MARISMAS DE LEBRIJA	118.110,49
F41057464	S.C.A. COESAGRO	201.300,79
F41013244	S.C.A. NTRA SRA DEL ROSARIO	108.511,95
B41615485	OLEO MORON S.L.	200.200,00
F41021304	S.C.A. NTRA SRA DEL LORETO	189.047,54
B91373456	GARCIOLIVA, S.L.	220.000,00
F41021494	S.C.A. SOR ANGELA DE LA CRUZ	181.567,52
B91270124	OLIVAR DEL SIUROT, S.L.	154.000,00
F41014838	S.C.A. VIRGEN DE BELEN	68.200,00
F41908831	S.C.A. MARINALEDA	83.224,82
F41114141	S.C.A. AGROSEVILLA ACEITUNAS	116.822,10
F41013491	S.C.A. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	165.552,76
F91026534	S.C.A. SUROLIVA	37.829,04
F41020975	S.C.A. SAN JUAN BAUTISTA	53.806,77
F41028648	S.A.T. 1941 SANTA TERESA	83.562,06
F41102245	S.C.A. VALEME	90.359,75
F41028648	S.A.T. SANTA TERESA	81.844,84
F41074220	S.C.A. LAS MARISMAS DE LEBRIJA	1.876.788,02
B14768824	MOLINO DEL GENIL, S.L.	346.208,27
A41067356	VEGA E HIJOS, S.A.	1.033.480,45
A91239962	MOLINOS HARINEROS DEL SUR S.A.	1.000.566,49
F41034935	S.C.A. DE ADEREZO GETSEMANI	354.316,40
B41658154	VALLE GALBARRO	53.207,00

5. Normativa reguladora: Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Convocadas por Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan, para el año 2010, las ayudas que se citan previstas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, dirigidas a industrias agroalimentarias, y a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos, para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y por Resolución de 1 de marzo de 2011, conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y de Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, y desarrolladas en la Orden que se cita, destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Programa y aplicación presupuestaria: 0.1.16.18.00.77105.71E.7; 1.1.16.00.18.00.77105.71E.5.

Finalidad: apoyo a las industrias agroalimentarias y los titulares de establecimientos de almacenamiento o gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Periodo al que va referida la concesión de las ayudas:

Convocatoria 2010

NIF	Beneficiario	Subvención
B-21482328	INCINERACIONES LUIS FELIPE	200.000,00
B-21240833	INDUSTRIAS CÁRNICAS ECOLÓGICAS	200.000,00
B-23540370	GESTION AGROINDUSTRIAL EL CONDADO	46.155,73
B-41961210	DASY ORGANIZACIÓN	200.000,00

Convocatoria 2011

NIF	Beneficiario	Subvención
B-23540370	GESTION AGROINDUSTRIAL EL CONDADO	20.000,00
B23401987	AVICOLA EL ENCINAR	3.000,00
75227490-X	FRANCISCO MARTINEZ BOTIA	6.218,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, por edicto referente a la Orden de 26 de marzo de 2012, por la que se aprueba el deslinde del monte «Fuente de la Zarza».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre: Amparo Fernández de Córdoba Ybarra.
Polígono: 3.
Parcela: 2.
Término municipal: Puerto Real.

El Consejero de Medio Ambiente mediante Orden de 26 de marzo de 2012 ha resuelto la aprobación del deslinde, Expte. MO/00827/2010, del monte «Fuente de la Zarza», Código de la Junta CA-10.084-JA.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Pz/ Asdrúbal, núm. 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, significándole que:

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar a los teléfonos 956 009 827 o 956 008 750, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 29 de marzo de 2012.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de julio de 2012.- La Directora General, Concepción Cobo González.

ANEXO I

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 304/2012, de fecha 20/03/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Andrés Salvador Romero Jurado	29422940Y

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Amparo Guirao Bernal	22269349J
2	Cristóbal Chica López	25916015Y
3	Josefa Montiel Sánchez	25896307D
4	Rafael Peñalver Peñalver	74958156Y

ANEXO II

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 304/2012, de fecha 20/03/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	María Antonia Ruiz Hidalgo	26409315W

ANEXO III

1. Nombre y apellidos y NIF: Simón Moreno Rísquez, 25979123W.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 357/2012, de fecha 28/03/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

ANEXO IV

1. Nombre y apellidos y NIF: Francisco Manuel Martín Cuesta, 24253644Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 382/2012, de fecha 03/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

ANEXO V

1. Nombre y apellidos y NIF: Benito Bootello García, 24991131K.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 415/2012, de fecha 02/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

ANEXO VI

1. Nombre y apellidos y NIF: Marta Troya Gracia, 44652478W.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 418/2012, de fecha 09/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, Cádiz.

ANEXO VII

1. Nombre y apellidos y NIF: María Fátima Morón Gómez, 29437961P.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 448/2012, de fecha 12/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

ANEXO VIII

1. Denominación Social y NIF: Manuel Rentero Trillo, S.L., B23252638.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 449/2012, de fecha 12/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

ANEXO IX

1. Denominación Social y NIF: Castro Setenil, S.L., B11497898.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 453/2012, de fecha 12/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, Cádiz.

ANEXO X

1. Nombre y apellidos y NIF: Antonio Romero Zamora, 30828466W.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 420/2012, de fecha 09/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 5.º, Córdoba.

ANEXO XI

1. Nombre y apellidos y NIF: María Dolores Siles Contreras, 75005616V.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 419/2012, de fecha 09/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

ANEXO XII

1. Nombre y apellidos y NIF: Luis López Moya, 26458785E.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 477/2012, de fecha 13/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

ANEXO XIII

1. Nombre y apellidos y NIF: Juan Peñas Barrionuevo, 25985110D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 558/2012, de fecha 19/4/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

ANEXO XIV

1. Nombre y apellidos y NIF: Gustavo Adolfo Peñas Barrionuevo, 26009021T.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 569/2012, de fecha 20/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

ANEXO XV

1. Denominación Social y NIF: Lácteas, Torrehoria, S.L., B14587950.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 507/2012, de fecha 17/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 5.º, Córdoba.

ANEXO XVI

Procedimiento/núm. de expte.: Incumplimiento de la Condicionalidad a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 619/2012, de fecha 14/05/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª planta, Almería.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	Ginés Fernández Yanes	37763636M
2	Nicolás Maldonado Vargas	27025218B
3	Leche Exaga S.L.	B04384608

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, Cádiz.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Juan Antonio Ocada Mateos	44960356W
2	Ángel Vilarido Fontecoba	24988645L
3	Francisco Jiménez Ortega	25561617S
4	Diego Troya Bueno	25556663Y

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 5.º, Córdoba.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Antonia Mérida Barea	75673548Y
2	Francisco Ramírez Cadete	30985595H
3	Salvador Baena Pérez	30919863C

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyár, C/ Joaquina Egúarás, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	José Miguel García Pérez	23756498M
2	Juan Dios Ruiz Cabello Osuna	24136014K
3	Victoria Moraga Mazuecos	23665154V
4	Francisco Moles Ortega	23664335A
5	Agribiza S.A.	A07886005
6	Antonio Estévez González	24133909D
7	La Dolfina Inversiones S.L.	B92523174

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	Domingo González Rodríguez	29416957A
2	Kabila Alta S.L.	B41907601
3	Matías Morato Parredo	75511749N
4	Chavero e Hijos S.L.	B21354972
5	Los Barrancos 2005 S.L.	B21400460
6	José Calderón Pérez	29772947E

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	José Cobo Tello	25940390R
2	Florentina García Muñoz	26183682E
3	Francisco López Torrecillas	26468671H
4	S.A.T. El Vergel N 8725	F23221260

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	Antonia Aldana Arrabal	25318293P
2	Juan Martín Castillo	74796285D
3	Agroganadera Almendral S.L.	B92359405
4	Prefabricados Casas Modulares David S.L.	B92485762
5	José Ranea Ranea	24730200W
6	Diego Pérez Fernández	24788619R
7	Arroyo Sansípues S.L.	B92807130

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, nave 5, Sevilla.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	Amparo Castillo Serrano	27546061L
2	Explotaciones Gilcamp S.L.	B91119388
3	Transportes Lacteos y Ganados La Roteda	B91402743
4	Cristina Bernal Gutiérrez	27283264C
5	Aurora Rubiales Parrilla	75472201R

ANEXO XVII

Procedimiento/núm. de expte.: Incumplimiento de la Condicionalidad a la campaña de comercialización 2007.
 Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 622/2012, de fecha 17/05/2012.
 Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª planta, Almería.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	Agrícola Pelentin S.L.	B04258786

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, Cádiz.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	Manuela Pizones Pérez	75782482N
2	Ángel Vilariño Fontecoba	24988645L
3	Explotaciones Agrop. De Campano S.A.	A11049756
4	S.C.A. La Manga	F11455565

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 5.º, Córdoba.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Antonio Salamanca Arévalo	30770770J
2	Domingo Luna Lara	34028798E

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, C/ Joaquina Egúarás, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Moisés García Almirón	24172336A

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	SAIJAD 96 S.L.	B41778077
2	Agrícola Condado de Niebla S.L.	B21295720

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Miguel Raya Fernández	75058758Y
2	Dolores María Cortés Garrido	52545383C

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Miguel Jiménez Postigo	25018374D
2	José Matas Espejo	52579517E
3	Francisco Ruiz Rojas	25215374Z

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, nave 5, Sevilla.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	Benito Gutiérrez Monrobe	27711342E
2	Fazama S.A.	A41411604
3	Juan Antonio Sampedro Fernández	27556170P

ANEXO XVIII

Procedimiento/núm. de expte.: Incumplimiento de la Condicionalidad a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 627/2012, de fecha 21/05/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª planta, Almería.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	José González Martínez	27115515X

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 5.º, Córdoba.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Luis Rubio-Chavarri Alcalá	51430101P

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Juan Pedro Alcaide Olvera	37357222R

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Domingo García Leñero	44213709G

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Manuel Torres Quesada	25992597K
2	Manuel Nieto López	25960740L

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, nave 5, Sevilla.

NÚM.	AGRICULTOR/DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF
1	Alicia Medinar Rodríguez de Acuña	45445092J
2	Rusamil S.L.	B29780400
3	Explotaciones Gilcamp S.L.	B91119388
4	Juan Antonio Sampedro Fernández	27556170P

ANEXO XIX

Procedimiento/núm. de expte.: Incumplimiento de la Condicionalidad a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 624/2012, de fecha 25/05/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyár, C/ Joaquina Egúarás, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	José Antonio Carreño Gómez	74559983D

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, nave 5, Sevilla.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Jesús Fernández Flores	28458591R

ANEXO XX

1. Denominación Social y NIF: Agromenajo, C.B., E21239983.

Procedimiento/núm. de expte.: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en Superficie, referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 501/2012, de fecha 18/04/2012.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

ANEXO XXI

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 329/2012, de fecha 23/03/2012.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 5.º, Córdoba.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	María Jesús Moreno Lazo	30538714G

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyár, C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

NÚM.	AGRICULTOR	NIF
1	Sociedad Aguas Las Casillas	J18059352
2	María Piedad Funes Martín	52515227V
3	Juan Santiago Cobos Moreno	74685180V

ANEXO XXII

1. Nombre y apellidos y NIF: Juan Muñoz Martín, 25283662S.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 523/2012, de fecha 18/04/2012.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

ANEXO XXIII

1. Denominación Social y NIF: Explotaciones Gilcamp S.L., B91119388.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Pago Adicional Vacas Nodrizas, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 414/2012, de fecha 04/04/2012.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, nave 5, Sevilla.

ANEXO XXIV

1. Nombre y apellidos y NIF: Gregoria Gallardo Lozano, 75451724V.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Prima de Ovino Caprino, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 423/2012, de fecha 04/04/2012.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, nave 5, Sevilla.

ANEXO XXV

1. Nombre y apellidos y NIF: Josefa Suárez Reyes, 74675456E.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda a Superficie, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 459/2012, de fecha 12/04/2012.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

ANEXO XXVI

1. Nombre y apellidos y NIF: Josefa Suárez Reyes, 74675456E.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 460/2012, de fecha 12/04/2012.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

ANEXO XXVII

1. Nombre y apellidos y NIF: María José Río Parra, 24184130K.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 463/2012, de fecha 12/04/2012.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

ANEXO XXVIII

1. Nombre y apellidos y NIF: Matilde Sola Llaveró, 25845772M.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 474/2012, de fecha 12/04/2012.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

ANEXO XXIX

1. Nombre y apellidos y NIF: Salvador Herrado Amos, 74987051J

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Pago Adicional Algodón, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 488/2012, de fecha 13/04/2012.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

ANEXO XXX

1. Denominación Social y NIF: Comercial Agraria Loreña, S.L., B41717398.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Pago Adicional Cítricos, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC N° 502/2012, de fecha 16/04/2012.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, nave 5, Sevilla.

ANEXO XXXI

Procedimiento/núm. expte: Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña de la campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de 20/04/2011 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas de la campaña 2010.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª planta, 04004, Almería.

Núm. expediente	NIF	Apellido_1	Apellido_2	Nombre
1007544	27.241.379-H	García	Céspedes	Juan Manuel

ANEXO XXXII

Procedimiento/núm. expte: Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña de la campaña 2009 y 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de 01/03/2010 y 20/04/2011, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas de la campaña 2009 y 2010 respectivamente.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección. Directora General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª planta, 04004, Almería.

Núm. expediente	NIF	Apellido_1	Apellido_2	Nombre	Año
1007888	27.250.429-Y	Sánchez	Martínez	Miguel	2009
1009691	75.198.252-M	Castaño	Castaño	Antonio	2009
1003659	74.184.884-V	Martínez	Murcia	José Miguel	2009
1008393	75.198.252-M	Castaño	Castaño	Antonio	2010
1004683	75.216.839-P	Teruel	Benítez	Catalina	2010
1004613	27.204.732-X	Benítez	Benítez	Juan	2010
1009090	23.212.834-S	Carrillo	Teruel	Miguel	2010

ANEXO XXXIII

Procedimiento/núm. expte: Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña de la campaña 2007

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de 11/11/2011 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas de la campaña 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, planta 2.ª, 18071, Granada.

NÚM. EXPEDIENTE	NIF	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE
4004769	74.608.141-M	Gallardo	García	Isabel

ANEXO XXXIV

Procedimiento/núm. expte: Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña de la campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de 06/10/2011, por la que se deniega las ayudas de la campaña 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada, sita en C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, planta 2.ª, 18071, Granada.

NÚM. EXPEDIENTE	NIF	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	CAMPAÑA
4022316	52.579.840-T	Guirado	López	Jorge	2009
4028807	74.608.814-M	Gallardo	García	Isabel	2009
4033179	74.574.138-L	Martínez	Barragán	Joaquín	2009
4034703	24.183.115-H	Ortega	Gutiérrez	Sergio	2009
4039380	23.620.834-H	Navarro	Beteta	José	2009
4045062	76.145.912-L	Rodríguez	Rubio	J. Pedro	2009
4046052	24.058.670-A	García	Contreras	Miguel	2009

ANEXO XXXV

Procedimiento/nº expte: Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña de la campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de 25/10/2011 y 14/11/2011 respectivamente, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas de la campaña 2010.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47, 29071, Málaga.

NÚM. EXPEDIENTE	NIF	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE
7022824	24.880.259-D	Pérez	Fernández	Juan
7023004	25.303.694-Z	Ligero	Ligero	José Antonio

ANEXO XXXVI

Procedimiento/nº expte: Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña de la campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de 01/09/2011, por la que se deniega las ayudas de la campaña 2009 y 24/02/2012 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas de la campaña 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47, 29071, Málaga.

NÚM. EXPEDIENTE	NIF	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	
7022145	24.788.619-R	Pérez	Fernández	Diego	01/09/2011
7014659	25.286.992-X	Ligero	Ligero	Juan Francisco	24/02/2012
7015940	74.785.005-E	Parejo	Peláez	Honorio	24/02/2012

ANEXO XXXVII

Nombre y apellidos, NIF: Ascensión Gijón Alarcón, 23736624A.

Procedimiento/núm. de expte.: Requerimiento de Subsanción PAC-2011. Expediente núm. 4031316.

Fecha e identificación del acto a notificar: Requerimiento de Subsanción PAC-2011.

Extracto del acto: Requerimiento de Subsanción de Ayudas Superficies, Pago Único, Ayudas a la Ganadería, Ayudas a las Zonas de Montaña y Otras Zonas Distintas a las de Montaña, Régimen de Ayudas Agroambientales, Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas y Declaraciones de Superficie. Campaña 2011/2012.

Plazo: Diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la subsanción de la falta de requisitos y/o documentos en su solicitud de ayudas por superficies, primas ganaderas y/o ayudas agroambientales, presentadas el 19/04/2011. Con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2. Granada.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, de acuerdo de inicio de deslinde, del monte público «Lagunas de Espera».

El Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos del 60 al 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 151/2012, de 5 de junio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, mediante Resolución de 18 de junio de 2012, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/02882/2012, del monte público «Lagunas de Espera», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Espera, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda al inicio del deslinde del monte público Lagunas de Espera, código de la Junta de Andalucía CA-11071-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz.

2.º Encargar la elaboración de la Memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don José Luis Sánchez Vallejo y don Miguel Ángel Cueto Álvarez de Sotomayor, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 956 009 808 o 956 008 750, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 4 de julio de 2012.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, sobre extinción de concesión de aprovechamientos de agua en la provincia de Huelva.

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS INCURSOS EN EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN

No siendo posible la notificación directa y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados que va a proceder a realizar una visita de reconocimiento de los aprovechamientos inscritos en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, actualmente incursos en expediente de extinción del derecho.

De conformidad con lo establecido en los artículos 164.2, 165.2 y 167.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, se cita a los titulares indicados en la relación adjunta, en la que se señala el lugar, día y hora donde deberán presentarse personalmente o a través de representante debidamente acreditado para levantar acta del estado de funcionamiento y de la situación del aprovechamiento correspondiente. La revisión se realizará incluso en su ausencia o la del representante debidamente acreditado.

Expte.: 5537/2011.

Titular: Compañía Minera San Miguel.

Término municipal: Almonaster la Real.

Finca políg./parc.: Presa San Miguel.

Lugar: Ayto. de Almonaster la Real.

Día: 28.9.2012.

Hora: 9,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 12 de julio de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por el que se notifica acuerdo de ampliación plazo de resolver de expediente de modificación de terrenos (ampliación) del coto de caza que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de ampliación de plazo para resolver de expediente de modificación de terrenos (ampliación) de fecha 25.5.2012, respecto al coto de caza con matrícula MA-10793, denominado «Loma Tres Cortijos», en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental en C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, bl. Sur, 4.ª planta (Málaga).

Expediente: Coto MA-10793.

Interesado: Club Deportivo Loma los Tres Cortijos.

Último domicilio conocido: Avda. Inmaculada Concepción, 39, Edif. Instituto, 1, bq. 3-2.º D, 29630 Arroyo de la Miel (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de ampliación plazo de resolución de expediente de modificación de terrenos (ampliación).

Málaga, 2 de julio de 2012.- El Delegado (D.T. 1.ª Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5), P.A. (Decreto 105/2011, de 19.4), El Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Córdoba, de certificación del Acuerdo del Plan de Sectorización «Santa Ana de la Albaida», en el municipio de Córdoba, de suspender la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 3 de julio de 2012.

EXPEDIENTE DE PLAN DE SECTORIZACIÓN PAU P SAA «SANTA ANA DE LA ALBAIDA», EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Expediente P-7/12.

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de julio de 2012, en relación con el siguiente expediente:

P-7/12.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, a instancias de la Asociación de Propietarios de Santa Ana de la Albaida Baja representada por don Francisco Llorente Perea, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización PAU P SAA «Santa Ana de la Albaida», de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 9 de febrero de 2012, tiene entrada en esta Delegación Provincial expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares de la documentación técnica del presente Plan de Sectorización del Sector de Suelo Urbanizable No Programado Residencial PAU P SAA «Santa Ana de la Albaida», contemplado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba (en adelante PGOU-03), y en la adaptación parcial de éste a la LOUA, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U).

2. El presente plan de sectorización, previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales del Ayuntamiento, es aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de octubre de 2004, sometiéndose, a continuación, a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 187, de fecha 15 de diciembre de 2004, en el diario Córdoba de fecha 30 de noviembre de 2004 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Dicho período culmina con la presentación de las siguientes tres alegaciones, relacionadas a continuación, las cuales fueron debidamente informadas por el Servicio de Planeamiento y resueltas por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de fecha 13 de diciembre de 2005.

Núm.	Interesado	Fecha	Objeto	Acuerdo
1	Don Miguel Caballero Sánchez	30/12/04	Modificación de la zonificación prevista y que afecta a su parcela, proponiendo cuatro soluciones para «salvar» la vivienda de su propiedad.	Desestimar
2	Don Sebastián Moreno Álamo	11/02/05	Ha sido notificado de la aprobación inicial del PP-03, cuando los terrenos de su propiedad no se encuentran en dicho sector sino en el PS-SAA.	Estimar
3	Don Valentía Zambrana Navarro	21/02/05	Ha sido notificado de la aprobación inicial del PP-03, cuando los terrenos de su propiedad no se encuentran en dicho sector sino en el PS-SAA.	Estimar

También durante dicho período se solicitan los informes sectoriales que resultan preceptivos, recibándose e incorporándose al expediente los siguientes:

Órgano/Entidad	Fecha	Exigencia	Sentido
CPPH DP Cultura	09-07-2004	Art. 31 Ley 1/1991, Patrimonio Hco Andaluz	Desfavorable. No cumple con PE Protección de Madinat Al-Zahra.
Diputación Provincial Servicio de Carreteras	13-08-2004	Arts. 35 y 56.6 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía	Favorable con subsanaciones a resolver en el PP.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	23-07-2004	Art. 25.4 R.D. Legis 1/2001, TR Ley de Aguas	Con condiciones
D.P. COP y T Incidencia Territorial	29-02-2012	D. A. 8.ª LOUA	No necesario

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, previo informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y el dictamen del Consejo de Gerencia, procede a aprobar provisionalmente el referido plan de sectorización en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 2007, así como a requerir la verificación o adaptación de los informes vinculantes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 4.ª de la LOUA. Constan en el expediente los siguientes informes:

De la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 15 de noviembre de 2011, de ratificación del informe de fecha 4 de mayo de 2011, de la Secretaria General de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo sentido fue favorable condicionado a:

- Al cumplimiento en el PP de los establecido en el apartado «Afección al dominio público hidráulico y prevención de riesgos por avenidas e inundaciones» de dicho informe, modificándose la ordenación del dicho PP, caso en que sea necesario, como resultado de Estudio Hidrológico.
- Al cumplimiento en el Proyecto de Urbanización de lo contenido en dicho informe.

De la Delegación Provincial de Cultura, por el que se informa que se subsanan las deficiencias del anterior informe salvo en que:

- La zona verde incluida en la Zona Arqueológica de Terruñuelos debe tener un tratamiento integrado con el SGEL SUNP-4.
- Debe definirse claramente la erradicación de la edificación que queda dentro de la zona de protección del yacimiento arqueológico.

De la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del entonces Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 23 de noviembre de 2011, por el que se informa que en el artículo 3.4 se deben incluir las observaciones establecidas.

Finalmente, consta también solicitud de nuevo informe de la Gerencia al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial, notificada el 6.10.2011, y de diligencia del Coordinador del Registro General de la Gerencia de que desde el 7.10.2011 al 7.11.2011 no ha tenido entrada informe de dicho Organismo.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por el Director General de Urbanismo en el sentido de suspender la aprobación definitiva, por las valoraciones efectuadas en relación a las cuestiones señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación de un Plan de Sectorización cuyo objeto es el cambio de categoría de los terrenos clasificados en el vigente planeamiento general como suelo urbanizable no sectorizado, a sectorizado, innovando el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, y complementando la ordenación establecida por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Córdoba es competente para la formulación e iniciación del procedimiento al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.c del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del

Territorio y Urbanismo, en relación con la Disposición Transitoria Tercera y Disposición Final Primera del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (32.1.1.^a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Constando en el expediente todos los informes sectoriales relacionados en el apartado primero de tramitación.

Cuarto. La documentación del presente expediente se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; y 12.2 a 5, sin perjuicio de las siguientes valoraciones:

1.º Señalándose, en relación con lo regulado en los artículos 3; 9; 10.1.A) y B; 12 y 36.2.a) de la LOUA, que las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento no cumplimentan las exigencias y criterios establecidos por la legislación urbanística vigente para esta clase de planes de ordenación, valorándose como deficiencias sustanciales a subsanar a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.d) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Resultan incompletas las determinaciones de los sectores por cuanto omiten el establecimiento de la densidad de viviendas, que deberá adecuarse al modelo urbano de baja intensidad previsto por el PGOU para este ámbito, y de la reserva del 30% de aprovechamiento objetivo para vivienda protegida, o su compensación. En este sentido, señalar que las exenciones previstas en el artículo 10.1.B.a) de la LOUA para determinados sectores deberán verificar su compensación en otros sectores próximos al área de sectorización.

Resulta incoherente con lo señalado en la ficha del sector y en la memoria (aptdo. 3.1), la omisión de la identificación como sistema general de espacios libres a la zona verde situada junto al SGEL SUNP-4, tanto en los planos de ordenación y como en los demás documentos del plan de sectorización.

Realizándose además, las siguientes observaciones:

Los instrumentos de desarrollo y ejecución, planes parciales y proyectos de urbanización deberán atender las observaciones contenidas en el informe emitido, con fecha 4 de mayo de 2011, de la Secretaria General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente ratificado con fecha 15 de noviembre de 2011 por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con la protección y actuaciones sobre del dominio público hidráulico, así como la prevención de posibles riesgos de inundación.

En relación a las servidumbres aeronáuticas vigentes deberá aportarse el informe del órgano competente en dicha materia, en caso de que el ámbito del Plan de Sectorización estuviese efectivamente afectado por ellas.

Se entenderá que forman parte de la ordenación estructural del plan de sectorización aquellas determinaciones de los sectores que tienen por objeto las materias reguladas por el artículo 10.1 de la LOUA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Suspender la aprobación definitiva del Plan de Sectorización PAU P SAA «Santa Ana de la Albaida», de Córdoba, por las deficiencias contenidas en el apartado 2º del Cuarto Fundamento de Derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sea efectuada y aprobada la correspondiente subsanación de deficiencias, por la Corporación Municipal, y elevada de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o ante este Delegado Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, relación con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Córdoba, 3 de julio de 2012. V.º B.º, el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Isabel Rivera Salas.

Córdoba, 12 de julio de 2012.- El Delegado (D.T. 3.ª Decreto 151/2012, de 5.7), Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, de expedientes sancionadores en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo, incoados por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos, para que sirva de notificación de los mencionados actos. Se informa que para un conocimiento íntegro de dichos actos, podrán comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz, sito en Avda. M.^a Auxiliadora, núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que considere oportunas para su mejor defensa.

Expediente sancionador núm.: 11-205/11-P.

Interesado: «Don Manuel Perrián Calvo- Factory Electrodomésticos».

NIF: 52.927.017T.

Último domicilio conocido: C/Cascos Azules de la Isla, núm. 3, 11100 San Fernando (Cádiz).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador y carta de pago.

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción propuesta: 400 euros.

Expediente sancionador núm: 11- 13/12-P.

Interesado: «Don José Correa Pinero».

CIF: 75.426.849M.

Último domicilio conocido: C/ Alvarez Quintero, núm. 19. 41730 Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción: 400 euros.

Expediente sancionador núm: 11-22/12-P.

Interesado: «Abdellah El Bouzart».

NIF: X3969919G.

Último domicilio conocido: C/ Teniente Riera, núm. 4, 11201 Algeciras-Cádiz.

Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción: 500 euros.

Expediente sancionador núm: 11-23/12-P.

Interesado: «Doña Mina Chakib».

NIF: X32932697.

Último domicilio conocido: C/ Teniente Riera, núm. 2, 11201 Algeciras (Cádiz).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador y carta de pago.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción: 800 euros.

Expediente sancionador núm: 11-27/12-P.

Interesado: «Foremsur, S.L.».

NIF: B11398088.

Último domicilio conocido: Avda. 14 de Abril (Casines), 11510 Puerto Real (Cádiz).

Acto notificado: Resolución Sancionadora y carta de pago.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción: 400 euros.

Expediente sancionador núm: 11-32/12-P.

Interesado: «María Luisa Michan Ahumada».

NIF: 75.882.001X.

Último domicilio conocido: Avda. Blas Infante, núm. 1-3, Algeciras 11201 (Cádiz).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador y carta de pago.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción: 300 euros.

Expediente sancionador núm: 11-35/12-P.

Interesado: «Germán Veizaga Mamani».

Último domicilio conocido: Pza. Inmaculada Concepción núm. 10, 2.º A, Algeciras (Cádiz).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador y carta de pago.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción: 300 euros.

Expediente sancionador núm: 11-38/12-P

Interesado: Cebamar.

NIF: B11593878.

Último domicilio conocido: C/ Virgen del Rosario, núm. 2.

Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción: 300 euros.

Expediente sancionador núm: 11-45/12-P.

Interesado: «Said Rachida Haraga»

NIF: 75.899.234V.

Último domicilio conocido: Bda. Los Pastores, núm. 39, 11206 Algeciras (Cádiz).

Acto notificado: Resolución Sancionador y carta de pago.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción impuesta: 400 euros.

Expediente sancionador núm: 11-70/12-P.

Interesado: «Persianas y Aluminios Willy».

NIF: 52.928.562L.

Último domicilio conocido: C/ José López Rodríguez, núm. 9, 11100 San Fernando (Cádiz).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción impuesta: 200 euros.

Cádiz, 9 de julio de 2012.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 6 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por el que se da a conocer al beneficiario de la subvención concedida en la modalidad «Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social», a la que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

De acuerdo con la Resolución de 2 de diciembre de 2010 en la que se concede un plazo de tres meses para justificar la subvención concedida, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, y con el requerimiento realizado para la aportación de documentación justificativa, de fecha 22 de diciembre de 2011, sin que se haya aportado la documentación solicitada, se acuerda iniciar expediente de reintegro a la siguiente interesada:

Expte. 29/39470/10.
Alejandro Vallejo Cuñado.
Benalmádena (Málaga).

Se indica que, en el plazo de 15 días, a contar desde la presente notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes, aportar los documentos o proponer cualquier medio de prueba que a su derecho convengan.

Málaga, 6 de julio de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 9 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por el que se hace pública la resolución relativa al expediente sancionador en materia de droga que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: E.S. 06/11 DRG.

Interesado: Benjamín Edgebton Bowler, con Pasaporte núm.: 707762647.

Infracciones: Grave: Por incumplimiento de la prohibición de venta y suministro de alcohol a menores de 18 años, tipificada en el artículo 37.3.a), en relación con el art. 26.1.c), de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

Lugar de la infracción: Marbella. Establecimiento «Zoo Lounge», sito en C/ Ribera Casa Ra, local 102.

Acto notificado: Resolución.

Fecha acto notificado: 30 de mayo de 2012.

Sanción: Multa de tres mil un euros (3.001,00 €).

Se advierte al interesado que contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 9 de julio de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

NOTIFICACIÓN de 11 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Granada, del acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Intentada notificación sin haberse podido practicar acuerdo de inicio del expediente sancionador CO-SN-GR-014/2012, seguido contra don Bartolomé Muñoz Gallego, con establecimiento comercial denominado «Gato Negro Gato Blanco», con domicilio en C/ San Antón, 3, de Granada, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, contra dicho Acuerdo podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro del acuerdo de inicio del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Plza. de la Trinidad, 11, de Granada.

Granada, 11 de julio de 2012.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz). (PP. 781/2012).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a favor de Área Recreativa Entreolivos, S.L., para su proyecto: Campamento permanente «Camping Entreolivos», en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz).

(Expte. AAU/CA/108/N0/10).

Cádiz, 1 de marzo de 2012.- La Delegada (Dto. 139/2010, de 13.4), la Secretaria General, Concepción Cardesa Cabrera.